

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2017
PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

—A las 08:10 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días, señores congresistas.

Vamos a empezar la sesión de manera informativa, mientras terminan de llegar los demás miembros de la comisión.

Saludamos la presencia de los congresistas Alberto de Belaunde, Gino Costa, María Úrsula Letona, Juan Carlos Gonzales, Nelly Cuadros, Héctor Becerril, Luis Galarreta.

Siendo las ocho y diez de la mañana del día 4 de abril de 2017, en el hemiciclo del Palacio Legislativo, del Congreso de la República, vamos a iniciar la sesión de manera informativa.

Pasamos a la estación de Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Se ha remitido a los despachos, y se encuentran en sus carpetas los siguientes cuadros:

Cuadro de documentos recibidos del 10 al 31 de marzo de 2017.

En sus carpetas se encuentra un cuadro resumen, donde podrán apreciar los documentos ingresados en dicho periodo.

Pueden solicitar copia del documento de su interés a la secretaría técnica.

Cuadro de documentos emitidos del 10 al 31 de marzo de 2017.

Asimismo, damos cuenta de los documentos emitidos por la comisión durante el citado periodo, de acuerdo al cuadro adjunto.

Cuadro de proyectos de ley ingresados del 10 al 31 de marzo de 2017.

En el mencionado período, ingresaron a la comisión seis iniciativas legislativas. De acuerdo al cuadro adjunto, se está procediendo a solicitar las opiniones correspondientes.

Cuadro de Tratados Ejecutivos, ingresados del 10 al 31 de marzo de 2017.

En el citado período, ingresaron un grupo de cuatro Tratados Ejecutivos, aprobados por el Presidente de la República.

La relación correspondiente se encuentra en sus carpetas, y también han sido remitidas a sus despachos. Se ha cumplido con trasladar estos tratados al Grupo de Trabajo encargado del control posterior de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación.

Cuadro de Decretos de Urgencia ingresados del 10 al 31 de marzo de 2017.

Señores congresistas, en el citado período ingresaron tres decretos de urgencia:

Decreto de Urgencia 04-2017, mediante el cual se aprueban medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Decreto de Urgencia 05-2017, mediante el cual se asegura el abastecimiento de carga y pasajeros hacia y desde las zonas afectadas por el fenómeno climatológico de El Niño Costero.

Decreto de Urgencia 06-2017, que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Estos decretos han sido remitidos al Grupo de Trabajo de evaluación de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su correspondiente informe, que trataremos oportunamente en el pleno de esta comisión.

Cuadro de decretos supremos ingresados del 10 al 31 de marzo de 2017.

Damos cuenta que el Poder Ejecutivo comunica de la expedición de 23 decretos supremos declarando o prorrogado el estado de emergencia en diversos distritos, provincias y departamentos del país, de conformidad con el cuadro adjunto, donde podrán apreciar su número, fecha de ingreso y la sumilla.

Pasamos a la estación de Informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— El jueves, 31 de marzo, venció el plazo del Poder Ejecutivo para observar las autógrafas recaídas sobre los Decretos Legislativos 1283, 1329, 1289, 1311, 1319 y 1250.

El 19 de marzo se recibió observación del Poder Ejecutivo respecto del Decreto Legislativo 1311, que modifica el Código Tributario; y del Decreto Legislativo 1250, que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado; y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Pasaremos a efectuar el correspondiente estudio y la elaboración de los dictámenes correspondientes para verlo en la siguiente sesión.

Está pendiente también la presentación del señor Presidente del Consejo de Ministros, a fin de que exponga el sustento y los alcances del Decreto de Urgencia 03-2017, que asegura la continuidad de

proyectos de inversión para la prestación de servicios públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en caso de corrupción. Invitación que se postergó, debido a los lamentables desastres climatológicos ocurridos en el país.

Comunico que lo estamos agendando para la sesión a efectuarse el 11 de abril de 2017.

¿Algún señor congresista quisiera presentar algún informe?

Pasamos a la estación de Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Los congresistas que deseen efectuar algún pedido, se les concede el uso de la palabra.

Muy bien, vamos a esperar unos minutos para tener el *quorum* y continuar con la sesión.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 8 con 17 minutos, pasamos a hacer presente que ya tenemos *quorum*, estando los señores congresistas Miguel Castro, finalmente, Patricia Donayre, María Úrsula Letona, Daniel Salaverry, Luis Galarreta, Marisa Glave, Alberto de Belaunde, Gino Costa, y nos acompañan los señores congresistas Juan Carlos Gonzales y Nelly Cuadros. Damos la bienvenida también al congresista Lapa. Perdón. No hay licencias.

El *quorum* de la presente sesión es de diez señores congresistas.

Con el *quorum* correspondiente, se inicia la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2016-2017.

Se somete a consideración de la comisión el Acta correspondiente a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la comisión, de fecha 13 de diciembre de 2016.

Si no hay intervenciones, pasamos a votar.

Al voto el Acta del 13 de diciembre de 2016.

Sírvanse levantar la mano los que estén a favor. Los que estén en contra. Abstenciones.

Ha sido aprobada por unanimidad.

Ya hemos pasado el tema de Despacho, Informes, Pedidos y vamos directamente a Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Vamos a continuar con la revisión de los decretos legislativos.

El día de hoy, señores congresistas, tenemos cerca de 20 decretos legislativos que nos quedan para ser revisados. Ojalá, podamos concluir con esta labor.

Vamos a empezar con el Decreto Legislativo 1276. (Punto 9 de la agenda).

Congresista Letona, para que pueda desarrollar el informe correspondiente.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Efectivamente, el Decreto Legislativo 1276 aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, incorpora principalmente disposiciones relativas a principios y definiciones generales de dicho marco, las reglas macro fiscales para el Sector Público No Financiero, la creación del Fondo de Infraestructura Pública y Servicios Públicos a cargo del MEF, con la finalidad de impulsar la productividad de la economía mediante la disposición de recursos públicos para financiar las diferentes fases del desarrollo de Asociaciones Público Privadas.

El grupo de trabajo observa los numerales 10) y 11) del artículo 20° relativos a materia presupuestal. El artículo 20°, que se refiere al Fondo de Infraestructura Pública y Servicios Públicos, dispone que los recursos de dicho fondo se incorporarán en el presupuesto institucional de los pliegos correspondientes en la fuente de financiamiento, recursos determinados, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el ministerio del sector correspondiente.

De ser el caso, autoriza a los pliegos del gobierno nacional que reciban recursos del fondo, a realizar modificaciones presupuestales a nivel institucional, con cargo a dichos recursos, a favor de gobiernos regionales o locales, para el fin señalado en el numeral anterior. Dichas modificaciones presupuestales se aprobarán mediante decreto supremo.

Con relación al numeral 10), observamos que se trata de recursos provenientes del fondo que pasarán a formar parte del presupuesto institucional de los sectores involucrados, lo cual constituye una modificación presupuestal en tanto la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que fue tramitada en este hemiciclo, ha establecido a priori el monto del presupuesto asignado a cada pliego.

Siendo ello así, corresponde que una norma con rango de ley, debidamente tramitada ante el Congreso de la República, disponga que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto a determinado sector, se vean modificados por la incorporación de recursos adicionales provenientes de dicho fondo.

Por lo antes mencionado, se sugiere la modificación del numeral 10), antes citado, en los siguientes términos:

20.10 Los recursos del fondo se incorporarán en el presupuesto institucional de los pliegos correspondientes en la fuente de financiamiento recursos determinados, mediante ley debidamente tramitada ante el Congreso de la República. Dichos recursos no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos, para los cuales son incorporados en los pliegos respectivos.

Respecto al numeral 11), advertimos que los sectores que reciban los recursos de manera adicional al presupuesto asignado por la Ley de Presupuesto para el año 2017, podrán realizar modificaciones

presupuestales a favor de gobiernos regionales o locales, por lo que nos encontramos nuevamente en el supuesto de modificaciones de carácter presupuestal.

No obstante, dicha disposición señala que las transferencias de recursos se realizarán mediante decreto supremo, situación que contraviene la asignación de recursos debidamente establecida por la Ley de Presupuesto para el año 2017, cuya modificación no puede ser llevada a través de una norma de menor jerarquía.

Siendo ello así, recomendamos la modificación en los siguientes términos:

20.11 De ser el caso, autorícese a los pliegos del gobierno nacional que reciban recursos del fondo, a realizar modificaciones presupuestales a nivel institucional, con cargo a dichos recursos a favor de gobiernos regionales y locales, para el fin señalado en el párrafo 20.1 del presente artículo.

Dichas modificaciones presupuestales se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el sector correspondiente, a propuesta de este último, siempre que dicha autorización haya sido debidamente establecida en la ley, a que hace referencia el numeral 10, énfasis agregado.

Las observaciones, antes realizadas, se sustentan en lo dispuesto en el artículo 80° de la Constitución Política del Perú. Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencia de partidas se tramitan ante el Congreso de la República, tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de las tres quintas del número legal de sus miembros.

Por lo tanto, este grupo de trabajo recomienda las modificaciones señaladas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Entonces, básicamente, lo que se está haciendo es una precisión al decreto legislativo en torno a que el fondo cuente con un presupuesto siempre y cuando se tramite a través de una ley ante el Congreso de la República.

¿Alguna intervención de los señores congresistas?

Vamos a dar la bienvenida a los congresistas Gilbert Violeta, Alberto Quintanilla, Edwin Vergara.

Voy a pasar a leer el texto legal, que sería sometido a votación.

Ley que modifica el artículo 20° del Decreto Legislativo 1276, decreto legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Artículo Unico.— Modificación del artículo 20° del Decreto Legislativo 1276, decreto legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Modifíquense los párrafos 20.10 y 20.11 del artículo 20° del Decreto Legislativo 1276, decreto legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, con el siguiente texto:

20.10 Los recursos del fondo se incorporan en el Presupuesto Institucional de los pliegos correspondientes en la fuente de financiamiento Recursos determinados, mediante ley tramitada ante el Congreso de la República. Dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados en los pliegos respectivos.

20.11 De ser el caso, autorícese a los pliegos del gobierno nacional que reciben recursos del fondo, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a dichos recursos a favor de los gobiernos regionales o gobiernos locales, para el fin señalado en el párrafo 20.1 del presente artículo.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el ministerio del sector correspondiente, a propuesta de este último, siempre que dicha autorización haya sido establecida por la ley tramitada ante el Congreso de la República, a que hace referencia el numeral 20.10.

En ese sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento hace suyo el informe recaído sobre el Decreto Legislativo 1276, incorporándolo como parte integrante del correspondiente dictamen.

Vamos a proceder a hacer la votación de manera nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor. (2)

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Salaverry.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— La bienvenida a la congresista Alcorta.

Congresista Alcorta...

Congresista Bartra, la bienvenida.

Se consigna el voto a favor de la congresista Bartra.

Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la presidencia.

Ha sido aprobado por mayoría. Son once votos a favor, dos en contra.

Seguimos con el decreto legislativo... Perdón. Congresista Glave, su votación.

La señora GLAVE REMY (FA).— A favor, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doce votos a favor y dos en contra. Disculpe la omisión.

Vamos a pasar a ver el Decreto Legislativo 1284.

Congresista Letona, para que, por favor, pueda informar el Decreto Legislativo 1284. (Número 10 en la agenda del día de hoy).

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1284, que crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

El decreto legislativo incorpora principalmente disposiciones relativas a operaciones y actividades comprendidas en el FIAS, financiar la ampliación y mejoramiento del servicio de saneamiento y fuentes del Fondo de Inversión Agua Segura, señalándose que dicho fondo estará conformado por transferencias financieras del pliego presupuestal Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueban mediante decreto supremo, entidades de cooperación internacional, crédito de bancos y otras instituciones financieras, entre otros.

Se observa el artículo 3°, numeral 1); la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, pues estos artículos autorizan transferencias presupuestales mediante decreto supremo, que en términos prácticos consiste en modificar los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el presente año 2017, ampliando y/o reduciendo el presupuesto de cada sector involucrado, como es el caso del Ministerio de Vivienda.

Ello constituye una modificación de carácter presupuestal que debe ajustarse al artículo 80° de la Constitución Política, que señala: "Los créditos suplementarios, habilitaciones, transferencia de partidas, se tramitan ante el Congreso de la República, tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlo, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros".

Siendo ello así, a efecto de adecuar el Decreto Legislativo 1284, los artículos 80° y 104° de la Constitución, se recomienda la derogación del artículo 3°, numeral 1), Tercera Disposición Complementaria y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, aprobándose el texto restante del referido decreto legislativo.

El señor PRESIDENTE.— El equipo técnico de la comisión está precisando que, si bien coincidimos con el grupo de trabajo cuando señala que el inciso 1) del párrafo 3.1 del artículo 3° dispone que el Fondo de Inversión Agua Segura se financie con transferencia financiera del pliego presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se aprueba mediante decreto supremo, vulnera el artículo 80° de la Constitución, puesto que la transferencia de partidas se tramitan ante el Congreso de la República, tal como la Ley de Presupuesto, por lo que dicha norma debe derogarse.

Asimismo, respecto a la Tercera Disposición Complementaria Final que autoriza que el fondo gestione los recursos del fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final, esta comisión también acoge la recomendación del grupo de trabajo y propone su derogación, por cuanto dicha Tercera Disposición está modificando lo establecido en la Ley de Presupuesto, violentando nuevamente el artículo 80° de la Constitución.

Finalmente, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del decreto legislativo, que dispone una excepción a la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017, a fin de que los miembros del consejo directivo del fondo puedan percibir dietas, cabe señalar que por un decreto legislativo no es posible efectuar modificaciones sobre la Ley de Presupuesto.

¿Alguna participación?

Congresista Marisa Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Muchas gracias, presidente.

Estoy de acuerdo con lo que ha planteado el equipo técnico y lo que ha planteado la comisión de la congresista Letona, sobre el tema de que, en realidad, no debería permitirse la transferencia; sin embargo, creo que es importante que se convoque, señor presidente, al ministro de Economía y al ministro de Vivienda, porque estamos en un contexto bien particular, digamos. Ahorita varios de nosotros... de hecho el congresista Becerril no me va a dejar mentir, porque él ha mandado incluso una comunicación formal, tenemos un problema serio con varias EPS y la situación de desastre que estamos viviendo en varias regiones a supuesto un daño muy grande en todo el sistema de agua y saneamiento,

así estamos teniendo problemas con conexiones de agua, problemas serios con desagües, con problemas de inversión que va a tener que apoyar el ministerio directamente a las EPS.

Al hacer esto, lo que estamos haciendo es impidiendo que la transferencia se haga de manera inmediata, porque, evidentemente, no hemos permitido que se haga una modificación de la Ley de Presupuesto.

Pero sí sería bueno que el Congreso, a través del Ejecutivo, busque algún mecanismo para que las transferencias no sigan el procedimiento regular, porque sino no podremos atender ni a Chiclayo y el problema que está teniendo con Epsel ni a Piura el problema que hay con la EPS Grau ni tampoco en Chimbote con los problemas que se están teniendo con agua y saneamiento, porque se va a necesitar inversión para poder resolver parte del problema que hay ahora.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

El Ejecutivo ya está emitiendo decretos de urgencia para habilitar transferencias presupuestales, así que ese tema está siendo atendido, igual los decretos de urgencia serán sometidos a control político. Pero sí lo que no podemos soslayar es que la Constitución establece un procedimiento, somos conscientes... Es más, estos informes han sido emitidos antes de los fenómenos que nos han agobiado.

Pero ya hay normativa que habilita al Poder Ejecutivo, a través de decretos de urgencia, a solucionar estos problemas. Más bien, invocamos a que esto se realice a la brevedad.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Sí, presidente, para dejar aclarado este tema.

Nosotros somos conscientes de que en todo el norte del Perú, incluso acá en Lima, hay estos desastres que ameritan, en realidad, tomar un interés adicional para poder volver a dotar de los servicios, en este caso de agua, a estas poblaciones. Agua y desagüe.

Estamos completamente de acuerdo con ello, obviamente que el sentir nuestro es que lo más pronto posible se pueda reconstruir estos sistemas. Sin embargo, también hay que aclarar que estamos de acuerdo que se haga, pero dentro de lo que es la Constitución y las leyes. Ningún tema es más importante finalmente que también respetar las normas establecidas.

Sin embargo, acá en este caso hay formas de cómo el Ejecutivo puede inmediatamente tomar acciones con los decretos de urgencia, y es perfectamente establecido, y lo pueden hacer, y lo están haciendo. Así que quede claro que nosotros no nos estamos oponiendo a que en forma inmediata se tomen acciones en este caso.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidente, buenos días. Un saludo a todos los colegas.

Yo quiero dejar constancia que si bien creo que la modificación que sugiere el equipo técnico, que ha trabajado este tema, va en concordancia con lo que se ha venido definiendo en las últimas revisiones de los decretos legislativos y lo que está establecido en la propia Comisión de Presupuesto, tengo que dejar constancia y además por eso estamos haciendo un voto en contra en relación a estas modificaciones, porque creo que estamos cometiendo, hemos cometido un error de fondo, que estamos arrastrando a lo largo de estas discusiones y que probablemente este caso es el que mejor evidencia el criterio que hemos establecido.

Explico, ¿por qué? Presidente, porque la idea fundamental de cuando se establece el presupuesto público para el país, el hecho de que sea una ley que no se modifica a lo largo del año, excepto si es que hay partidas presupuestarias complementarias, es porque tiene que ver sobre el criterio de cómo establecemos la distribución de los recursos públicos, dígame la riqueza del país a las distintas regiones, y bajo ese criterio de unidad la lógica es que se respete.

El tema es que bajo ese criterio se recortó el famoso artículo 14° de la Ley de Presupuesto, que permitía que a lo largo del año el recurso que tenga el gobierno central pueda ser transferido, sea transferido a los gobiernos locales o regionales en la medida de que se iban atendiendo necesidades o surgían necesidades.

¿Qué es lo que pasa? Lo que pasa es que hay un supuesto distinto, que también se comprendió cuando eliminamos el artículo 14° de la Ley de Presupuesto, que es cuando el recurso del propio gobierno central se transfiere al propio gobierno central. Y este es el caso, este es el caso más patente, es decir el Ministerio de Vivienda tiene un presupuesto, y el Ministerio de Vivienda lo tiene que transferir de una oficina, dígame de un bolsillo del Ministerio de Vivienda a otro bolsillo del Ministerio de Vivienda, o sea del Ministerio de Vivienda de la partida central al fondo de agua del propio Ministerio de Vivienda.

Y para eso, ahora el Ministerio de Vivienda va a tener que presentar un proyecto de ley, tiene que venir a la Comisión de Presupuesto, y vamos a tener que discutir para qué es ese fondo, cómo va ese fondo, cuál es el detalle del gasto, en fin, mientras tanto las necesidades de la población, además las necesidades de la población se siguen prolongando en términos de atención real y concreta, porque no vamos a negar que el Parlamento tiene una dinámica que no es lo más expeditivo del mundo.

Y por otro lado, también ocurre que terminamos recortando la facultad del Ejecutivo para administrar el gasto público sobre un recurso que ya tiene asignado. No estamos hablando de un recurso que va a ser

asignado del gobierno central a un gobierno local o a un gobierno regional, estamos hablando de un recurso que es del propio ministerio al propio ministerio.

Solamente en ese sentido quería dejar constancia, presidente, porque creo que en este caso y después de todo lo que estamos viendo en materia de desastres en el país, creo que ese criterio en términos generales a nivel de presupuesto debería ser revisado.

Creo que hemos acotado de una manera exagerada la facultad del Ejecutivo cuando se trata de recursos del propio Ejecutivo dentro de un mismo ministerio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— En la misma línea de lo que establece el congresista Violeta, efectivamente, aquí lo que se ha tratado es de no restringir las facultades de la asignación presupuestal al gobierno central. Lo que se ha hecho es respetar, tratar de armonizar esa necesidad de que cada pliego administre sus recursos sin exceder finalmente lo que aprobó este Congreso, pero en este caso puntual hay transferencias del Ministerio de Vivienda al MEF y viceversa, y ahí es donde se rompe el principio que ha establecido la Comisión de Presupuesto, porque la Comisión de Presupuesto ha asignado, es verdad, al gobierno nacional un monto determinado, pero ha dicho: "Pliego equis, tanto. Pliego ye, tanto".

Ha dicho, cada ministro ha venido a sustentar su pliego, pero si eso se va a modificar, el criterio de la Comisión de Presupuesto es tramita tu ley porque de cierta manera estás vulnerando, estás modificando lo que yo ya asigné por pliego. Entonces, los ministros no tendrían por qué venir a sustentar el pliego, y se aprueba un globo al gobierno nacional, y el gobierno nacional dentro de ese globo podría disponer, y creo que ese es el criterio que ya está zanjado, incluso con el MEF.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Sin ánimo de generar polémica, presidente, porque este es un tema que, en realidad, arrastramos de la Comisión de Presupuesto, de un criterio que ya hemos establecido, pero me permito hacer una precisión al comentario que ha hecho la colega Letona.

No estamos hablando de recursos que van del Ministerio de Vivienda al MEF o del MEF al Ministerio de Vivienda. Le explico, el artículo 1° dice que este fondo, el Fondo de Agua, está en manos del Ministerio de Vivienda, y el numeral 1) del artículo 3°, que estamos modificando, dice que el fondo se va a crear, se está creando con transferencias del Ministerio de Vivienda al fondo, que administra el Ministerio de Vivienda.

En consecuencia, no estamos hablando de dinero que va del MEF al Ministerio de Vivienda o del Ministerio de Vivienda al MEF, sino dentro del propio Ministerio de Vivienda.

Solamente era una precisión. Creo que no viene al caso prolongar más este debate, creo que tenemos que llevarlo a la Comisión de Presupuesto y, en todo caso, ahí revisar el criterio general.

El señor PRESIDENTE.— Solamente para precisar que el dinero del fondo no está actualmente en el ministerio, sino que se estaría incluyendo, y esta ha sido la información que hemos consultado con la Comisión de Presupuesto. Entonces, estamos modificando una norma presupuestal.

Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidente.

Muy breve, para no entramparnos en este tema. Como decía el congresista Violeta, es que es un tema que podría revisarse en la Comisión de Presupuesto.

Pero cuando uno escucha el argumento, es un argumento que, claro, uno dice: "Oye, si está en el mismo sitio y es para venir, todo un trámite, autorizar para que vaya al mismo sitio", es verdad que así suena tal vez, digamos, que puede ser demasiado engorroso para algo tan sencillo. Pero sí es bueno entender dos cosas:

Primero, la función principal, además de que los parlamentos modernos se instalan es presupuestal, es decir no es tanto ni legislativo ni control político, se inició así. Y un tema que es importante es que, claro, uno ve el decreto y sí puede tener cierta lógica porque va del fondo, digamos, para agua hacia los propios gobiernos, o sea las propias empresas, pero si instalamos eso como criterio general. Por eso digo que sería bueno verlo en la Comisión de Presupuesto, como ha dicho Gilbert Violeta.

Mañana el mismo ministerio, que puede ser algo simple, puede sacar partidas de temas que van, **(3)** por ejemplo, a algo que el Parlamento ha considerado que es muy importante y como es el mismo pliego lo transfiere para temas que son menos importantes o relevantes. Por ejemplo, si no fuese el caso del ministerio, hoy día hay presupuesto hasta para los temas de disminuir lo que es vulnerabilidad a nivel de desastres.

Entonces, si yo no tendría que pasar por el tamiz de evaluarlo, por eso hay que mirarlo también con cuidado y no eliminarlo, entiendo la inquietud del congresista, pero mañana esos fondos que tienen un objetivo más importante pueden ser transferidos, como es internamente, como era antes, sin necesidad de venir por acá, a cualquier partida que tenga menos importancia, y esa es la idea donde se pierde el control del uso de los fondos.

Termino con la idea siguiente. Coincido que hay que mirarlo, pero, ojo, no es tampoco así tan fácil. Este ejemplo es bueno, digamos, porque, claro, pero si lo pongo como marco general, si esa es la regla, mañana, repito, saco también del mismo pliego plata, que estaba destinada para una partida importante,

y la uso en otro lado, sin necesidad de cambiar inversión por gasto. Puede ser lo mismo, pero puede ser inversión en algo que es importante en el mismo ministerio por una inversión que la representación no lo ha evaluado como algo importante.

Hay que tener cuidado, igual hay que encontrar un punto de equilibrio.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Gracias, presidente.

Brevemente, porque estoy de acuerdo con la intervención del congresista Galarreta, el problema del presupuesto no es que un ministerio pueda transferir de un destino a otro en el mismo ministerio, porque hay Ministerios de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que si bien tienen afinidad como sector, son distintos. Y la Constitución establece que el presupuesto de la República lo aprueba el Congreso, eso tiene, digamos, una función de controlar el gasto público a través de una ley específica.

Y en este sentido, nosotros vamos a votar a favor de que se apruebe no derogarlo el decreto legislativo, pero sí modificar en este aspecto, porque eso tiene que ver con la función de Contraloría o de controlar los gastos del Estado que tenemos el Congreso y es una forma de equilibrio de poderes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Si no hay otra participación, el texto sería el siguiente:

Ley que deroga parcialmente el artículo 3°, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1284, decreto legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

Artículo Único.— Derogación parcial del artículo 3°, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1284, decreto legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

Deróganse el inciso 1) del párrafo 3.1 del artículo 3°, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1284, decreto legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento hace suyo el informe presentado por el citado grupo de trabajo sobre el Decreto Legislativo 1284, incorporándolo como parte integrante del correspondiente dictamen.

Vamos a proceder a hacer una votación nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— [...?], presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Karina Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Salaverry.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la presidencia.

Ha sido aprobado por mayoría, con 13 votos a favor y dos en contra.

Procedemos a ver el Decreto Legislativo 1309. (Punto 6 de la agenda).

Congresista Letona, para que nos pueda informar al respecto. 1309, punto 6 de la agenda.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1309 de simplificación de procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual, seguidos ante los órganos resolutivos del Indecopi. Se establece que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de Indecopi será competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a patentes de invención, certificados de protección, modelos, utilidad, entre otros.

Por su parte, la Dirección de Signos Distintivos de Indecopi, será competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a marcas de productos o de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas, entre otros.

Finalmente, establece la responsabilidad administrativa objetiva en materia de infracciones a derecho de propiedad industrial, así como en materia de competencia desleal, además de infracciones sobre la legislación de derecho de autor y conexos.

El Decreto 1309, el grupo de trabajo encuentra que observa la Ley de facultades delegadas y no contraviene ningún precepto de carácter constitucional, por lo que estamos recomendando su aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Me imagino que no hay intervenciones, porque es un informe en unanimidad.

Estimados congresistas, con relación al Decreto Legislativo 1309 es preciso mencionar que el grupo de trabajo lo encuentra conforme con el marco constitucional y el ámbito autorizado del legado fijado en la Ley autoritativa 30506. Esta comisión coincide, procede hacer suyo el referido informe y lo anexa al correspondiente dictamen.

Si no existiera otra observación, entonces vamos a proceder a votar de manera nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Salaverry.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Abstención.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la presidencia.

Ha sido aprobado por mayoría, con 14 votos y una abstención.

Vamos a ver el Decreto Legislativo 1324. (Punto 7 de la agenda).

Congresista Letona, para que nos pueda dar el informe, por favor.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1324, que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley de la carrera especial pública penitenciaria.

El Decreto Legislativo 1324 establece modificaciones a diferentes artículos de la Ley 29709, los cuales refieren a la definición de servidor penitenciario, evaluaciones al servidor penitenciario, requisitos para postular e ingresar a la carrera penitenciaria, desplazamientos, capacitación, procedimiento sancionador, entre otros.

Asimismo, deroga los artículos 47°, 48°, 49°, 51° y 52° de la referida ley, relacionada a la determinación de faltas leves, graves, muy graves, sanciones directas y aplicación de infracciones.

El Decreto Legislativo 1324 que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 104° de la Constitución. Ha sido emitido en el marco de la Ley autoritativa y no trasgrede preceptos constitucionales, con excepción del artículo 1° en el extremo que modifica el artículo 46° de dicha ley, señalándose que la

tipificación de infracciones y la graduación de las sanciones administrativas se establecen mediante reglamento y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Al respecto, este grupo de trabajo propone modificar el citado artículo, conforme al texto que ya ha sido concertado en esta Comisión de Constitución, a efectos de adecuar el mismo a preceptos básicos del derecho constitucional.

Artículo 46°.— La tipificación de las infracciones y la graduación de las sanciones administrativas, se establecen mediante el reglamento de la presente ley, se clasifican en leves, graves y muy graves, dentro de los límites previstos por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

Nuevamente, este es un informe que ha venido por unanimidad y, en realidad, lo que está proponiéndose es un ajuste, como hemos estado haciendo en anteriores decretos legislativos, para que la tipificación cuide los principios de legalidad y tipicidad.

Voy a pasar a dar lectura de cómo quedaría el texto final.

Ley que modifica el artículo 1° del Decreto Legislativo 1324, decreto legislativo que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria.

Artículo Único.— Modificación del artículo 1° del Decreto Legislativo 1324.

Modifícase el artículo 1° del Decreto Legislativo 1324, decreto legislativo que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria en el extremo que modifica el artículo 46° de la precitada ley, conforme al texto normativo siguiente:

Artículo 1°.— Modificación de diversos artículos de la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria.

Modifícase el artículo 4° del Título Preliminar, y los artículos 3°, 7°, 9°, 12°, 15°, 17°, 19°, 23°, 25°, 26°, 28°, 29°, 30°, 31°, 33°, 37°, 38°, 40°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 50°, 53°, 60° y 61° de la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria en los términos siguientes:

Artículo 46°.— Faltas.

La tipificación de las infracciones y las graduaciones de las sanciones administrativas se establecen mediante reglamento y se clasifican en leves, graves y muy graves, dentro de los límites previstos por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento acoge la recomendación y hace suyo el informe presentado por el grupo de trabajo, incorporándolo como parte integrante del correspondiente dictamen.

En consecuencia, vamos a proceder a votar.

Disculpe, congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Señor presidente, es un tema colateral, pero como se ha repetido en dos o tres oportunidades, cuando el grupo de trabajo o la subcomisión que ve estos asuntos tiene informe por unanimidad, tiene un defecto, nosotros no somos integrantes de ese grupo, a pesar de que lo solicitamos. El espíritu democrático de la Úrsula Letona no le dio hasta el extremo de incorporarnos en esa oportunidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Solamente una precisión, congresista Quintanilla.

Por favor, mantengan el orden.

Antes de dar la palabra a la congresista Letona, por alusión, reiterarle, congresista Quintanilla, de que el grupo de trabajo se formó con tres integrantes y que se ha dejado en más de una oportunidad constancia de que eso no limitaba la participación de los demás congresistas. De hecho, tengo entendido que la congresista Glave, por ejemplo, ha estado asistiendo a varias de las reuniones que se llevaron a cabo, así como la congresista Indira Huilca.

Por alusión, le voy a dar la palabra a la congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

En primer lugar, presidente, es falso lo que dice el congresista Quintanilla, en parte, porque el congresista Quintanilla vino más o menos a la Sesión 7 del grupo de trabajo. Cuando vio que el trabajo estaba avanzado, y ha sido un trabajo bastante intenso, porque no nos hemos estado rascando, sino que hemos estado trabajando, el congresista vino y pidió que se le incluya. No hemos estado jugando yases, hemos estado trabajando bastante duro con el congresista Vicente Zeballos y con el congresista Velásquez Quesquén.

Cuando vieron que el tema tenía cierta relevancia, nos pidieron más o menos a la Sesión 7 u 8 que los incorporemos. Ya había una dinámica, ya había dictámenes elaborados y aprobados, y en ese momento fue que dijimos: "Oye, que incluya una persona más", que cambia la posibilidad de la aprobación, porque ya teníamos problemas, por ejemplo, de asistencia. Cuando no venía uno de los miembros, teníamos problemas de ponernos de acuerdo, y bajo ese argumento fue que le explicamos al congresista Quintanilla. Es más, él lo propuso, no fue la Úrsula Letona la que se negó, fue la comisión en general la que tomó la decisión, no fui yo, fue la comisión la que tomó la decisión de denegar su pedido.

Pero si él quiere volver a plantearlo, lo volveremos a votar, pero es un pedido que se hizo ante esta comisión, y el seno de esta comisión lo rechazó, no fui yo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Quintanilla, para concluir con el tema, por favor, porque tenemos que retomar la...

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Es un [...] dice, pero es necesario precisar.

Nosotros consideramos que las formas democráticas tienen que cumplirse rigurosamente porque son parte de la democracia. Nosotros electoralmente somos la segunda fuerza política después de Fuerza Popular, en esa concepción nosotros hemos considerado conveniente participar en esta comisión. Que lo hayamos hecho después de que se aprobó el subgrupo aquí y lo hemos planteado, y se trajo ese tema aquí y se rechazó, eso no impide, digamos, que el criterio de que nosotros debemos estar representados en las comisiones, en esta en particular, sea una expresión de la democracia. No es un gesto, digamos, de concesión ni mucho menos, no es un tema personal.

En este sentido, yo quiero aclarar eso. Nosotros creemos que ese subgrupo tiene esa dirigencia de base y por eso le pedimos que en el futuro no considere como criterio válido que el subgrupo o la comisión de trabajo, que ve estos temas, previamente haya tenido opiniones por unanimidad.

Gracias. (4)

El señor PRESIDENTE.— Solamente para dar por cerrado este tema, cabe precisar que el grupo de trabajo lo que presenta es un insumo. Cada uno de los congresistas está total y absolutamente habilitado a enviar, como lo han hecho varios congresistas, sus recomendaciones, sus indicaciones, sus sugerencias, y el debate es el que se produce acá.

Vamos a continuar con la votación nominal de este decreto legislativo.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Salaverry.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia. Ha sido aprobado por unanimidad.

Vamos a pasar a revisar el Decreto Legislativo 1299, decreto legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social y Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En este punto 12 de la agenda, hay dos informes, uno en mayoría, del congresista *Cevallos* y del congresista Velásquez. No sé si su bancada va a presentar el informe. En todo caso, sino vamos al informe en minoría por la congresista Letona.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Señor presidente, el congresista *Cevallos* está en camino. No sé si podemos discutirlo posteriormente cuando él haya llegado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, vamos a dejar en cuarto intermedio este decreto legislativo.

Vamos a avanzar con otro decreto legislativo en unanimidad, entonces.

Decreto Legislativo 1320, el punto 5 de la agenda. Decreto legislativo que modifica la *Ley General de Minería*, cuyo texto único ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 014-92.

Congresista Letona, para que informe.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Decreto Legislativo 1320, que modifica la *Ley General de Minería*.

El decreto legislativo establece principalmente la pérdida de la concesión minera y la opción para no pagar una penalidad en el caso de inversión no menos de 10 veces el monto de la penalidad por año y por hectárea, además de la vigencia de la norma, que es desde el 1 de enero de 2019.

De la revisión que ha efectuado este grupo de trabajo, tenemos que las facultades delegadas abarcan el tema de minería y, además, no se ha encontrado ninguna contravención a preceptos constitucionales, por lo que estamos recomendando su aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Damos la bienvenida al congresista Julio Rosas y al congresista Rolando Reátegui.

¿Alguno de los congresistas presentes desea participar?

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Gracias, presidente.

Nosotros estamos en contra de este decreto legislativo, no solamente por el fondo, porque, evidentemente, no estamos de acuerdo con la simplificación que se está pretendiendo en este caso, sino porque la ley autoritativa, señor presidente, dice claramente que cualquier modificación que se hiciera para la formalización para la pequeña minería y minería artesanal debería hacerse de manera sostenible y compatible con el medio ambiente y a través de un proceso ordenado y simplificado, que cuente con el debido apoyo y seguimiento por parte del Estado.

Entonces, señor presidente, en este caso, nosotros creemos que el decreto legislativo, en realidad, está yendo contra esta pequeña frase que se ha colocado, que es que se tiene que hacer de manera ordenada, de manera sostenible y que se tiene que hacer, además, a través de un proceso en el cual el Estado garantice un ordenamiento territorial mínimo.

El tema del pago de los derechos por explotación y por vigencia, en realidad, es mentira que sea estratosférico, cualquier persona que hace una revisión sobre cómo las concesiones se otorgan en el Perú sabrá que las concesiones se hacen de manera absolutamente automática, a través de una digitación de un cuadrado en Ingemmet, y que el pago por mantener concesiones es ridículo, tan es así que tenemos muchísimas concesiones no explotadas y que en este momento no están funcionando. Entonces, ¿qué cosa ocurre? Tenemos que los que explotan pagan impuestos, pero los que no explotan, señor presidente, lo que están haciendo es especulando, y especulando de manera grosera y agresiva. Entonces, esto, encima, está reduciendo el pago de estos especuladores con concesiones.

Disculpe, presidente, vamos a votar en contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Señor presidente, este es uno de los temas de fondo de la política del país. El Perú se caracteriza por la informalidad, particularmente en la actividad minera. Y uno de los problemas que tiene la actividad minera en todos los procesos que han venido sistemáticamente fracasando en materia de formalización de la actividad minera no atacan este punto, el tema de las concesiones mineras.

¿Qué sucede, señor presidente? Cuando una persona jurídica o natural hace un denuncia, obtiene el título de la concesión, y generalmente se dedica a la especulación. No es que [...] directamente. Y arrienda, luego vuelve a subarrendar, y así sucesivamente toda una cascada. Y que, finalmente, el que realmente hace la explotación tiene que pagar un arriendo a los titulares, que son sucesivos, y realmente se presta a esta especulación.

Nosotros sostenemos que debería irse a un cambio constitucional y que la titularidad de las concesiones mineras deberían ser similares a los títulos profesionales, deben ser ejercidos directa y personalísimamente, para evitar este tipo de especulación y arriendo y subarriendo, que es el origen del problema por el cual todo el proceso, hasta la fecha, de formalización minera vienen fracasando.

No van a decir, digamos, que la última formalización minera sería, de ciento veinte mil que hay en el país, solo se formalizaron menos de sesenta, y en el caso de [...] de los [...] se formalizaron menos de seis. Ese es el origen del problema, por eso es que vamos a votar en contra de este tema, y advertimos, digamos, que creemos que vamos a presentar, en su oportunidad, un proyecto de modificación respecto a la titularidad de las concesiones mineras.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidente, yo creo que es muy respetable las opiniones que manifiestan nuestros colegas Glave y Quintanilla. Pero como ellos mismos refieren, se trata de una discusión que va sobre una cuestión mucho más profunda, sobre el diseño de la política económica en materia minera y lo que significa la minería en el Perú como actividad extractiva y productiva del país. No propiamente lo que significaría el cuestionamiento al decreto legislativo en los términos en lo que corresponde al trabajo y la evaluación que tenemos que hacer en esta comisión, es decir, al análisis de constitucionalidad y a la evaluación de que si este decreto legislativo habría accedido a las facultades delegadas al Ejecutivo o si es que, en su defecto, lo que aquí se está modificando vulnera la Constitución.

La congresista Glave me pide una interrupción, por su intermedio.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta... Perdón, congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— No me confunda, presidente.

Gracias al congresista Violeta por la interrupción, pero sí creo que hay un tema de fondo acá, presidente, y creo que el congresista Violeta tiene razón, tenemos que entrar a un debate de fondo sobre la minería en el Perú, y ojalá nos diéramos cuenta que no podemos seguir teniendo una política de dependencia económica absoluta como hasta ahora, y que lo que hay que hacer es básicamente flexibilizar para que

sigan sacando piedras del país, pero ese es otro tema, es un debate de diversificación productiva que, ojalá, algún día el ministro de Producción se atreva a pronunciar: diversificación productiva.

Pero, en este caso, sí estamos atentando contra la delegación de competencias que hemos dado, porque sí se dice que cualquier modificación tiene que hacerse, ¿para qué? Para que logremos una explotación sostenible y compatible con el medio ambiente a través de un proceso ordenado y simplificado.

¿Qué hace este decreto legislativo? Amplía el plazo de concesión.

¿Qué cosa es lo que dicen todos los estudios de la mayoría de entidades sobre el proceso de formalización y los problemas que tenemos con el ordenamiento territorial? Que las concesiones en el Perú duran muchísimo tiempo, que las concesiones se han entregado de manera desordenada, que no se pagan las penalidades que se tendrían que pagar.

¿Y qué cosa es lo que promueve este decreto legislativo? Ampliar el plazo, reducir las penalidades, y con eso "ordenar".

Disculpe, presidente, evidentemente una interpretación muy simple de lo que ustedes o todos nosotros hemos otorgado en el tema minero no se condice con lo que, eventualmente, está presentando este decreto legislativo. Por eso vamos a votar en contra, porque creemos que va contra la ley autoritativa.

El señor PRESIDENTE.— Segunda y última interrupción, congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Gracias, señor presidente.

Yo le pido a los congresistas que lean detenidamente el artículo 103 de la Constitución, que es un texto básico de las repúblicas liberales.

Artículo 103, párrafo final, dice "La Constitución no ampara el abuso del derecho", y en esta situación de las concesiones está abusando del derecho que le da la titular de concesiones. Y en esta oportunidad en lugar de ponerle una valla mayor para que cumplan las obligaciones legales y no continúen con una práctica que propicia la informalidad y la destrucción del medio ambiente, se le está reduciendo, premiando y reduciendo la cuota de vigencia.

Creo que es un error, señor presidente, aprobar este decreto legislativo, y nosotros consideramos que lesiona el artículo 103 de la Constitución. La Constitución no ampara el abuso del derecho, y aquí se está abusando del derecho con la anuencia del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Quintanilla.

Para que concluya, congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidente, yo no voy a entrar en un detalle de polémica en relación, ya han dicho los congresistas de Frente Amplio que van a presentar un proyecto de ley, creo que eso es lo que corresponde y haremos la evaluación en su oportunidad. No es este, en todo caso, el momento en el que se va a entrar al detalle de ese debate.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Valga la oportunidad también, como siempre lo hacemos en cada una de las sesiones, que el hecho de que se esté aprobando los decreto legislativos no implica que la gran mayoría de los miembros de esta comisión estemos de acuerdo con el fondo o el contenido de los mismos, sino que única y exclusivamente estamos cumpliendo con la revisión del marco constitucional y de la delegación de facultades.

Muy bien, teniendo en cuenta de que el informe del grupo de trabajo sobre el análisis del Decreto Legislativo 1320 manifiesta que de la revisión efectuada se evidencia que está [...] en concordancia con la Constitución y lo dispuesto en el literal h) del numeral 1) del artículo 2 de la Ley Autoritativa, 30506, referida a la autorización para legislar en materia de reactivación económica y formalización con el objeto de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos y emitir normas que regulen o facilite en desarrollo de las actividades económicas, pronunciándose por su cumplimiento, esta comisión coincide, hace suyo el citado informe y procede a su aprobación, así como del dictamen correspondiente. Si no existiera alguna otra observación, vamos a proceder a votar.

Vamos a hacer una votación nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Modesto Figueroa.

El señor FIGUEROA MINAYA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— En contra, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia.

Ha sido aprobado por mayoría, con doce votos a favor y tres en contra.

Pasamos a ver el Decreto Legislativo 1330.

A continuación, la congresista Letona va a informar el Decreto Legislativo 1330.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1330, que modifica la Ley Marco de Adquisición y Expropiaciones de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

El decreto legislativo modifica diversas disposiciones del Decreto Legislativo 1192, estableciendo principalmente lo siguiente:

"Las definiciones, incluyendo la definición de domicilio, modificando los términos de incentivo, incrementando de 10 a 20 el valor comercial del inmueble y el término tasación, establece el órgano encargado de la tasación, procedimiento de trato directo, el procedimiento de expropiación y mejorar la información que debe publicarse para que proceda el pago de mejoras como incentivo a la liberación del inmueble.

En (5) ese contexto, el grupo de trabajo encuentra este decreto legislativo acorde con la Ley de Facultades Delegadas, y, además, hemos evidenciado que no vulnera ningún precepto de carácter constitucional, por lo que estamos opinando por la aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

¿Alguna intervención?

La Secretaría Técnica de la Comisión de Constitución...

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Disculpe, señor presidente.

Señor presidente, esto tiene que ver, en nuestra opinión, también con la vulneración de un convenio, el 169, de la Organización Internacional del Trabajo, que de acuerdo a nuestra Constitución tiene rango constitucional y deberíamos cumplirlo.

Cuando a través de este decreto legislativo se pretende facilitar los procesos de expropiación, se estaría vulnerando los derechos de los pueblos indígenas, porque los mecanismos de protección y consulta a los pueblos indígenas, en estos casos deberían ser respetados, y la ley, el decreto legislativo no contempla ni salvaguarda estos derechos.

Nosotros vamos a votar en contra.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Quintanilla.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Siguiendo lo que ha planteado el congresista Quintanilla, lo que nos preocupa es el párrafo segundo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1330, donde se señala que para estos casos, el sujeto activo se encuentra exonerado de presentar la garantía de seriedad de cumplimiento, carta fianza, de los compromisos contenidos en el plan de abandono a que hace referencia el artículo 100 del Reglamento para la protección ambiental de las actividades de hidrocarburos del Decreto Supremo 039-2014-EM.

Con esta redacción, señor presidente, las comunidades son tratadas como cualquier sujeto de derecho privado o titular de un predio, al que se le puede expropiar bajo el procedimiento ordinario y general.

Entonces, la eliminación de la garantía de seriedad de cumplimiento, en la práctica, lo que hace es liberar la verificación por parte de Osinergmin del cumplimiento del Plan de Abandono, a través del cual se podría corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar las remediaciones, de ser necesario.

El problema con esto, señor presidente, es lo que hemos visto nosotros y que nos han alertado muchos de los pueblos indígenas sobre los problemas serios que hay al cerrar después algunos pozos o algunas explotaciones de hidrocarburo en la amazonia peruana, donde después nadie se hace cargo de quién va a hacer, eventualmente, la remediación posterior. Y, por tanto, los planes de abandono, señor presidente, no son meros trámites, son importante.

E insistimos, en el segundo párrafo del artículo 2 de este decreto legislativo, lo que se dice es que el sujeto activo se encuentra exonerado de presentar la garantía de seriedad de cumplimiento o carta

fianza de los compromisos contenidos en el plan de abandono. Lo que nos parece, presidente, va, obviamente, nuevamente en contra de lo que se había señalado sobre el tema de sostenibilidad ambiental y mínimos posteriores y, como ha dicho el congresista Quintanilla, contra el 169 de la OIT.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Glave.

¿Alguna otra participación?

Muy bien, procedemos a hacer la votación, entonces.

Voy a dar lectura.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Constitución y Reglamento coincide con el grupo de trabajo, señalando que ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contraviene a la normatividad constitucional y se enmarca dentro de las facultades delegadas en el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante la Ley 30506.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento hace suyo el informe presentado por el citado grupo de trabajo sobre el Decreto Legislativo 1330, incorporándolo como parte integrante del dictamen que se procede a votar.

Vamos a hacer una votación nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Modesto Figueroa.

El señor FIGUEROA MINAYA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Richard Acuña.

El señor ACUÑA NÚÑEZ (APP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rolando Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia.

Ha sido aprobado por mayoría con quince votos a favor y tres en contra.

Congresista Costa, me encantaría seguir avanzando, esperando al congresista Cevallos, pero ya no tengo más dictámenes en unanimidad.

Vamos a pasar a ver el Decreto Legislativo 1299, decreto legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Decreto Legislativo 1299, punto 12 de la agenda.

Congresista Letona, para que se sirva precisarnos el informe en minoría.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Decreto Legislativo 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El decreto legislativo establece, principalmente, la transferencia de centros juveniles y del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la gerencia de centros juveniles del Poder Judicial y sus órganos desconcentrados.

Crea la Comisión Técnica del Proceso de Transferencia por un plazo de treinta días hábiles para la conducción del proceso, que tendrá un plazo máximo de un año.

Establece las competencias del Ministerio de Justicia y derechos humanos.

Y establece las atribuciones del Consejo Nacional de Política Criminal.

El Decreto Legislativo 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Ministerio de Justicia se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución, en tanto ha sido emitido en el marco de la Ley Autoritativa y no trasgrede la Constitución Política del Perú, con excepción del artículo 2, en tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.— Transferencia de centros juveniles desconcentrados.

El Poder Judicial transfiere el acervo documentario del patrimonio inmobiliario y mobiliario de los recursos presupuestales y el personal, conservando su régimen laboral que corresponda a la Gerencia General de Centros Juveniles, así como los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a nivel nacional, y los servicios de orientación al adolescente.

La transferencia comprende, asimismo, el presupuesto de la Gerencia General de Centros Juveniles, asignado a través de la Ley Anual de Presupuesto, así como otros recursos adquiridos por cooperación internacional, por donaciones y otras fuentes, de ser el caso.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Justicia y Derechos Humanos ha propuesto este último.

Ya habíamos visto varios casos en los cuales el artículo 80 de la Constitución dispone que los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencia de partida se tramitan ante el Congreso de la República, tal como la Ley de Presupuesto. Por lo que estamos proponiendo un texto modificatorio que señale que el Poder Judicial transfiere el acervo documentario, el patrimonio, así como los centros juveniles del Poder Judicial al Ministerio de Justicia, y la transferencia comprenderá los recursos adquiridos por cooperación internacional por donaciones y otras fuentes, de ser el caso, eliminándose el párrafo "de la transferencia vía decreto supremo".

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

¿Hay alguna intervención de los señores congresistas?

Congresista Violeta, por favor.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias, presidente.

Lo que pasa es que va en línea de lo que anteriormente hemos opinado. Y este es un caso más en el que llevamos a un extremo un razonamiento sobre transferencia presupuestal. Porque les pongo qué cosa es lo que podría ocurrir en este caso, presidente. Lo que podría ocurrir es que se produzca la transferencia del centro juvenil o de los órganos desconcentrados, por un lado; pero, por otro lado, no se puedan transferir los recursos para el funcionamiento de dicho centro.

En consecuencia, entre el momento en que se produce la transferencia y, luego, el proyecto de ley, y la aprobación que tiene que hacer el Congreso, podría haber una fase en la que el centro juvenil o el órgano desconcentrado funcionaría sin presupuesto. Pero eso, una vez más, presidente, tiene que ver con lo que hemos desarrollado como lógica en la Comisión de Presupuesto, que creo que es un error.

El señor PRESIDENTE.— Sí, solamente precisar que, en este caso, la norma nos parece bastante adecuada, pero ya la transferencia presupuestal, estamos hablando incluso de distintos poderes, o sea, ya ni siquiera de ministerios, sino estamos hablando de Poder Judicial al Poder Ejecutivo.

Por eso, animamos, de hecho, para que presenten el proyecto de ley lo antes posible, a efectos de darle viabilidad completa.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Señor presidente, nosotros vamos a votar absteniéndonos con la siguiente puntualización:

Estamos de acuerdo con que se haga la transferencia, el problema del procedimiento creemos también que es un problema de un error que no se ha advertido en su momento en la Ley General de Presupuesto.

En ese sentido, vamos a votar en abstención, manteniendo nuestro criterio de que este problema de las transferencias presupuestarias estarían colisionando con la legislación vigente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Si no hay más intervenciones, vamos a pasar a hacer la votación de manera nominal.

Perdón, voy a tener que hacer la lectura del 1299, ¿no? Voy a leer exactamente el contenido:

"Ley que modifica el último párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1299, decreto legislativo que transfiere al Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 1.— Modificación del último párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1299.

Modifícase el último párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 1299, decreto legislativo que transfiere al Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al texto normativo siguiente.

Artículo 2.— Transferencia de centros juveniles y órganos desconcentrados (...)

La transferencia de recursos a que se refiere el presente artículo se aprueba mediante ley debidamente tramitada ante el Congreso de la República.

Esa ha sido solamente la precisión que pasaríamos a hacer.

Vamos a hacer la votación de carácter nominal

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Abstención.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— En contra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— En contra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Modesto Figueroa.

El señor FIGUEROA MINAYA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Abstención.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Abstención.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia.

Ha sido aprobado por mayoría con 11 votos a favor; dos en contra y tres abstenciones.

Hemos encontrado otro decreto legislativo que ha sido presentado por unanimidad, que es el Decreto Legislativo 1318. Punto número 4.

"Decreto legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú".

Congresista Letona, por favor, sírvase darnos el alcance del informe correspondiente.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— "El decreto legislativo regula la formación profesional que se imparte en la PNP, los principios de su formación, quiénes son considerados estudiantes de las escuelas en la obtención de grados, títulos, becas y convenios. Asimismo, establece causales de expulsión, separación baja y se señala que las infracciones graves y leves, así como sus sanciones se establecen en el Reglamento de presente decreto legislativo.

Por otra parte, se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, referentes a la naturaleza de la institución, las prohibiciones e incompatibilidades de la Secretaría Ejecutiva, entre otras.

Complementariamente, modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo 1268, que regula el régimen disciplinario en lo que respecta al rol de la Oficina General de Integridad Institucional para la Investigación de Infracciones Graves y muy Graves."

Aquí, el grupo de trabajo está observando el artículo 23 del decreto legislativo... ¿Perdón?

El señor .— (Interviene fuera de micrófono).

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Sí, de acuerdo a lo que ya se ha especificado al seno de esta comisión, respecto a la tipificación de infracciones y sanciones, por lo que se está proponiendo un texto modificatorio que guarde coherencia con los preceptos referidos en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Letona.

Estamos yendo en la misma línea, en el sentido de que se cuida el tema de tipificación. (6)

Voy a proceder a hacer la lectura de cómo quedaría el articulado.

"Ley que modifica el segundo párrafo del artículo 23 del Decreto Legislativo 1318, decreto legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo único.— Modificación del segundo párrafo del artículo 23 del Decreto Legislativo 1318.

Modifícase el segundo párrafo del artículo 23 del Decreto Legislativo 1318, decreto legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, conforme al texto normativo siguiente:

Artículo 23.— Infracciones y Sanciones.

Las infracciones, según su gravedad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones, de acuerdo a la gravedad de la infracción, se clasifican en simples, de rigor y separación o expulsión.

Estas disposiciones son aplicables a los estudiantes de pregrado. Las infracciones graves y leves, así como sus sanciones señaladas en el párrafo anterior se tipifican en el reglamento del presente decreto legislativo, dentro de los límites previstos por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política.

Los estudiantes que sean separados definitivamente por insuficiencia académica o retiro voluntario deben sufragar los gastos irrogados al Estado durante su permanencia en las escuelas de formación profesional policial, de acuerdo al procedimiento que se establezca.

Igual medida es aplicable a los estudiantes expulsados por medida disciplinaria.

En tal sentido, señores, la Comisión de Constitución y Reglamento hace suyo el informe recaído sobre el Decreto Legislativo 1318, y si no hay ninguna otra intervención, vamos a pasar a votar de manera nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Acuña.

El señor ACUÑA NÚÑEZ (APP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Ha terminado la votación.

Congresista Quintanilla, dígame.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Quería dejar una puntualización como tema para la comisión. Hemos tenido bastante duda de votar a favor sobre este decreto legislativo por el tema siguiente: Muchas veces los estudiantes que tienen un bajo rendimiento académico no siempre se debe por descuido, sino muchas veces por limitaciones económicas. Y cuando es retirado por deficiencia de rendimiento académico, aplicar una medida de que tienen resarcir al Estado todos los gastos que se han hecho en su formación a veces ahonda el problema.

YO creo que este tema deberíamos, en el futuro, tocarlo. Esa fue nuestra precisión y queríamos dejarla señalada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Queda constancia de lo señalado.

Vamos a pasar al punto 8 de la agenda, Decreto Legislativo 1349, decreto legislativo que modifica el primer párrafo de la octava disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1275.

Congresista Letona, le cedemos la palabra a fin de que sustente el informe aprobado por unanimidad.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto legislativo 1349, que modifica el primer párrafo de la octava disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1275.

El decreto legislativo incorpora, principalmente, disposiciones relativas a pago de retenciones a cargo de las unidades ejecutoras. Se precisan términos puntuales en la octava disposición complementaria final del referido decreto legislativo, reglas para procedimientos administrativos sancionadores iniciados por la SBS, y se establece que para las infracciones calificadas como leves la responsabilidad administrativa será subjetiva; para el caso de infracciones graves y muy graves, la responsabilidad administrativa es objetiva.

El grupo de trabajo está recomendando su aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

Si hay alguna intervención.

La Comisión de Constitución y Reglamento hace suyo, entonces, el informe presentado por el citado grupo de trabajo, incorporándolo como parte integrante del dictamen.

Vamos a proceder a hacer una votación nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Acuña.

El señor ACUÑA NÚÑEZ (APP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Vamos a hacer un pequeño paréntesis en el tema de los decretos legislativos y vamos a aprovechar para absolver una consulta.

Voy a darles lectura a la propuesta de informe respecto a la opinión consultiva solicitada por la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre la viabilidad constitucional de incluir de manera complementaria a la labor de control que realiza el Sistema Nacional de control, comités de vigilancia durante la ejecución de la obra pública por administración directa, para que puedan solicitar información al residente o supervisor de la obra, sobre el avance de la ejecución de la obra y el desembolso del presupuesto asignado.

Señores congresistas, con fecha 15 de marzo de 2017 llega a esta comisión el oficio 1460, donde, por acuerdo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, su presidente nos consulta si es constitucionalmente viable que en texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 31/2016-CGR, 120/2016-CR, por el que se propone una ley que regula la ejecución de obra pública por administración directa se pueda incluir un artículo en el que de manera complementaria a la labor del control que realiza el Sistema Nacional de Control se establezca el funcionamiento del Comité de Vigilancia, que estarían facultados durante la ejecución de obras públicas, para solicitar información al residente y al supervisor de obras sobre el avance en la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de ejecución y al desembolso del presupuesto asignado.

Esta comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso, cumple con presentar el informe respectivo, donde podrán observar que este estudio aborda el contenido esencial de derecho constitucional de todo ciudadano de acceder a la información pública, el derecho y deber de participar en los asuntos públicos, la evolución de la democracia participativa en el Perú en todas las esferas públicas, las funciones del Sistema Nacional de Control y las atribuciones de la Contraloría General de la República, así como las funciones y responsabilidades del residente de obra y supervisor o inspector de obra, respectivamente.

Luego del estudio de todos estos aspectos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

"1) Que la creación de comités de vigilancia en el proceso de la ejecución de obra pública por administración directa no solo es constitucionalmente viable, sino que, además, es una herramienta efectiva que ayuda al fortalecimiento de una verdadera democracia en un estado de derecho. En tal sentido, la implementación de mecanismos participativos que coadyuven al control gubernamental es una forma en la que el Estado cumple con su deber de actuar con transparencia, facilitando el acceso a la información pública y fomentando canales de participación directa de la población en los asuntos público.

2) Que la participación de la ciudadanía en apoyo al trabajo que realiza el Sistema Nacional de Control no es reciente, hay diversas directivas que fomentan la participación ciudadana en el seguimiento y verificación de actividades que desarrollan funcionarios y servidores públicos en programas sociales y en la ejecución de obras, entre otros, con la finalidad de fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, así como incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

3) Que existen en otros ámbitos, como el municipal, normas que regulan la existencia y el funcionamiento de juntas vecinales, que tienen como función supervisar la ejecución de obras municipales, entre otras, por lo que en el proceso de regulación de comités de vigilancia en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control debe tenerse en cuenta que estos colegiados deben trabajar de manera coordinada y complementaria con dichas juntas vecinales en aquellos lugares donde funciones para un efectivo control en el uso eficiente de los recursos y bienes del Estado".

Si es que existe alguna intervención de los señores congresistas.

Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidente, solamente para unirme al sentido de este informe. La corrupción en el Perú, según la propia Contraloría, alcanza los 12 600 millones de soles anuales que pierde el país, el Erario Público, en este tipo de cosas.

Cualquier medida que adoptemos en materia de transparencia y de fortalecimiento de nuestro sistema de lucha contra la corrupción creo que es bienvenido, y creo que esta comisión hace bien en fortalecer el sistema, sumándose a lo que va a trabajar propiamente la Comisión de Fiscalización, entiendo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Violeta.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Sí, presidente, de acuerdo con el informe de la comisión en el sentido de que, evidentemente, la vigilancia ciudadana y la participación de la ciudadanía pidan la fiscalización de obras públicas es lo que nos permite tener mínimos de garantía.

Y recordarle que ya está en esta comisión el Proyecto de Ley 979, de la congresista Tania Pariona, sobre precisamente la creación, funcionamiento y reconocimiento de la veedurías ciudadanas y/o comités de vigilancia ciudadana, para prevenir, identificar y anunciar los actos de corrupción de la administración pública.

Ojalá, en el espíritu que estamos teniendo en este informe, también pronto en esta comisión podamos agendar este proyecto de ley para que podamos debatirlo y, ojalá, aprobar la creación de estas veedurías.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Si no hay otra intervención adicional, la Comisión de Constitución y Reglamento pasa a votar la opinión consultiva 002-2016-2017, con las conclusiones anteriormente leídas.

Vamos a hacer una votación nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Acuña.

El señor ACUÑA NÚÑEZ (APP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Vergara.

El señor VERGARA PINTO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— A favor.

El señor PRESIDENTE.— Conste la votación a favor de la Presidencia.

El informe consultivo ha sido aprobado por unanimidad.

Damos la bienvenida al congresista Lescano.

Vamos a ver el Decreto Legislativo 1268.

Decreto legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, punto 3 de la agenda del día de hoy.

Congresista Úrsula Letona Pereyra, sírvase dar cuenta del informe desarrollado.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Decreto Legislativo 1268, que regula el régimen disciplinario de la PNP.

El decreto legislativo establece principalmente las garantías y principios rectores del procedimiento disciplinario, los bienes jurídicos protegidos, la subordinación, mando y comando referidas al ejercicio y la sanción al personal de igual grado tratándose de infracciones leves.

Este decreto legislativo se enmarca dentro de las facultades delegadas y no hemos evidenciado contravención a la Constitución Política, por lo que estamos recomendando su aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

¿Algún congresista?

Miyashiro.

El señor MIYASHIRO ARASHIRO (FP).— Gracias, señor presidente de la comisión. Por intermedio suyo, un saludo a todos los señores y damas congresistas.

Quería hacer ver que en el pedido de facultades legislativas que hace el Ejecutivo, en materia específica, no menciona el aspecto del régimen disciplinario. La inconstitucionalidad se daría porque no se ha delegado facultades en materia de régimen disciplinario policial, a diferencia de las normas anteriores, como, por ejemplo, la Ley 30336, que dio lugar a la expedición del decreto legislativo 1193, en donde el Poder Ejecutivo solicitó específicamente la regulación del régimen disciplinario de la Policía Nacional. Esto porque el artículo 168 de nuestra Constitución establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo, y norman la disciplina en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional.

En consecuencia, el Decreto Legislativo 1268 es inconstitucional por haber trasgredido la materia específica prevista en la Ley Autoritativa.

Otro aspecto es sobre la doble instancia, que si bien es cierto en aspecto administrativo se puede normar por ley que haya una sola instancia, en cuanto a la Constitución tenemos que, en lo referido a la defensa nacional, se establece en las Fuerzas Armadas que hay una doble instancia. La doble instancia también existe en la Ley Servir, en la Contraloría General, y sería una falta de igualdad o un aspecto de marginación el tratamiento que se le estaría dando a la Policía Nacional. Esto es en cuanto a la instancia única.

Es por eso que se está pidiendo que esta ley debería ser derogada.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Miyashiro.

De hecho que el equipo técnico de la Comisión de Constitución, (7) si bien ha recogido lo sostenido por el informe del Grupo de trabajo, ha hecho un análisis al respecto, teniendo en cuenta también lo desarrollado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión del 14 de marzo último, en donde incluso pusimos en cuarto intermedio este tema.

De hecho, en esa oportunidad se presentaron cuestionamientos relacionados no solo con la pluralidad de instancias en sede administrativa sino también en una eventual discriminación en el tratamiento de regulación de las reglas procedimentales en sede administrativa de la Policía Nacional del Perú, si se compara su situación o marco normativo de las Fuerzas Armadas.

De la revisión de la forma cómo el marco constitucional regula los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se estima que existen similitudes entre dichos fines relacionados con la seguridad y defensa nacional, que conllevan a sostener que se requiere un régimen normativo disciplinario y jurisdiccional especial, el mismo que debe contar las mismas o similares características, principios y reglas.

Por tanto, en la medida que las Fuerzas Armadas, efectivamente, sí cuentan con pluralidad de instancias en su régimen disciplinario, pretender establecer la instancia única en una sede administrativa en el régimen disciplinario de la Policía Nacional sí incidiría directamente en el principio de derecho de igualdad.

Si bien existe una finalidad constitucional legítima en el establecimiento de la instancia única en sede administrativa, que es salvaguardar la disciplina al interior de la Policía Nacional del Perú, y que dicha medida resulta idónea para alcanzar dicha finalidad, ya que la medida adoptada por el órgano

administrativo disciplinario se ejecutará inmediatamente, esto es se podría apartar temporal o definitivamente al oficial infractor, esta comisión considera que la medida no resulta necesaria para afrontar la problemática identificada por el Poder Ejecutivo y que sustenta la dación del Decreto Legislativo 1268.

Y es que si el problema radica en las dilaciones en la tramitación de los procedimientos administrativos y disciplinarios y la elevada carga procedimental que pesa sobre los órganos disciplinarios, existen medidas menos restrictivas o limitativas del derecho de la pluralidad a la doble instancia, tales como el establecimiento de un régimen de silencio administrativo, reducción de plazos y trámites internos durante el desarrollo de los procedimientos disciplinarios o la creación de órganos descentralizados que resuelvan en segunda instancia los procedimientos administrativos disciplinarios, entre otros.

Por lo expuesto, se concluye que el Decreto Legislativo 1268, al consagrar como una de las reglas que irradia en toda la normatividad sobre el régimen disciplinario la instancia única, resulta contrario al principio de derecho de igualdad.

Por lo que se propone la fórmula legal siguiente: “Ley que deroga el Decreto Legislativo 1268, Decreto legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú y restituye la vigencia de las normas modificatorias o derogadas por este

Artículo 1.— Derogación del Decreto Legislativo 1268

Derógase el Decreto Legislativo 1268, decreto legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.— Restitución de normas modificadas o derogadas por el Decreto Legislativo 1268

Restitúyanse la vigencia del Decreto Legislativo 1150, ley del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú con su modificatorias y derogatorias vigente hasta la dación del Decreto Legislativo 1268, decreto legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, restitúyase la vigencia de las demás normas derogadas o modificadas en forma tácita por el Decreto Legislativo 1268, decreto legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú”.

¿Alguna intervención de los señores congresistas?

Si no hay intervenciones, vamos a proceder a hacer la votación.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, tenemos un dictamen en mayoría que ha sido debidamente discutido y aprobado, perdón, no por mayoría sino por unanimidad, perdón, y que ha sido largamente discutido sobre este tema, y tenemos una propuesta que recién presenta en este momento mi colega, el congresista Miyashiro.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, congresista Costa, solamente para hacer una precisión.

Nuevamente reitero que los informes que nos da el grupo de trabajo son un insumo.

Número 2, que esta discusión no se ha iniciado el día de hoy, ha sido iniciada en la sesión anterior, donde el congresista Miyashiro y el congresista Castro, ambos, sostuvieron su inquietud respecto a este tema y nos fuimos a un cuarto intermedio. Solamente para hacer esta precisión.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Lo que quería saber es si vamos a votar el dictamen por unanimidad o si vamos a votar la propuesta hecha por el congresista Miyashiro.

Si fuera este último caso, yo sugeriría que este asunto pueda ser discutido en mayor profundidad. Me parece que no ha tenido el debate necesario. Y si vamos a proceder a votar la derogación de un decreto legislativo, creo que amerita una mayor discusión en el grupo de trabajo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Solamente hacer la precisión que no estamos votando el informe, que la comisión se ha separado de la conclusión del informe y hemos dado lectura a la derogación del Decreto Legislativo 1268. Lo que vamos a proceder a votar es la derogación del Decreto Legislativo 1268.

Y con muchísimo respeto, congresista Costa, ha pasado una semana desde que esto se mandó a cuarto intermedio, hubo tiempo suficiente para que todos los grupos parlamentarios puedan hacer sus análisis correspondientes.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, si mal no recuerdo, esto se mandó a cuarto intermedio poco tiempo antes de que los desastres naturales se incrementaran y esto llevara, entre otras cosas, a la suspensión de las actividades en el Congreso porque se decretó Semana de Representación, y esa Semana de Representación se amplió.

Entonces, dada la importancia del asunto y el hecho de que no ha habido tiempo por lo menos de parte de nuestra bancada de hacer un análisis más detallado y en profundidad de esa propuesta, se amplíe el cuarto intermedio que ya se había otorgado, para que ya normalizada las funciones del Congreso podamos darle la atención debida a la revisión del proyecto del colega Miyashiro.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Me corrijo. En efecto, han pasado tres semanas desde que se mandó a cuarto intermedio.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Señor presidente, yo estoy de acuerdo con lo planteado por el congresista Gino Costa Santolalla, deberíamos aunarnos y que haya un cuarto intermedio.

El problema es el siguiente: el Ministerio del Interior ha venido sosteniendo que la demora en los procesos administrativos que existen a muchos policías a veces demoran uno o dos años y mientras tanto tiene que mantener en el puesto al policía que está siendo investigado, procesado, y finalmente transcurrido el tiempo el policía es removido del lugar no por el resultado del proceso administrativo, sino como resultado del paso de transcurso del tiempo, y ellos tienen un principio de rotación.

Es cierto que hay que agilizar estos procesos, pero tampoco ir al extremo de violar con el principio de la doble instancia.

La respuesta que ha dado el Ministerio del Interior es que esa doble instancia se garantizaría porque después del proceso administrativo estaría abierta la vía judicial. Pero todas sabemos que cuando recurre a la vía judicial ciertamente no solo se demora, sino que es una situación bastante incierta respecto al proceso administrativo.

Nosotros creemos, aunándonos a lo planteado por el congresista Gino Costa, que en estas tres últimas semanas si bien ha habido, no hemos tenido el tiempo suficiente por la dinámica de la emergencia en el país de poder entrar a este debate.

Además el criterio que tenemos nosotros como Frente Amplio también es que nosotros no formamos parte de la comisión que ha debatido o la de la subcomisión que ha debatido este tema y que es un tema pendiente. Vamos a pedir en su oportunidad, o sería la oportunidad de anunciar que esta comisión debería contemplar nuestra inclusión, modificando y rectificando un acuerdo equivocado anteriormente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidente.

Solamente sobre el último tema. Yo recuerdo que los subgrupos de trabajo en la Comisión de Constitución siempre han sido iguales durante casi los últimos veinte años, es decir, no todos los grupos pueden participar porque obviamente son tres miembros, y eso ha sido.

Claro, la diferencia es que hoy día hay una bancada que tiene una mayoría, pero bastante relevante.

Pero los grupos de trabajo yo recuerdo que han sido o dos, en algunos casos tres, y tres, cuatro, cinco bancadas no participaban porque no se podía, igual iba esto a la Comisión de Constitución para el debate.

Presidente, yo lo que quería mencionar en este aspecto es, no estoy en contra del debate, mi pregunta es cuál va a ser el debate, si la observación es que se está vulnerando un principio constitucional. Es decir, cuando la Comisión de Constitución revisa un decreto legislativo, no cabe que el Ejecutivo, como si fuese un proyecto de ley normal, yo entendería que podríamos aplazarlo una semana para que venga el ministro y plantee una fórmula sustitutoria, o lleguemos a un consenso entre los diferentes grupos, aquí el tema es que el decreto legislativo, que ya ha sido emitido, tiene una infracción, o sea, vulnera la Constitución al eliminar una doble instancia.

Entonces, con todo respeto cuando yo digo que no estoy en contra del debate, en este caso qué se va a debatir. Lo que podemos hacer es que posteriormente pensemos en un proyecto de ley para trabajarlo, pero el decreto no va a poder tener ninguna..., es decir, si ya tiene una observación constitucional de eliminar un principio, ya no hay más debate. O sea, con todo respeto.

O sea, el ministro no va a venir a plantearnos una fórmula sustitutoria, usted no va a sacar una fórmula sustitutoria porque lo estamos derogando porque atenta contra la Constitución, y además ya tiene, repito, algunas semanas. Es verdad que el tema de la emergencia, no sé si a todos, pero algunos nos ha movilizado, pero si los que no se han movilizado no han podido revisar, digamos, también ha sido un poco complicado.

Por lo cual, presidente, planteo que continúe, y como cuestión previa que se vote nomás, porque no habría, con todo respeto, repito, del debate, en este caso no tendrían lógica porque no es un proyecto de ley. O sea, el decreto tiene una infracción, entonces el decreto no va, desde el punto de vista obviamente nuestro y respetando otros puntos de vista. Entonces, no cabría aquí el debate.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidente, gracias.

Presidente, creo que en este caso, primero, existe un informe del grupo de trabajo que ha hecho el análisis de constitucionalidad sobre si el decreto legislativo cumple o no cumple con los parámetros que corresponden al análisis de esta comisión. Lo que determinó por unanimidad es que, efectivamente, el decreto legislativo cumplía con lo previsto en términos constitucionales. Uno.

Dos. El cuestionamiento, la observación del congresista en relación a la pluralidad de instancia, se refiere a uno de los aspectos, a solo uno de los aspectos contenidos en el decreto legislativo, un elemento que fácilmente si es que quisiéramos pensar de que ese es el argumento por el cual no cumpliera un parámetro de constitucional, entonces lo que tendría que venir de parte del grupo de trabajo de la comisión es el correctivo en relación a ese punto referido a la pluralidad de instancia en el ámbito administrativo.

Porque asumo el grupo de trabajo tendría que haber analizado, cuando analizó este tema, no hizo una observación por un elemento central, con el cual, dicho sea de paso, no necesariamente estoy de

acuerdo. Lo que ocurre es que el Tribunal Constitucional ha hecho una interpretación en diversas sentencias en el sentido de que lo que preserva la Constitución es la pluralidad de instancias, y en el ámbito administrativo no necesariamente tiene que haber dos o más instancias a través de recursos diversos.

Dicho sea de paso, yo prefería, en términos personales como abogado, que obviamente la pluralista de instancias como parte del debido proceso se garantice no solamente en el ámbito judicial sino también en el ámbito administrativo.

Lo que quiero decir, presidente, es que si es que ese fuese el punto, lo que viene al caso no es una derogatoria del decreto legislativo, sino la corrección al supuesto de pluralidad de instancias que se contiene en el decreto legislativo. Es decir, estamos utilizando el argumento de cuestionamiento sobre un aspecto determinado del decreto legislativo para invalidar todo el decreto legislativo, cuando la lógica tendría que ser, "oye, si aquí queremos que haya pluralidad de instancias, corrijamos el tema de la pluralidad de instancia". Creo que eso es lo que se debió hacer a nivel del cuarto intermedio.

Lo que debería haber habido a nivel de cuarto intermedio es construir una fórmula sustitutoria en esta parte para poder garantizar la pluralidad de instancias si es que eso es lo que hubiéramos querido, y no propiamente trabajar la derogatoria integral del decreto legislativo.

Me parece en esto, presidente, que estaríamos cometiendo cuando menos un exceso porque estaríamos trayendo abajo un decreto legislativo cuando ese no era el espíritu del grupo que analizó esta normativa. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

Yo coincido que solamente hay un solo aspecto en el decreto legislativo que está motivando algunos problemas de constitucionalidad, al que ya se ha referido, el de pluralidad de instancias.

Entonces, eso se puede resolver, porque hay sanciones diversas consignadas en este decreto legislativo, hay una serie de normas referentes a otros aspectos.

Entonces, solamente declarar inconstitucional por un solo detalle, a mí me parece que eso no es suficiente para decir, señor, esto va en contra de la Constitución y tenemos que derogarlo. Yo creo que se puede resolver a efectos de mantener los otros aspectos.

El congresista Galarreta me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidente; gracias, congresista Lescano.

No sé si para el congresista Lescano, a través suyo, presidente, o, en todo caso, para el congresista Violeta, que sustentó esta parte de la derogatoria solamente de la observación de la doble instancia.

La pregunta que quería hacer, o para usted, presidente, el problema es que el decreto se basa, o sea, su fundamento y su columna y vértebra del decreto es que se elimina la doble instancia. **(8)**

Entonces, todo está construido sobre la base de que se trabaje una sola instancia.

O tal vez lo que quede ya, un poco adelantándome a lo que había hablado el congresista Violeta, a través suyo, tal vez lo que quede sea ya un poco útil. Esa era mi inquietud.

Si alguien la podría plantear, usted o alguien, es decir, si es la columna vertebral, entonces, claro, por eso que se cae todo el decreto.

Yo estoy en una interrupción, congresista Lescano.

Entonces, ahí es donde se cae todo el decreto legislativo. Por eso, quería consultarle al congresista Lescano o alguien de los congresistas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Sí, de hecho, congresista Galarreta —y tome su tiempo, congresista Lescano—, se hizo el análisis.

De hecho, ustedes saben que la comisión y el equipo técnico ha tratado de dar la mayor viabilidad posible a los decretos legislativos, y vimos que no había forma de sacando solamente el tema de instancia única se sostuviera el decreto legislativo.

En todo caso, si hubiera cosas que consideraran importantes, evidentemente siempre está abierta la otra posibilidad que hemos precisado en anteriores oportunidades, que presenten un proyecto de ley.

Le pide una interrupción la congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente; gracias, congresista.

Quizás para algunos sea sencillo, dice, bueno, qué importa, hay que vulnerar los derechos constitucionales de miles de policías que estarían siendo sometidos a una investigación, lo cual no se le va a permitir con este decreto que puedan tener la oportunidad de una doble instancia. Hay que ir corrigiendo todo lo malo.

Me parece bien que no solamente la doble instancia debe estar en el Poder Judicial, sino en todos los procedimientos administrativos.

Hoy tenemos miles de problemas en diversas universidades, todo porque también solamente se ha permitido una instancia de donde te pueden denegar un recurso y ya no tienes opción, e irte al Poder Judicial.

¿Queremos saturar al Poder Judicial en vez de exigir a los responsables, quienes están en estos procedimientos administrativos, que deben resolver en la misma Policía Nacional? No podemos trasladar a otros estos problemas.

Es importante que aprobemos el informe que han presentado, y en ese sentido más bien preparar un proyecto de ley. Lo que queda en el camino es no validar a través de este decreto, sino lo que corresponde es derogar y presentar un proyecto de ley, y con eso estaríamos poniendo en salvaguarda los derechos de miles de efectivos que podrían ir sometidos a un proceso disciplinario.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Para que concluya, congresista.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, yo lo decía en el sentido de que un tema medular en el Perú es la seguridad ciudadana, y el gobierno ha estado expidiendo una serie de normas precisamente para mejorar la seguridad ciudadana en el Perú, y parte de esas reformas legales son el aspecto disciplinario en la Policía Nacional.

Yo estoy consciente que la Policía Nacional, señor, hace un esfuerzo envidiable, y creo que toda la población lo reconoce; ahora en las inundaciones y en los huaicos han demostrado una gran solidaridad, eso quién lo duda.

Pero también hay personas que han incurrido en faltas muy graves. Hay policías que eran incluso parte incluso de algunas bandas de criminales, algunos miembros de la Policía que han estado remando en sentido contrario y dañando a la institución.

Entonces, yo hacía esa reflexión, porque no vaya a decir “el Congreso está afectando la reforma de la seguridad ciudadana. Nosotros estamos haciendo los esfuerzos y no nos dejan”.

Por eso, yo preguntaba, ¿es ese aspecto único el de la doble instancia el que se puede corregir o la norma en conjunto no solamente viola la Constitución, sino que es insostenible, que no va a mejorar la seguridad ciudadana, que no va a poner las medidas del caso para sancionar a los malos policías? Esa era mi inquietud. Porque si solamente es doble instancia, obviamente lo podemos superar con las veces que se ha corregido, señor presidente, los decretos legislativos acá.

Ahora, si no se puede sostener conforme al equipo técnico, nosotros estamos de acuerdo con que se derogue, pero haciendo ese hincapié.

Cuidado que nos digan que nosotros estamos bombardeando las reformas para mejorar la seguridad ciudadana, señor.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Congresista Miyashiro.

El señor MIYASHIRO ARASHIRO (FP).— Gracias, señor presidente.

Pero yo quería que no es solamente la doble instancia, también hay aspectos como que el pedido de facultades legislativas hecho por el Ejecutivo no contempla los aspectos disciplinarios, y teniendo en consideración que la disciplina policial y la militar están normadas o están sustentadas en el artículo 168 de nuestra Constitución, tenía que haber solicitado también normar sobre la disciplina de las Fuerzas Armadas, o en este caso de la Policía Nacional, por un lado.

Por otro lado, dentro de la Ley Policial se ha creado toda una nueva especialidad que se refiere al control y a la inspectoría. Antes no existía esta especialidad. Y van a ser, después de varios años de servicio, recién pueden incorporarse y pasar una serie de exámenes antes de incorporarse a esta especialidad de control de inspectoría.

Por lo tanto, se supone que la creación de esta especialidad va a facilitar que no haya tanto trámite engorroso. Pero al anularse la doble instancia, le están quitando la igualdad ante la ley con relación a la Fuerza Armada.

Estos son los aspectos que quería resaltar porque no es solamente la doble instancia.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Donayre.

No.

Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, presidente.

Creo que no podemos también ser ingenuos en decir que con este Decreto Legislativo 1268 se soluciona el problema de la inseguridad ciudadana. El colega Lescano creo se fue. Esto no soluciona el problema.

Tampoco parte por solucionar el problema de la inseguridad ciudadana con recortarles un derecho de doble instancia. Creo que hay otros aspectos principales que el Ministerio del Interior debería de preocuparse para resolver los grandes problemas que tiene como institución la Policía Nacional. Si vamos a entrar a esos detalles, podríamos seguir enumerando los difíciles temas que tenemos.

Por ejemplo, en la región Huánuco, la poca inversión que hay por parte del Ministerio del Interior, que deberían haber aprobado el proyecto de cámaras de vigilancia.

Entonces, no nos pretendan sorprender que con este proyecto se soluciona; y el derogarlo vamos a impedir o recortar que el ministro del interior pueda luchar contra la inseguridad ciudadana. Tampoco es así, presidente.

Lo único que estamos haciendo es derogarlo y presentar un proyecto de ley, e inmediatamente presentado el proyecto de ley subsanamos este problema y con ello se le permite que haya la doble instancia.

Y es más, es mejor que se permita la doble instancia, porque si hay malos efectivos policiales, no solamente deben ser sancionados administrativamente, sino que deben estar fuera de la institución. Y si nosotros no le damos la oportunidad, ellos pueden recurrir a otras instancias judiciales, a otros organismos internacionales, alegando que no tuvieron la oportunidad de defensa. Entonces, eso es muy importante.

Por ello, creo que son válidas algunas observaciones, pero mejor podríamos hacer un trabajo más efectivo derogando y presentando un proyecto de ley inmediatamente.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Gracias, presidente.

La doble instancia administrativa no es un requisito del debido procedimiento. Y ese debate ya está zanjado tanto en el derecho constitucional como en el derecho administrativo.

Y tengamos en cuenta también que no veamos esto como que se está afectando las garantías de la Policía. Por el contrario, recordemos que los espacios administrativos son dentro de la institución. La posibilidad de un policía que un tercero independiente e imparcial, el Poder Judicial, puede ver el caso, ahora va a tener que esperar más, porque de todas maneras el derecho contencioso administrativo se mantiene. Históricamente si uno ve las resoluciones, verá que las sedes administrativas suelen fallar, de acuerdo lo que dice la administración.

Y es recién cuando se llega a sede jurisdiccional que el administrado suele encontrar la justicia que espera o la posibilidad de un tercero independiente imparcial que ocurre.

Entonces, es al revés. Estamos alargando la posibilidad de que una persona que ha sido sancionada en una primera instancia administrativa, encuentre justicia y vea sus derechos tutelados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Disculpe. Me pidió una interrupción el congresista Zeballos.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Presidente, dos precisiones.

La primera, presidente, una cuestión de oportunidad. Este tema ha sido abordado y discutido internamente en el grupo de trabajo, ha habido un dictamen por unanimidad.

En segundo lugar, presidente, usted en la sesión anterior ya presentó un primer informe declarando la constitucionalidad, y hoy nos trae, disculpe el retraso, por la información que tengo, un segundo informe en el cual nos dice la derogatoria de todo el proyecto. ¿Correcto?

Sin embargo, hay que ser bastante cautos, presidente. Usted nos está dejando un proyecto sobre la marcha y no nos está dando tiempo para profundizar los alcances de la propuesta nueva que no está trayendo.

Lo segundo. Es una norma que está en vigencia. Esto ha sido publicado en el mes de diciembre, sesenta días ya pasaron a febrero, está en plena aplicación.

No deja de tener razón el congresista Lescano cuando manifiesta que esto puede generar cierto remezón en la entidad policial. Yo no estoy alegando el tema de seguridad ciudadana, pero genera, tiene impacto en la estabilidad laboral.

El segundo aspecto, presidente, lo reiterado por el congresista Belaunde. El Tribunal ha sido bastante preciso, pero también reiterativo.

Lo que es la instancia plural solo se toma en cuenta en el marco jurisdiccional, la justicia ordinaria. Porque si es en la vía administrativa, qué razón de ser tendría lo que es el procedimiento contencioso administrativo; qué razón de ser tendría una acción de amparo y una medida cautelar. No, porque hay una continuidad del proceso.

Si en la lógica de la congresista Beteta, con toda la consideración, si fuera cierto, lo que no lo es obviamente, de que una resolución administrativa automáticamente tiene autoridad de cosa juzgada, cerrada, inimpugnable, entendible. Pero no es el caso.

Toda resolución administrativa está sujeta a una impugnación. ¿Ante quién? Ante el fuero judicial.

No es el Tribunal Constitucional quien ha dado fallo aislado, son reiterados fallos. Y reiterados fallos implica que ha habido una variedad de casuísticas que ha motivado a que el Tribunal Constitucional establezca con mucha claridad que la instancia plural solo compete a quién. A la justicia ordinaria.

¿A la administración pública qué le corresponde? [...] instancia.

Es todo, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Costa, le está pidiendo una interrupción la congresista Beteta.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Dos interrupciones, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias, congresista.

Puede ser, pero no siempre son los únicos iluminados del Tribunal Constitucional. Lamentablemente, a veces, algunos fallos generan controversias. Son los resultados de esos fallos que consideran que

solamente debe haber una instancia, son los grandes problemas que tenemos por la incapacidad de la Sunedu, que tenemos los problemas en miles de universidades.

Entonces, si vamos a entrar a esos detalles, creo que no es la santa palabra que solamente los del Tribunal Constitucional pueden referirse.

Podemos corregir hechos que puedan ayudar a que nosotros a través de las normas podemos evitar que personas puedan ser vulnerados en sus derechos constitucionales, para eso está el Parlamento, para eso hemos sido elegidos. No simplemente decir amén a un informe de una resolución que pueda tener el Tribunal Constitucional, que muchas veces se ha equivocado en algunos fallos. Lamentablemente se convalida, pero eso no es suficiente.

Por ello, yo considero que no podemos nosotros querer pretender engañar, señalando que con la derogatoria de eso se va a generar y desaparece la proyección que tienen de lucha contra la inseguridad ciudadana. Eso también es una falacia.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

El congresista Costa al congresista [...?]

El señor .— Gracias, presidente; gracias al congresista Costa.

De hecho, las posiciones de ambos grupos, vamos a decirlo así, tienen sentido y está dentro de lo razonable. Pero hay que entender que acá no estamos hablando de un derecho cualquiera, estamos hablando de un derecho casi, de un derecho laboral. Los policías no tienen que ser diferentes que cualquier otro régimen laboral común como el que tenemos todos nosotros.

Entonces, cuando existe esta discusión, deberíamos pensar del lado que de alguna es más vulnerable, como es el derecho al trabajo.

Si ustedes revisan las sanciones, las aplicaciones de las sanciones en la Policía son muy subjetivas, son tan subjetivas que te pueden sancionar por no saludar al superior. ¿Y quién mide esa o cómo probarías que esa sanción es válida?

Y sin perjuicio de eso, en nuestra realidad de los congresistas, a muchos de los que son asignados en seguridad se les acaba de aplicar una sanción en aplicación de este decreto vigente, por no utilizar traje, terno. Y se le ha sancionado y le aplicado una sanción de cinco o seis días, y que de alguna manera es la subjetividad de un jefe superior.

Entonces, yo creo que este decreto legislativo, y si el policía sancionado quisiera reclamar y tendría que ir al Poder Judicial, la parte del Poder Judicial, todos sabemos cómo es que se resuelve.

De manera que yo creo que acá deberíamos pensar un poquito yendo más allá de la perspectiva del derecho al trabajo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista. (9)

Congresista Costa, para que proceda.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Gracias, presidente.

Yo quiero presentar los argumentos que tiene la bancada Peruanos Por el Cambio, para insistir en respaldar al dictamen unánime, presentado por el grupo de trabajo, y recomendar a la comisión desechar la propuesta que hace mi colega, el congresista Marco Miyashiro.

En primer lugar, la importancia de este decreto legislativo para enfrentar quizás el problema más serio que enfrenta la Policía Nacional y que impide que esta cumpla plenamente sus funciones, cual es el problema de la corrupción en la institución policial.

Este decreto legislativo es una herramienta fundamental en la lucha contra este problema, y estaríamos atando de manos y restándole respaldo y atribuciones al Ministerio del Interior para enfrentar este desafío, que entendemos el Congreso comprende y respalda.

Entonces, en primer lugar, la importancia del decreto legislativo.

En segundo lugar, presidente, el colega Miyashiro sostiene dos razones por las cuales el decreto legislativo es inconstitucional.

En primer lugar, que no está en la delegación de facultades legislar sobre esta materia. Yo quisiera volver a leer la norma autoritativa que dice: "Legislar en materia de seguridad ciudadana a fin de...

Inciso e) Modificar la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior para mejorar la atención y prestación de servicios al ciudadano, así como contribuir a la erradicación de actos de corrupción dentro del sector".

Más preciso no podría ser el decreto autoritativo para legislar sobre la materia a la que se refiere el Decreto Legislativo 1268

El segundo argumento es que el decreto no respeta la doble instancia. Y al respecto, quiero señalar, además de lo ya dicho acá por mis colegas Violeta y De Belaunde, quisiera brindar a la comisión algunos elementos adicionales de juicio.

Y quiero referirme a sentencias del Tribunal Constitucional que expresamente señalan esto. Me refiero a la sentencia recaída en el Expediente 010-2001, que en el fundamento tercero se señala lo siguiente: "El Tribunal Constitucional dice: El derecho a la pluralidad de instancias no es un contenido esencial del derecho al debido proceso administrativo, pues no toda resolución es susceptible de ser impugnada en dicha sede, pero sí lo es del derecho al debido proceso judicial...".

Entonces, distingue entre el debido proceso judicial, que sí contempla necesariamente las dos instancias, del debido proceso administrativo, que no lo hace.

La sentencia recaída en el Expediente 00881-2003, en su fundamento primero, va en la misma dirección, presidente.

“El derecho a la pluralidad de instancias es una garantía consustancial del derecho al debido proceso jurisdiccional, que no necesariamente es aplicable en el ámbito del debido proceso administrativo”.

Esa misma sentencia señala más adelante: “De manera que el no establecimiento o la inexistencia de una autoridad administrativa superior a la que pide previamente un acto dado, no constituye violación del derecho a la pluralidad de instancias”. Esto lo confirma la sentencia recaída en el Expediente 3088 del año 2003.

En el fundamento tercero de dicha instancia se señala lo siguiente: “Es posible crear procedimiento con instancia única —esto es lo que dice el Tribunal Constitucional— (en sede administrativa), siempre y cuando tal limitación o restricción resulte razonable y no esencial para que el debido proceso pueda cumplir sus funciones y considerarse justo”.

Me refiero también a la sentencia recaída en el Expediente 3741 del 2004. En su fundamento 23 dice, en el mismo sentido, “el derecho a recurrir una decisión de las administraciones no debe confundirse con el derecho al recurso o con el derecho a una doble instancia administrativa, que, como ya tiene dicho este colegiado, no logra configurarse como un derecho constitucional del administrado, puesto que no es posible imponer a la administración, siempre y en todos los casos, el establecimiento a una instancia como un derecho fundamental.

A esto agregaría yo la opinión de la doctrina. El tratadista constitucional Marcial Rubio Correa, por ejemplo, en su tratado el Estado peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del año 2006, señala lo siguiente: “La razón de no considerar a la doble instancia como un integrante esencial del debido proceso administrativo consiste en que de acuerdo al artículo 148 de la Constitución, siempre se puede impugnar un acto administrativo por la vía del contencioso administrativo”.

Me parece que estas son razones que debe haber tenido el grupo de trabajo para, por unanimidad, señalar que este decreto legislativo es tanto constitucional como legal.

Quisiera agregar, presidente, si usted me lo permite, que, en efecto, estamos frente a un decreto legislativo que tiene 15 páginas, 76 artículos y siete disposiciones complementarias. Sería absolutamente desproporcionado derogar el decreto en mención, que está referido a una multiplicidad de temas que tienen que ver con la lucha contra la corrupción y la disciplina entre la Policía Nacional por un asunto como la doble instancia que está referido tan solo alguno de esos artículos. Esto ya se ha dicho. Pero sería bueno insistirlo para tener el marco de la propuesta que está haciendo el colega Miyashiro.

Por estas razones, presidente, insistimos en nuestro respaldo al dictamen unánime del grupo de trabajo; en nuestro rechazo a la propuesta del colega Miyashiro, y si fuera necesario en la conveniencia de que el decreto legislativo regrese al grupo de trabajo para que sobre la base de los discutido aquí, a los elementos presentados, vuelva a ser una propuesta a esta comisión.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Solamente algunas precisiones.

El decreto legislativo tiene bastante tiempo, no es que se haya empezado a analizar en la última semana, de hecho soy testigo de que el congresista Miyashiro ha venido haciendo un análisis al respecto desde hace varias semanas atrás.

Y solamente una precisión, para poder centrar un poquito el debate.

Soy consciente, somos conscientes de que el informe hablaba de que no había una vulneración a la doble instancia, y es por eso que la comisión lo que ha considerado es el principio de igualdad, el derecho de igualdad frente a lo que es la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Entonces, las sentencias que sí las conocemos del Tribunal Constitucional no han sido el fundamento que está recogiendo el dictamen de la comisión o el predictamen de la comisión, sino el derecho a la igualdad.

Congresista Donayre.

La señora DONAYRE PASQUEL (FP).— Gracias, presidente.

Acá hay tres temas que son controvertidos.

Primeramente, y que es muy discutible y podemos debatir horas sobre el tema de la pluralidad de instancias. Podemos decir que hay razón más en unos que en otros. Podemos algunos estar de acuerdo con las resoluciones del Tribunal Constitucional y otros no, porque para mí la verdad no puedes discriminar y a unos sí concederles doble instancia y en otros casos no. Pero, bueno, es un tema de fondo.

El segundo tema es el tema planteado por el congresista Miyashiro, respecto a la constitucionalidad de todo el decreto, que yo creo que sí es el tema fundamental del debate, más allá de la doble instancia.

El congresista Costa nos decía que sí está dentro del marco de la delegación porque en el inciso e) del artículo 2 sí se faculta. Yo creo que no, porque el artículo 168, como leyó el congresista Miyashiro, señala específicamente que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, funciones, especialidades, preparación y empleo; y norma la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

¿Quiénes son los que hacen la ley? Nosotros, los congresistas. Nosotros tomamos la fuente originaria para hacer la ley.

¿Qué hemos hecho? Delegar al Ejecutivo esa potestad. Y en esa delegación, para hacer esta ley, no hemos señalado específicamente el tema de empleo, preparaciones, disciplina en Fuerzas Armadas y Policía Nacional. No está.

Por lo tanto, para mí sí por ese aspecto sería inconstitucional y con eso nos ahorramos el debate del resto.

Presentemos una propuesta modificatoria para evitar que se diga, y yo creo que erróneamente, que estamos atentando contra el proceso de mejoramiento de seguridad ciudadana, no es así. Tampoco digamos eso. Hay que presentar algo.

Que interprete la prensa, Yonhy, es lamentable que lo interprete de esa manera, pero no es así. Hay que hacer las cosas como son.

Y lo tercero es el tema del informe presentado por el grupo de trabajo que haciendo las consultas respectivas y el mecanismo parlamentario existente, el informe no es vinculante. Quienes finalmente deciden qué es lo que se hace es la Comisión de Constitución; por lo tanto, se puede variar luego de un debate entre los congresistas.

Entonces, creo que la propuesta que ha hecho el presidente no atenta contra ningún derecho de los integrantes de los grupos de trabajo, contra ningún dictamen ya establecido.

Yo creo que más bien, presidente, le sugeriría que pasemos a las votaciones correspondientes, porque creo que ya hemos agotado el debate.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Vamos, entonces, a pasar a la votación.

Congresista Quintanilla, mil disculpas.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, nosotros habíamos inicialmente intervenido respaldando la propuesta de pedido del congresista Gino Costa Santolalla, en el sentido de que esto sea materia de un cuarto intermedio. El criterio de la mayoría ha sido que ya no es conveniente este cuarto intermedio y que vayamos al debate.

Señor presidente, si debatimos este decreto legislativo si es constitucional o no, puede verse que sí es constitucional porque ya ha habido un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, nos guste o no nos guste, en materias similares, ya ha especificado, digamos, que respecto a la doble instancia en materia administrativa no es contrario a la Constitución que es a una sola instancia.

En segundo lugar, señor presidente, políticamente creo yo, o sea, en la conveniencia política o no, deberíamos nosotros respetar que haya doble instancia en lo administrativo, porque como bien ha dicho la congresista Karina Beteta, esto ahorraría, digamos, el entrampamiento que se produce en el Poder Judicial cuando como segunda instancia para revisar los fallos administrativos se recurre a este poder.

Pero el otro tema, señor presidente, es también la urgencia; hay una urgencia política.

Uno de los temas que el Ministerio del Interior consideraba era una dificultad para imponer y restablecer la disciplina adecuada al interior de la Policía Nacional era la demora en los procesos administrativos. Ellos sostienen que cuando un policía equis comete una falta administrativa, se le somete a un proceso administrativo, demora, demora, y transcurre el tiempo, incluso más allá del tiempo que tiene que estar el policía en su puesto como permanencia bajo el principio de rotación.

Entonces, señor presidente, nosotros podemos recurrir a lo que hemos ya recurrido en otras oportunidades como comisión. No derogar el decreto legislativo en su totalidad, sino corregir lo que nosotros consideramos que sería conveniente políticamente corregir. Y eso es lo que estamos planteando, que se respete la vigencia del decreto legislativo, se sugiera la modificación y se restablezca algún mecanismo de la doble instancia administrativa como una conveniencia. Esa es nuestra posición, señor presidente, y creo que eso salvaría las observaciones que ha formulado en su oportunidad el congresista Miyashiro.

Entonces, señor presidente, esa es nuestra posición.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Miyashiro.

El señor MIYASHIRO ARASHIRO (FP).— Con todo respeto a los señores congresistas, damas y caballeros, quería explicarles un poco cómo se domestica a un lobo que jala los trineos en el Ártico.

El dueño de esos lobos, perros lobos, los agarra a latigazos, y una vez que están con las heridas, el mismo dueño los cura, hasta que finalmente ese perro lobo agacha la cabeza. ¿Qué es lo que ha hecho el gobierno anterior cuando asumió, el gobierno, Ollanta Humala? Botó a treinta generales, nombró como director general al número 31. Es el Poder Ejecutivo, está en su derecho. Que sea admitido. Está en su derecho.

¿Qué cosa es lo que ha hecho este gobierno? Dio de baja a treinta generales; luego, a setecientos noventa oficiales, y ahora los sigue maltratando, dándole latigazos, porque quiere imponer el poder civil, **(10)** cuando son policías. Y el policía arriesga y lo estamos viendo en estas emergencias. Y que hay corruptos, sí hay corruptos, pero para eso están creando la especialidad de control de inspectoría, donde oficiales en vez de combatir la delincuencia por fuera la van a combatir por dentro, muy bien señores.

Pero los están maltratando con esta única instancia para que peor sea absoluto, poder civil. Y después plantea una serie de facultades y no contemplan el aspecto disciplinario que si lo contempla estratégicamente el artículo 168°.

Y a la policía se le sigue maltratando y son los únicos culpables. Y las otras instituciones encargada de control social, quedan de lado, no es posible, señor, ya basta de maltratar a mi querido Policía Nacional, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Miyashiro.

Congresista Zeballos, ya para culminar.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Creo que hay un error de concepción, presidente, cuando se dice poder civil, debo entender que hay poder militar, aquí el único poder es el Poder del Estado, señor, no hay otro. Y es más la propia Constitución establece que las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales, están sujetas a la autoridad política, que queramos o no admitirlo es el Poder Ejecutivo, o sea, acá estamos contrastando instituciones lo que no es dable.

Yo respeto mucho la participación del congresista, sin embargo, no deja de ser un aporte de carácter subjetivo, pues, hay que ordenar. Plausible hubiera sido, que el actual gobierno mantenga en ejercicio, en actividad a cerca de 100 generales de la Policía, o sea, hay también criterio mínimo de disciplina, pero también de racionalidad.

Y a la entidad hay que darle operatividad, más que disciplina operatividad en estos momentos. Si hay que tomar medidas por supuesto que hay que tomar medidas, pero con principio de autoridad y con carácter. La autoridad policial está acostumbrada al consenso, no señor, pero tampoco estamos actuando con criterio de autoritarismo en absoluto. Lo que está tratando de entregarle al Perú una entidad policial recuperada, con transparencia, pero fundamentalmente, decente, presidente.

Gracias.

El señor MIYASHIRO ARASHIRO (FP).— Quería hacerle recordar, que el mismo Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, declaró la palabra civil y luego se corrigió.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Congresista Acosta, creo que es la tercera vez que le doy la palabra.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Gracias, presidente; será la última.

Solo para referirme al principio de igualdad, que ha hecho suyo, la presidencia de la comisión a propuesta del congresista Miyashiro. El principio de igualdad está fundado en que, en la presunción de que estamos hablando de igualdad de derechos, pero ocurre que no está establecido, por lo menos, en ese sentido, no se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, de que la doble instancia administrativa sea un derecho fundamental.

De manera que, si las Fuerzas Armadas tienen dos instancias y la Policía Nacional en su proceso administrativo tiene una, no hay vulneración de principio de igualdad, porque el principio de igualdad está referido a la igualdad de derechos. Y la doble instancia no es un derecho según el Tribunal Constitucional.

De manera que, ese es otro argumento que no tiene sustento, yo no sé, si nos vamos a quedar con el argumento final de mi colega y amigo el congresista Marco Miyashiro de que acá los que estamos es, no es cierto, defendiendo a mi querida Policía Nacional o atentando contra ella, no es cierto, a falta de argumento jurídico, terminamos ya con el argumento de que quienes están y quienes están en contra de la Policía.

Acá no estamos en contra de ninguna institución. Lo que queremos es darle herramientas al Poder Ejecutivo para enfrentar los problemas que impiden que la Policía Nacional sea la institución que todos necesitamos y queremos que el Perú tenga. Y esa herramienta es el decreto legislativo que permite, no es cierto, que se combata eficazmente la corrupción. Sin violar los derechos fundamentales, como lo dice el propio Tribunal Constitucional.

De manera, presidente, que si esto no va regresar al grupo de trabajo, yo le sugeriría respetuosamente que se pudiera votar por separado el tema de la doble instancia. Y para impedir, no es cierto, que un decreto legislativo de 15 paginas 76 artículos, 5 disposiciones complementarias, sea, digamos, derogado por el cuestionamiento a uno, dos de los artículos que contiene esa norma.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista solamente algunas precisiones antes de pasar a la votación.

Congresista Glave y congresista Alcorta.

Le pido, por favor, que eviten el diálogo.

Congresista Alcorta.

Okey, congresista Alcorta, por favor.

Solamente para hacer algunas precisiones, porque se ha señalado que hay una falta de argumentación jurídica en el dictamen que someteríamos a votación. Cabe la precisión de que la duplicidad de instancia es parte del derecho del debido procedimiento y administrativo,

De acuerdo a la doctrina, y que seguramente vamos a poder discutirlo con mayor espacio, incluso hasta en el Pleno. Solamente recordarle dos temas, solamente recordarle que esto va ir al Pleno y que hacia el Pleno todavía hay espacio para que puedan incluso presentar algún proyecto que permita darle la viabilidad a los aspectos que consideren que son necesarios.

Les vuelvo a reiterar que el equipo técnico hizo una evaluación de si es que se podría eliminar única y exclusivamente, el tema de la doble instancia y no se encontró camino para ello.

Vamos a pasar hacer la votación.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Presidente, yo le pediría que lea usted, por favor, qué vamos a votar.

El señor PRESIDENTE.— Nuevamente leo el texto, ley que deroga el Decreto Legislativo 1268, decreto legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia de las normas modificadas o derogadas por este.

Artículo 1°, derogación del Decreto Legislativo 1268, deróguese el Decreto Legislativo 1268, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°, restitución de normas modificadas o derogadas por el Decreto Legislativo 1268, restitúyase la vigencia del Decreto Legislativo 1150, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, con su modificatoria y derogatorias vigentes hasta la dación de Decreto Legislativo 1268.

Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Asimismo restitúyase la vigencia de las demás normas derogadas o modificadas en forma tácita por el Decreto Legislativo 1268, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Vamos a proceder, ya estamos en votación congresista.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Yo había pedido que se vote por separado, es un pedido formal que le ruego ponga a consideración de la comisión.

El señor PRESIDENTE.— Okey, vamos hacer una cuestión previa, sí para pasar a votar por separado de acuerdo a la propuesta efectuada por el congresista Gino Costa.

Haber, señores, de acuerdo a la propuesta por el congresista Gino Costa, tendríamos que pasar hacer una votación por separado, con lo cual, evidentemente, eso generaría que lo mandáramos a cuarto intermedio, porque ahorita no tenemos un texto que este presentando ni nada por el estilo.

Entonces, vamos a pasar a votar si es que esto se va a cuarto intermedio, es una cuestión previa entiendo, vamos a pasar si es que hay una, vamos a pasar a votar la cuestión previa, si es que se va a cuarto intermedio.

Congresista Quintanilla, a favor; congresista Lescano, a favor; congresista Zeballos, a favor; congresista Costa, a favor; congresista Acuña, a favor; congresista Castro, contra; congresista Trujillo, en contra; congresista Letona, en contra; congresista Beteta, en contra; congresista Galarreta, en contra; congresista Salaverry, congresista Vergara, en contra; congresista Bartra, en contra, congresista Alcorta, en contra; congresista Donayre, contra, congresista Glave, a favor.

Conste la votación en contra de la presidencia ha sido denegada la cuestión previa por 6 a favor de la cuestión de previa, 11 en contra.

Vamos a pasar hacer la votación del texto.

Congresista Quintanilla, en contra; congresista Lescano, abstención; congresista Zeballos, en contra; congresista Costa, en contra; congresista Acuña, en contra; congresista Castro, a favor, congresista Trujillo, a favor; congresista Letona, a favor; congresista Beteta, a favor, congresista Galarreta, a favor; congresista Salaverry, congresista Vergara, a favor; congresista Bartra, a favor, congresista Alcorta, a favor, congresista Donayre, a favor, congresista Glave, en contra.

Déjese constancia la votación a favor de la presidencia.

Ha sido aprobada la derogación del Decreto Legislativo 1268, por mayoría con diez votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Vamos a pasar a retomar el Decreto Legislativo 1353.

Muy bien, el punto número uno de la agenda, el Decreto Legislativo 1353 decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia, y acceso a la información pública fortalece el régimen de la protección de datos personales y la regulación de intereses de gestión de intereses.

En la sesión efectuada el 10 de marzo último, debemos mencionar que se han derogado diversos artículos de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, tales como, el artículo 8° sobre la clase de gestores de intereses. El literal E, del artículo 10° que regula el deber de presentar informes semestrales sobre las actividades de gestión de intereses. El artículo 11° que regulaba en Registro Público de gestión de intereses. El artículo 12° que regulaba la obligación de los gestores de intereses. El artículo 19° que regulaba las sanciones aplicables.

El sustento en el Poder Ejecutivo a estas derogaciones dice que debido a la alta tasa de incumplimiento de la norma sobre registro de intereses en nuestro país, se considera necesario la eliminación del mecanismo en eficiente de control. Y generar una formula a través de la cual se pueda lograr una efectiva transparencia.

Ello en atención a que desde la entrada en vigencia de la norma, tan solo 6 gestores se encuentran formalmente inscritos en el registro de gestores de acuerdo a la propia web de Sunarp. Adviértase que las facultades se solicitaron para aprobar medidas orientadas a la lucha contra la corrupción proveniente de cualquier persona.

La derogatoria de los artículos mencionados de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, lejos de colaborar en la lucha contra la corrupción, la debilita. El problema de la alta tasa en cumplimiento de las normas y su eventual ineficiencia, no se corrigen con su derogación o

el relajamiento de los controles, menos aún, en un contexto político y social en el cual recién se están descubriendo los lamentables defectos de la penetración de la corrupción, en las estructuras mismas del Estado y de la sociedad.

Por el contrario, e requieren medidas más efectivas de control actividad de fomento de los gestores de interés. Así como mejores herramientas al Estado y la sociedad civil para identificar a los gestores de intereses, y aquellos que pretendan hacer dinero lucrar y contratar con el Estado, no a costa de eficiencia y calidad, sino el contacto de amistades con funcionarios y servidores públicos.

En ese sentido, el equipo técnico de la comisión, está planteando la siguiente derogación parcial que paso a leer, salvo que exista alguna, okey paso a leer el texto.

Ley que modifica parcialmente la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la información pública, fortalece al régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses y restituye la vigencia de los artículos de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, derogados por única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353. **(11)**

Artículo 1°, modificación parciales de la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, modifíquese la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transporte y acceso a la información pública, fortalece al régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses en el extremo que incorpore el artículo 36° de la Ley 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública conforme al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM, conforme al texto normativo siguiente.

Segundo, incorporación del título quinto de la Ley 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM. Incorpórese el título quinto de la Ley 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por decreto supremo 043-2003-PCM en los siguientes términos.

Artículo 36° tipificación de infracciones. Las Infracciones se clasifican en leves graves y muy graves, las cuales son tipificadas vía reglamentaria dentro de los límites previstos por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, del artículo 230° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sin perjuicio de sanciones que en el marco de su competencia imponga las autoridades competentes pueden ordenar la implementación de una o más medidas correctivas, con el objetivo de corregir o revertir los efectos que la conducta infractora hubiera ocasionado o evitar que esta se produzca nuevamente.

Artículo 2°, restitución de la norma derogatoria por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353, restitúyase la vigencia del artículo 8°, literal B, el artículo 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 19°, 20° y 21° de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administra Pública, vigentes hasta la dación de la única disposición complementaria derogatoria decreto legislativo 1353, decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Asimismo, restitúyase la vigencia de las demás normas derogadas o modificadas en forma tácita para el decreto legislativo 1353, decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece la régimen de protección de datos personales, y la regulación de la gestión de intereses relacionadas con las materias reguladas por los artículos de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, mencionados en el párrafo presente.

En consecuencia, la Comisión de Constitución y Reglamento, si es que no hay intervención de los presentes, pasaría a votar congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Sí, presidente.

Justo nos... la preocupación que nos daba de este decreto legislativo, elimine las sanciones, el título 5 de la sanciones de la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses de la Administración Pública. Y nos parece correcto que en realidad se restituya el título de sanciones y que no se permita una flexibilidad tan grande en el tema que tiene que ver con el hoy, con el registro de los gestores de interés.

Sin embargo, tengo una duda, presidente, pues, la disposición sexta que modifica la Ley 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses de la Administración Pública, que no ha sido señalada en el informe que han leído, estaría eliminando el registro de gestores. Y por tanto, entraríamos en una contradicción, cómo vamos a restituir el título de sanciones y permitir que se elimine el registro, es decir, creo que ahí hay un tema que habría que revisar.

Yo la verdad estoy sorprendida también, porque el decreto legislativo presentado por el Ejecutivo, en lugar de avanzar en lo que la comisión de alto nivel anticorrupción había señalado que era fortalecer el registro y fortalecer la capacidad sancionadora, lo que está haciendo es eliminar el registro y eliminar la sanciones a los gestores de intereses.

El hecho de que hayamos tenido solamente 8 gestores de intereses registrados, no quiere decir que en el Perú, no haya lobby descarado y que evidentemente, esto intenta apropiarse finalmente los recursos

públicos a través de gestiones de intereses que no necesariamente son públicos, pero la manera de enfrentarlo creo era siguiendo lo que los lineamientos de la propia comisión alto nivel planteaba, que era fortalecer el registro y fortalecer la sanción.

Lo que ha presentado usted, presidente, entiendo que es la opinión del equipo técnico de la comisión, al menos yo no la tengo, no sé, si nos lo podría alcanzar, porque insisto no se ha tocado la disposición sexta donde se eliminaría el registro. Y por tanto, creo que al eliminar lo que usted está planteando solamente se restituiría la sanciones más no se restituiría el registro de los gestores de intereses.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Presidente, me permite una cuestión de orden, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Presidente, en aplicación del artículo 70°, párrafos 13 del Reglamento del Congreso, la agenda debe citarse con el predictamen, yo debo entender en esa misma dimensión que este es un predictamen. Nosotros hemos sido convocados a esta sesión con el informe del grupo de trabajo, correcto, y eso ha sido discutido en sesiones anteriores.

Sin embargo, usted el día de hoy nos trae un nuevo texto, que acabo de recabar de secretaría técnica, recíen estoy tomando información. Yo no desmerezco en absoluto el criterio objetivo que usted seguramente está aplicando, pero para nosotros nos genera desconcierto porque mínimamente tenemos que tener un espacio para contrastar, informar y profundizar los contenidos de la propuesta que usted nos está alcanzando.

A efectos de ello, presidente, y tomando como antecedente, lo suscitado en el decreto legislativo anterior. Yo solicitaría formalmente, presidente, que se reconduzca en la agenda de Orden del Día, a efecto de que todo predictamen que está alcanzado a la Comisión de Constitución, sea oportunamente notificado con la opinión especializada que su comisión está brindando.

Caso contrario, presidente, no se puede profundizar el debate, simplemente vamos a someter a una votación de mayoría y minoría y eso no es democrático, presidente, y es antirreglamentario.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar al cuarto intermedio para que puedan leer con tranquilidad el texto.

Congresista Zeballos, solamente para precisarle de que esto de acá no es que lo estemos retomando, sino que es perdón, no es que lo estemos atendiendo recién ahora, sino que estamos retomando un cuarto intermedio que se presentó en la anterior oportunidad.

Sí, congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Sin ningún ánimo de contradecirlo, presidente, el informe viene a pesar de que hay una modificación propuesta por el grupo de trabajo, viene con una aprobación unánime, de acuerdo. Y usted a último momento recuerdo textual sus palabras, y dijo: no, acá tengo una observación sobre la Ley de Lobby, y lo regreso, sin mayor debate, presidente.

Recíen estoy aperturando el debate, y un debate para estar debidamente sustentado tiene que estar previamente informado. Y acá nadie tiene información, presidente. Yo me he acercado a secretaría hace un minuto para pedir este documento, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a mandarlo, al cuarto intermedio, para que puedan revisarlo con tranquilidad.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— De acuerdo con el cuarto intermedio, pero yo le pido al señor presidente que toda esa información la distribuyan oportunamente, o sea, que entiendo que hay una distribución solo para algunos y no para el conjunto de la comisión, Me parece eso no un gesto democrático.

La señora .— Nadie lo tiene Alberto.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Quintanilla, no voy aceptar que se está dando información aun grupo específico o miembros de la comisión.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Presidente, la palabra.

El señor COORDINADOR.— Un segundito, congresista Alcorta.

La información y la documentación son compartidas con cada uno de los integrantes de la Comisión de Constitución.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, solo para dejar constancia de que esto no es la primera vez que ocurre, en el caso del Decreto Legislativo, anterior, cuya derogación se acaba de aprobar, se ha hecho sin tener un dictamen a la mano. El dictamen a la mano que teníamos, era el dictamen unánime, a favor de la legalidad de [...] de ese decreto legislativo. Y hemos votado en base a la presentación que hizo acá el congresista Miyashiro, o sea, que yo me sumo a lo señalado por mi colega el congresista Zeballos, de que para votar tenemos que tener el texto que la presidencia está proponiendo, no podemos pasar a votar sin tener la información básica, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, presidente.

Desde la brillante exposición que ha hecho el señor Gino Costa, pero yo le digo que le faltó un asesor adicional, una opinión más. Ya se resolvió el tema de pasar un cuarto intermedio, creo que podemos pasar al siguiente punto, porque el congresista el Quintanilla, así ha dicho el Úrsula, la Úrsula, para

tranquilizarnos y poner un buen ambiente tranquilo no más, o sea, ya pasamos al cuarto intermedio, sigamos con el siguiente punto, nada más.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Señor presidente, pido por alusión.

El señor PRESIDENTE.— Haber, vamos a darle la palabra al congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Quiero empezar.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Alcorta.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Alcorta, yo pido disculpas, si la congresista Úrsula Letona se ha ofendido por un uso lingüístico en el sureño, en Puno, Arequipa, Tacna, Moquegua, cuando se refieren a otra persona, y dicen la Petra, el Beto, etcétera, es un uso sureño, que no ha habido ninguna intensión en despectiva ni ofender a nadie. Si es cierto, señor presidente, pueden decir el Quintanilla, en el sur es normal eso.

Señor presidente, en segundo lugar, yo no dudo de su conducta democrática, señor presidente, pero lo que ocurre es que en la información que nos han repartido, no está la documentación. Y no es suficiente decir que uno tiene que ir a pedir a la comisión. No quiero discutir también a la comisión, porque deberían todos esos documentos ser repartidos previamente y en forma oportuna.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Quintanilla, me incomodidad con la precisión que hizo no fue por un tema de la oportunidad en que se les alcance la información, sino que usted ha sugerido en algún momento de que esta presidencia entregaría a algunos congresistas información y a otros no. Y eso no lo voy aceptar.

Congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Solamente para hacer una precisión, presidente, es que en el sur no se habla como ha dicho el congresista Quintanilla, hablamos y utilizamos el castellano con absoluta precisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se pasa al cuarto intermedio, este tema, y vamos a pasar a ver el Decreto Legislativo 1336, decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

Haber, continuando, no está el congresista Zeballos, haber continuado con el debate que se dejó en sesiones anteriores, y haciendo un análisis de la sustentación que efectuó entre otros el congresista Castro, se ha precisado lo siguiente

Si bien el informe del grupo de trabajo considera que el Decreto Legislativo 1336, ha cumplido con regirse al marco de la delegación de facultades, se ha encontrado que su sexta disposición complementaria final vulnera el derecho principio de igualdad consagrado en el numeral 2, del artículo 2° de la Constitución Política, así como el deber del Estado, de brindar oportunidad de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad estipulado en el artículo 59° de nuestra carta fundamental.

La sexta disposición complementaria final establece como condición para hacer acreditado como pequeño productor minero o productor minero artesanal, el no adquirir minerales de tercera persona para su procesamiento, puede hacerlo, no se podrá acreditar como pequeño productor minero o minero artesanal o quien ostenta dicha condición perder a la misma aplicándosele el régimen general de minería.

De este dispositivo se desprenden dos supuestos.

A) No puede ser acreditado como pequeño productor minero o productor minero artesanal, quien adquiera mineral de tercera persona para su procesamiento.

B) que el pequeño productor minero o minero artesanal, pierde la calidad ya obtenida, porque hay minerales de terceras personas para su procesamiento.

Se aprecia que esta regla, excluya a quien cumple con los requisitos de pequeño productor minero o pequeño minero artesanal, o que ya siéndolo se le despoja de tal derecho adquirido tratándolo como si fuera mediana o gran minería.

Vale las precisiones o las inquietudes a efectuarse, es una sanción racional privar de un tratamiento diferenciado a quienes adquieren minerales de terceras personas para su procesamiento impeliéndoles constituirse como pequeño productor minero o pequeño minero artesanal.

Ello podría considerarse un trato discriminatorio. Al aplicarse el test de proporcionalidad para evaluar la validez de la regla de la sexta disposición complementaria final, se encontró que sí afecta el derecho de principio de igualdad. Obteniéndose en el examen de idoneidad del tratamiento diferenciado, que no se encuentra justificado aplicar un trato distinto a quien cumpliendo las condiciones que pide la ley, o ya teniendo derecho se le despoja, de tal, para darle un tratamiento legal, no acorde a su condición ni a su realidad perjudicándole y contraviniendo, la finalidad del decreto legislativo materia de análisis. La finalidad de [...] decreto, es establecer disposiciones que faciliten el proceso de formalización minera integral.

En ese sentido, forzarlo a ingresar al régimen general de la minería y ser tratado con los requisitos exigentes y sanciones de dicho régimen. Lo puede terminar incentivándose al día el sistema ingresar a la informalidad. Esta comisión considera que el Poder ejecutivo contrariamente a lo establecido en la norma Constitucional, ha actuado afectando los pequeños empresarios que ejercen la actividad minera.

Se les aplica de forma discriminatoria, una normatividad que no les corresponde, como es la legislación para la mediana y la gran minería, en el supuesto de adquirir minerales de tercera persona para su procesamiento, **(12)** con lo que se va en contra del artículo 59.º de nuestra Constitución respecto al deber del Estado de brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento concluye que corresponde derogar la Sexta Disposición Complementaria Final del acuerdo de acuerdo al siguiente texto:

Hago la precisión: Este ha sido un tema que ha venido siendo debatido en las sesiones anteriores, y que habiéndose advertido de que se estaba vulnerando el derecho de los pequeños mineros, se ha procedido a la redacción que se les alcanzado a cada uno de los congresistas presentes y que dice lo siguiente:

Ley que deroga la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1336, decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

Artículo Único, derogación de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1336, decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

Derógase la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1336, decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

¿Algún congresista desea participar?

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Señor Presidente, como señalamos en la sesión pasada, la propuesta del Decreto Legislativo 1336 para nosotros, en el artículo 26.º y en el artículo 3.2 estaría trasgrediendo elementos básicos como, por ejemplo, que ya no sería exigible la presentación del certificado de inexistencia de restos arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una declaración jurada sujeta a una fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura, lo cual para nosotros disminuye la posibilidad de protección del patrimonio arqueológico.

Asimismo, este mismo decreto legislativo, señor Presidente, estaría limitando o renunciando, en realidad, la acción del Ministerio del Ambiente una vez más limitando a la autoridad de gestión ambiental, que es quien debe certificar los impactos ambientales en el país, y otra vez pasándosela a favor del Ministerio de Energía y Minas, una vez más juez y parte.

Es decir, quien debe fiscalizar, deja de fiscalizar; quien en teoría promueve, ahora también será el ente que tiene que hacer la fiscalización, para que sea el Ministerio de Energía y Minas el que regula el nuevo instrumento de gestión ambiental y fiscalización para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal creado por esta norma.

Entonces, creemos, señor Presidente, que estas alteraciones que el decreto legislativo está planteando una vez más afecta la Ley Autoritativa 30506, donde se señalaba claramente que para perfeccionar el marco legal del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, se debería hacer garantizando el adecuado desarrollo de operaciones mineras a pequeña escala, de manera sostenible y compatible con el medio ambiente y a través de un proceso ordenado y simplificado, que cuenta con el debido apoyo y seguimiento de parte del Estado.

Entonces, nosotros nos ratificamos en que la única manera de poder mantener este decreto legislativo, sería derogando también los artículos 26.º y el artículo 3.2, así como a dar o a derogar al Ministerio del Ambiente en el artículo 12.º, inciso 1).

El señor PRESIDENTE.— Okay. Se deja constancia de la precisión efectuado por la congresista Glave.

¿Alguna otra intervención de los señores congresistas?

Muy bien.

Vamos a pasar, entonces, hacer una votación nominal.

Perdón, congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— A raíz de la intervención de la congresista Glave, entiendo que aquí el Ejecutivo ha excedido la Ley Autoritativa, ¿no cierto?, es el principal argumento para tenerlo claro.

El señor PRESIDENTE.— Okay, vamos a pasar hacer la votación, una votación nominal.

Congresista Quintanilla.

El señor QUINTANILLA CHACÓN, en contra.

El señor PRESIDENTE.— En contra.

Congresista Zeballos.

Congresista Costa, en contra.

Congresista Acuña, a favor.

Congresista Castro, a favor.

Congresista Trujillo, a favor.

Congresista Letona, a favor.

Congresista Galarreta, a favor.

Congresista Bartra, a favor.

Congresista Alcorta, a favor.

Se le da la bienvenida al congresista Mauricio Mulder.

Congresista Mulder, a favor.

A favor, quede constancia.

Congresista Donayre, a favor.

Congresista Indira Huilca, en contra.

Congresista Glave, en contra.

Congresista Zeballos, en contra.

Congresista Salaverry, a favor.

Deje constancia de la votación a favor de la presidencia.

Ha sido aprobada la derogatoria parcial con 11 votos a favor, 5 en contra, ninguna abstención.

Vamos a ver el Decreto Legislativo 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Congresista Letona, por favor, para que informe.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento.

Este decreto legislativo establece disposiciones relativas a la prestación de servicios de saneamiento, competencias de diferentes entidades sectoriales y propiamente las funciones del ente rector.

El decreto legislativo ha sido analizado y encontramos que el artículo 6.º inciso 3), exceden las facultades delegadas así como la octava y novena disposición complementaria transitoria.

Observaciones sobre el artículo 6.º. Es el caso que el inciso 3) del artículo 6.º del decreto legislativo en mención, establece que son funciones del ente rector tres: promover asociaciones públicas privadas en el sector en el ámbito de su competencia.

A partir de la lectura del citado dispositivo, observamos que el ente rector del sector podrá promover la ejecución de asociaciones público privadas en las diferentes actividades relacionadas con el decreto legislativo bajo análisis.

Sin embargo, es preciso observar que el artículo 2.º, numeral 4, literal c) de la Ley Autoritativa, establece que la promoción de asociaciones público privadas debe estar enmarcadamente únicamente al tratamiento de aguas residuales en los siguientes términos: Promover, facilitar, optimizar, ampliar y agilizar las inversiones públicas en agua y saneamiento y público privadas en tratamiento de agua.

De lo expuesto, se puede concluir que el inciso 3) del artículo 6.º ha sido expedido excediendo las facultades delegadas mediante el artículo 2.º numeral 4) de la Ley Autoritativa, en la medida que no limita la promoción de asociaciones público privadas únicamente al tratamiento de agua.

Sin embargo, a efecto de conservar la vigencia de la disposición en cuestión guardando coherencia con las facultades delegadas, proponemos el siguiente texto modificatorio: Promover asociaciones público privadas en el sector en el ámbito de su competencia para el tratamiento de agua.

Sobre la Octava Disposición Complementaria y Final, transferencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al OTAS y a la Sunat.

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de ente rector, aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el año fiscal 2017, con cargo a sus recursos por las fuentes de financiamiento, recursos ordinarios a favor del OTAS y la Sunat, mediante decreto supremo refrendado por el MEF y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a pedido de éste último, para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial así como la implementación de la presente ley en el año fiscal 2017.

Advertimos que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone la modificación de su pliego presupuestal a fin de realizar transferencias a favor de los pliegos OTAS y Sunat.

No obstante, dicha disposición señala que las transferencias de recursos se realizarán mediante decreto supremo, situación que contraviene la asignación de recursos establecidas en la Ley de Presupuesto del presente año; y el artículo 80.º de la Constitución Política del Perú, que establece que los créditos suplementarios habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto.

Como se puede observar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre pliegos, no se realizan mediante decreto supremo como lo establece el Decreto Legislativo 1280, por lo que corresponde su derogación en este extremo a fin de adecuarlo a la Constitución Política del Perú.

Sobre la Novena Disposición Complementaria, formulación y ejecución de proyectos de inversión de agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de Sedapal.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra facultado para formular, ejecutar, supervisar proyectos de inversión en agua y saneamiento financieros con recursos públicos, y otros provenientes de la cooperación internacional en el ámbito de responsabilidad de Sedapal, orientando al cierre de la brecha en infraestructura.

Con respecto al financiamiento, autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias a nivel funcional programático, para lo cual se exceptúa de las limitaciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41.º y el artículo 80.º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, así como de lo establecido en el artículo 12.º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. La exoneración al referido artículo 12.º no demandará recursos adicionales al tesoro público.

La observación antes mencionada se sustenta en que la exoneración del artículo 41.º y 80.º de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto así como el artículo 12.º de la Ley del Presupuesto para el año 2017, constituye una modificación de orden presupuestal, lo cual se encuentra proscrito por el artículo 104.º de la Constitución, en concordancia con el artículo 101.º, el que tanto los decretos legislativos no constituyen normas habilitantes para legislar en materia presupuestaria.

Siendo hoy así a efectos de adecuar el Decreto Legislativo 1280 al artículo 104.º de la Constitución, se recomienda la derogación de esta segunda disposición complementaria transitoria.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Letona.

Adicionalmente, las observaciones del informe del grupo de trabajo hemos pedido observar lo siguiente:

En la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1280, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asume las funciones y atribuciones de la entidad titular para el desarrollo de asociaciones público privadas de los proyectos de inversión destinados al tratamiento de aguas residuales incluyendo las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento.

Esta disposición complementaria final, estaría vulnerando la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, específicamente el artículo 80.º, inciso 1) párrafo 1.1, en atención a que las municipalidades provinciales tienen la competencia exclusiva de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos líquidos, es decir el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final vulnera el párrafo 2.1 del inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto afecta la función de las municipalidades provinciales realizadas a la gestión, incluso mediante concesión del tratamiento de aguas residuales; en tal sentido, corresponde que la Segunda Disposición Complementaria Final sea derogada.

De otro lado, en atención al principio de legalidad en los procedimientos sancionatorios administrativos, se tendrá por cumplido el principio de legalidad en el ámbito del desarrollo de las conductas infractoras si es que se consideran como infracción administrativa de incumplimiento u omisión de deberes, compromisos u obligaciones que se encuentren clara y expresamente consagradas en una norma con rango de ley, y se habilite expresamente en dicha norma con rango de ley que las infracciones pueden ser tipificadas mediante norma reglamentaria.

Asimismo, se tendrán por satisfecho el principio de legalidad en el ámbito de la determinación de sanciones, si es que el catálogo o parámetro de sanciones aplicables se encuentran expresamente establecidos en una norma con rango de ley.

En atención a ello, el párrafo 46.2 del artículo 46.º sobre las obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento que hayan sido previamente autorizadas para operar en territorio nacional, debe ser modificado con el siguiente texto:

46.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dan lugar a la aplicación por parte del prestador del servicio de saneamiento de las medidas que señala el reglamento, el cual deberá emitirse de conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 118.º de la Constitución Política.

Sobre la declaración de vacancia de los miembros del directorio de una empresa prestadora de servicios de saneamiento, el párrafo 55.3 del artículo 55.º debe ser modificado con el siguiente texto:

55.3. La declaración de vacancia la efectúa el directorio o, en su defecto, la Junta General de Accionistas, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, de acuerdo a las causales tipificadas y al procedimiento que establezca el reglamento, conforme a los proyectos en el numeral 8) del artículo 118.º de la Constitución Política.

En el mismo sentido, con las funciones de la Sunat previstas en inciso 4) del artículo 69.º del Decreto Legislativo 1280 debiendo modificarse con el siguiente texto:

La Sunass en su condición de organismo regulador al alcance nacional, corresponde además de las funciones establecidas en la Ley 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos y sus modificatorias es la siguiente:

Ejercer la potestad sancionadora haciendo la precisión de que tiene que ser con normas con rango de ley aplicables.

¿Algún congresista desea hacer uso de la palabra?

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Sí, Presidente. Me alegra escuchar que hay varios de los elementos que tanto a la comisión de la congresista Letona, como el equipo técnico de la Comisión de Constitución, están encontrando como vacíos y la verdad inconstitucionalidades en el Decreto 1280.

Los trabajadores del agua que han alcanzado varias opiniones a la Comisión Vivienda, nos han explicado claramente porque en realidad **(13)** este decreto legislativo estaría atentando en la Ley Orgánica de Municipalidades, la propia Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley de Bases de Descentralización, porque hay varios elementos que se han extralimitado en este decreto legislativo.

Entiendo que, como explica la congresista Letona, y recogen ustedes en el equipo técnico el artículo 6.º inciso 3), dejaría claro que solamente sería para plantas de tratamiento de agua residual, y dejaría claro que es residual por lo que se explicó también en la Ley Autoritativa.

Hay dos elementos, Presidente, que entiendo no se han recogido y quisiera plantear porque los mandamos por escrito. Uno de ellos, además del artículo 6.3, que creemos que evidentemente pretendía extender la posibilidad de asociaciones público privadas a otros elementos que no fueran las plantas de

tratamiento de agua residual, a pesar de que se había dejado expresamente claro en las distintas reuniones que solamente sería eso, no se ha incluido en la modificación del artículo 60.º inciso 2), donde se plantea la aplicación de la escala remunerativa vinculada a la Ley de Presupuesto cuando en realidad estas son empresas, y no tendría por qué el régimen laboral estar adscrito al tema del presupuesto público.

Y ahí hay unos temas que se han planteado claramente, por qué, porque como sabemos nosotros, los trabajadores del Estado regulados por la Ley de Presupuesto Público, terminan teniendo limitada su capacidad de negociación colectiva mientras no hagamos el desarrollo normativo de la sentencia del Tribunal Constitucional acá y, por tanto, el artículo 60.º sigue manteniendo esa violación, Presidente.

Y otro elemento adicional. Se está planteando de parte del equipo técnico, que se elimine la Segunda Disposición que tenía la titularidad otorgada, la titularidad al ministerio cuando la Ley Orgánica de Municipalidades dice claramente que la titularidad la tienen los gobiernos locales porque son los competentes en materia de agua y saneamiento.

Sin embargo, Presidente, se está dejando el artículo 104.º, que ahí dice claramente Proyecto de Asociación Público Privada, y nuevamente señalan en el numeral 1) 104.º inciso 1), corresponde al ente rector el ejercicio de rol de entidad titular, cuando se ha dejado claramente señalado por el informe que usted ha explicado, es que la titularidad sigue siendo de los gobiernos locales y por tanto también habría que derogar el artículo 104.º inciso 1).

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Glave.

¿Algún otro congresista que desea hacer uso de la palabra?

Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Gracias.

Sí, ratificando mi argumentación expresada en el punto de agenda anterior. Yo saludo esta inquietud y preocupación de profundizar los alcances de este decreto legislativo hecho por la secretaria y su persona, son criterios técnicos que en cierta forma cuesta entenderlos.

En el grupo de trabajo encabezado por la congresista Letona, asumimos tres observaciones muy puntuales: el artículo 6.º, y disposición [...] octava y novena, y hoy nos trae toda una renovada observación a este decreto legislativo. Igual, Presidente, a igual razón, igual derecho, ¿no?

En el caso anterior, usted a aceptado un cuarto intermedio, en este caso planteo lo mismo, Presidente, y más aun porque son criterios técnicos a veces inalcanzables en nuestra propia percepción o capacidad humana, que planteo cuestión previa, Presidente, o cuarto intermedio, para que este dictamen que usted me está alcanzando respecto a este decreto legislativo también sea visto más adelante en una próxima sesión, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención de los señores congresistas?

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, además de suscribir el pedido de mi colega Zeballos, quiero expresar la preocupación de nuestra bancada por la propuesta de derogar el inciso 3) del artículo 6.º, por cuanto esa prerrogativa del ente rector no es una que se deriva de esta norma, sino que se incluye en esta norma porque ya estaba incluida en normas anteriores, y me refiero especialmente a la Ley 3045, que es la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Esta es una prerrogativa, la de promover asociaciones públicas y privadas en el sector en el ámbito de su competencia al Ministerio de Vivienda, de manera que no es una incorporación que se hace en este decreto legislativo, sino que por razones de coherencia con la legislación existente se incorpora, de manera que se estaría derogando no solo una disposición de este decreto legislativo, sino se estaría modificando de manera sustancial la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le pide una interrupción la congresista Glave.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Muchas gracias, Presidente; muchas gracias, congresista Costa.

Esta norma está vinculada básicamente a la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

La competencia, señor Presidente, a través suyo al congresista Costa, en los temas de agua y saneamiento, por Ley Orgánica de Municipalidades compete a los gobiernos locales, y precisamente el debate tiene que ver con eso; obviamente el Ministerio de Vivienda y Construcción en todo lo que sea su competencia, podrá evaluar a alianzas público privadas en la materia que le corresponda, pero en este caso estamos hablando en tema de saneamiento, y en el tema de saneamiento está en los gobiernos locales, y acá lo que se está planteando es que evaluarían o promoverían las alianzas público privadas en materia de agua y saneamiento.

Y en materia de agua y saneamiento, como se discutió cuando vinieron aquí los señores del ministerio a plantear su discusión se dejó clarísimo, la mayoría de congresistas tenían la preocupación de que pudiera avanzarse hacia un camino de privatización; de hecho, recuerdo al congresista Bienvenido tratando de mostrarnos los problemas que hay en Tumbes con la empresa de agua privatizada en Tumbes; la pelea que han traído acá los señores que han explicado claramente la preocupación de la privatización de Sedapal, y varios de los problemas que hemos visto.

Entonces, por eso dejó clarísimo el ministro en distintas reuniones, y cuando vinieron acá, que la promoción en el marco de este decreto legislativo sería únicamente para las plantas de tratamiento de aguas residuales y por eso es que se ha pedido la precisión, tanto es así que está expresamente contemplado también en la exposición de motivos.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS PATRÓN (FA).— Congresista Glave, con toda la consideración.

Hace poco, en el mes de noviembre, no muy poco, el Presidente de la República estuvo en Puno presentando un paquete de diez perfiles para el tratamiento de aguas residuales en Puno. La pregunta es: ¿Estaba en las capacidades de las municipalidades distritales o provinciales, gobiernos regional de asumirlos? No. Por eso esta ley trata de darle un enfoque integral, cada vez los recursos de las municipalidades son bastante estrechas más allá de la autonomía.

Este gobierno ha puesto como prioridad saneamiento básico, y saneamiento básico significa necesariamente agua y desagüe.

Se está implementando no de este gobierno, sino del gobierno anterior las OTAS, las EPS, las 49 EPS del país están al borde del colapso económico financiero, no tienen plata en buen castellano. Deben a Sunat, pero lo más grave todavía deben a Colfonavi, deudas históricas de 40, de 50 millones, están en un real quiebre financiero argumentando, muy respetable la consideración, de la autonomía, ¿podríamos dejarlo a que ellas impulsen este tipo de proyectos? Resulta bastante osado porque realísticamente no van a poderlo hacer.

Entonces, lo que se trata de este decreto legislativo es darle un marco normativo integral para poder acudir a un acompañamiento, sino es compartir responsabilidades en lo que es vital para el país que es elemento básico integral.

Gracias, congresista Gino.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

¿Algún otra intervención?

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Presidente, lo que pasa que el congresista Zeballos acaba de darnos nuevamente la razón; más allá de su tema de fondo que pueden presentar un proyecto de ley si quieren para cambiar el marco de competencias, se pusieron tres candados en la Ley Autoritativa: una, que la posibilidad de alianzas público privadas podían ser únicamente para plantas de tratamiento de aguas residuales.

Por qué, porque había el temor de que hubiera la tentación de la privatización de las empresas de agua; puede haber gente que crea que tiene que avanzarse desde la privatización de empresas de agua, entiendo que el compromiso del Presidente Kuczynski es que no iban a avanzar hacia eso, y por eso se exigió que se cumpla con uno de los temas que fueron promesas públicas hechas sobre el tema de privatización del agua, y por eso se puso ese primer candado.

El segundo, que fue lo que plantearon varios congresistas de las regiones, y algunos exalcaldes, que también están aquí en el Congreso hoy como congresistas, fue señalar que la ley expresamente dijera que cualquier procedimiento que se aplicara en un decreto legislativo no contravenga el proceso de descentralización ni la autonomía de los gobiernos locales.

Qué cosa es lo que está diciendo el congresista Zeballos, Presidente, que considera que los gobiernos locales y las empresas en este momento no pueden sostenerse.

Perfecto, presenten un proyecto de ley que diga que se revierte el proceso de descentralización, que no vamos a permitir que las competencias que hoy tienen los gobiernos locales las tengan y que se la pasen al gobierno nacional, pero no de manera camuflada dentro de un decreto legislativo, cuando expresamente se dijo que no se contravenía el proceso de descentralización.

Y eso se puso como candado, también por qué, por la preocupación de muchos de que la pretensión del ministerio sea nuevamente capturar las competencias que tienen los gobiernos locales de manera descentralizada.

Y la tercera cosa que ha señalado el congresista Vicente Zeballos sobre el tema de la deuda de Fonavi, es algo que se habló hace muchísimo tiempo, y se sabe que las empresas no lo van a poder cubrir y es un problema serio que deberíamos pensar como Estado en general cómo se va a enfrentar.

No es un tema exclusivo de las empresas de agua, señor Presidente, y que podrían abordar, reflotarse rápidamente si es que hubiera una posibilidad de inyectar y de resolver el problema de fondo que hay con esta deuda que no tiene que ver con el manejo de esas empresas, sino con los recursos como me dice el congresista Trujillo.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, Presidente, y siempre sin ánimo de decir que estoy a favor que se debata y que se discuta, pero como dice la congresista Glave en este predictamen que se ha presentado, que finalmente lo deroga, creo que el argumento principal siempre va estar en la ley potestativa, autoritativa.

Es decir, si la norma te establece un determinado marco que acá ha sido bastante específico, y el Ejecutivo trasgrede ese marco, entiendo, y creo que lo ha dicho, que se presente el proyecto en todo

caso para debatirlo; pero acá hay, obviamente, una clara posición en varios de los decretos que hemos visto donde se considera que se accedido la facultad entregada por el Poder Legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Galarreta.

Congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, solo para aclarar que acá no hay ningún exceso del marco aprobado para legislar en esta materia, ni las asociaciones públicas privadas atentan contra el carácter público de la propiedad de los bienes que lo sean, ni contra la descentralización.

Las asociaciones público privadas son una forma de atraer inversión privada ahí donde no existen recursos públicos para hacer la inversión; pero cuál es el problema de tenerlo acá si ya está incorporado en la legislación vigente, esta es una prerrogativa del ministerio de acuerdo a la Ley de Organización y Funciones. O sea, no estamos creando nada que no estén acá, para qué sacar de este decreto legislativo algo que ya es legislación vigente y que está en la norma en la Ley de Organización y Funciones.

Entonces, Presidente, hay un error conceptual ahí de creer que las asociaciones privadas son privatizar los servicios públicos. Es decir se hace con inversión privada pero, digamos, las instituciones públicas siguen siendo públicas, y esos recursos revertirán al Estado después de 20 o 30 años será propietario pleno de esos bienes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Le pidió una interrupción la congresista Glave.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Sí, insisto, si quiere entrar al debate sobre lo que son o no son asociaciones público privadas entremos a ese debate en la comisión que corresponde; pero en este caso se planteó expresamente, expresamente en los debates, en la Comisión de Vivienda, en la Comisión de Constitución y en el Pleno, que solamente sería para plantas de tratamiento de aguas residuales, eso es algo que planteó el propio Ejecutivo; si el Ejecutivo quería hacer algo más allá de las plantas de tratamiento de aguas residuales debió decirlo, pero en este caso se planteó expresamente plantas de tratamiento de aguas residuales.

¿Por qué? Por la preocupación que existe de que pueda pretenderse avanzar hacia APP, en gestión o en otro tipo de temas vinculadas al servicio de agua. Y eso es lo que se planteó, se debatió y se aprobó, congresista Costa, a través suyo, presidente, y lo que se dijo es que tenían que ser las plantas de tratamiento de aguas residuales; así de expreso, así de expreso se señaló también en la exposición de motivos.

Entonces, esa es la preocupación que hay y entiendo perfectamente que quienes no están a favor de este mecanismo como mecanismo de reflotamiento de las empresas hoy se estén quejando abiertamente, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Okay. Muchas gracias.

Voy a pasar a dar lectura, entonces, al texto final.

Dice: Ley que modifica los artículos 6.º, 46.º, 55.º y 79.º, deroga la Segunda Disposición Complementaria Final, y octava y novena disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 1.º. Modificaciones de los artículos 6.º, 46.º, 55.º, 79.º del Decreto Legislativo 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Modifícanse el numeral 3 del artículo 6.º, el párrafo 46.2 del artículo 46.º del párrafo 55.3 del artículo 55.º, y el numeral 4) del artículo 79.º del Decreto Legislativo 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento en los términos siguientes:

Artículo 6.º, funciones del ente rector. Son funciones del ente rector, promover las asociaciones público privadas en el sector en el ámbito de su competencia para el tratamiento del agua residual.

Artículo 46.º, obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento. 46.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, dan lugar a la aplicación por parte del prestador del servicio de saneamiento de las medidas que señala el reglamento, el cual deberá emitirse de conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 118.º de la Constitución Política.

Artículo 55.º, remoción y vacancia de los directores.

55.3. La declaración de vacancia la efectúa (14) el directorio o, en su defecto, la Junta General de Accionistas de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento de acuerdo a las causales tipificadas y el procedimiento que establezca el reglamento, conforme a lo previsto en el numeral 8) del artículo 118.º de la Constitución Política.

Artículo 79.º Sunass. La Sunass en su condición de organismo regulador de alcance nacional, le corresponde además de las funciones establecidas en la Ley 27332 Ley Marco de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos y su modificatoria es la siguiente:

4. Ejercer la potestad sancionadora sobre el incumplimiento de las obligaciones legales o técnicas de las empresas prestadoras, o prestadores contenidas en normas con rango de ley aplicables al sector saneamiento respecto de las materias contenidas en el numeral precedente, conforme con la normativa que apruebe la Sunass.

Comprende la facultad de tipificar las infracciones por el incumplimiento antes señalado, y de establecer el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 2.º, derogación de la Segunda Disposición Complementaria Final y octava y novena disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Derógase la Segunda Disposición Complementaria Final y octava y novena disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

En tal sentido, procederemos a votar el dictamen correspondiente sobre el decreto legislativo 1280.

Vamos hacer una votación nominal.

Congresista Quintanilla, a favor.

Congresista Zeballos, en contra.

Congresista Acuña, abstención.

Congresista Figueroa, a favor.

Congresista Castro, a favor.

Congresista Trujillo, a favor.

Congresista Letona, a favor.

Congresista Beteta, a favor.

Congresista Galarreta, a favor.

Congresista Vergara, a favor.

Congresista Bartra, a favor.

Congresista Alcorta, a favor.

Congresista Mulder, abstención.

Congresista Donayre, a favor.

Congresista Indira Huilca, a favor.

Congresista Glave, a favor.

Se propone la modificación del decreto legislativo, con el voto mayoritario de 14 a favor, dos en contra y dos abstenciones.

Vamos a proceder a ver el Decreto Legislativo...Perdón, han presentado a la mesa una reconsideración el congresista Zeballos, respecto a la votación del Decreto Legislativo 1268, que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional.

De acuerdo al artículo 58.º del Reglamento para que proceda a la reconsideración más de la mitad del número legal de congresistas de la comisión, es decir diez votos, tienen que aprobar esta reconsideración, sino será rechazada.

Vamos a proceder a votar, entonces, la reconsideración presentada por el congresista Zeballos, para reconsiderar la votación del Decreto Legislativo 1268.

Congresista Quintanilla, a favor.

Congresista Zeballos, a favor.

Congresista Costa, a favor.

Congresista Acuña, en contra.

Congresista Figueroa, en contra.

Congresista Castro, en contra.

Congresista Trujillo, en contra.

Congresista Letona, en contra.

Congresista Beteta, en contra.

Congresista Galarreta, en contra.

Congresista Vergara, en contra.

Congresista Bartra, en contra.

Congresista Alcorta,...

Congresista Mulder, no.

Congresista Donayre, en contra.

Congresista Huilca, a favor.

Congresista Glave, a favor.

Conste en la votación en contra de la presidencia.

Ha sido rechazada la reconsideración con 11 votos rechazando, cinco a favor, y una abstención.

Cabe precisar que también hemos recibido del congresista Richard Acuña, una comunicación en la cual solicita se registre el cambio del sentido de su voto en el informe recaído en el Decreto Legislativo 1268 sobre régimen disciplinario de la Policía Nacional votando a favor del mismo. Se deja constancia.

Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior. Decreto legislativo 16 de la agenda.

Congresista Úrsula Letona Pereyra, sírvase dar informe al respecto.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

A continuación los aspectos más relevantes de la norma.

Funciones rectoras: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ello, todo aquello en el marco de la competencia del ministerio en campos policiales y no policiales, la ejecución de las políticas públicas en campos policiales están a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Funciones específicas, artículo 5.2, numeral 4), diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear políticas y acciones concretas para la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como del personal civil y policial del sector Interior en el marco de cumplimiento de sus deberes, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad; en este sentido, supervisar la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía para el sector.

Respecto a este decreto legislativo en minería, el grupo de trabajo observa las siguientes disposiciones: Artículo 5.º numeral 1 y 7). Consideramos que las disposiciones podrían resultar contrarias con una lectura estricta del artículo 166 de la Constitución Política del Perú que a su tenor señala: La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y el privado, previene, investiga y combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras.

En ese sentido, y a efectos de adecuar los numerales 1 y 7 referidos a las funciones rectoras del Ministerio del Interior en el marco de los deberes constitucionales encargados a la Policía Nacional del Perú, se recomienda su modificación en los siguientes términos:

Artículo 5.º funciones. El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones: Funciones rectoras, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de sus fines constitucionales, de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia así como vigilar y controlar las fronteras.

El Ministerio del Interior, es el ente rector del sistema disciplinario policial conforme a la ley de la materia. La redacción antes citada, fue elaborada a partir de la derogación del numeral 7) siendo incorporado dicho texto como parte del numeral 2) del mismo artículo 5.2 a fin de adoptarlo de mayor coherencia.

Sobre el artículo 5.2 numeral 4), artículo 9.º numeral 5), y artículo 20.º segundo párrafo, es preciso señalar lo que estipula el artículo 2.º numeral 2) literal e) de la Ley Autoritativa, las facultades delegadas están referidas a: Modificar la estructura organizacional y funcional del Ministerio del Interior para mejorar la atención y prestación de servicios al ciudadano, así como contribuir a la erradicación de actos de corrupción dentro del sector; perfeccionar el marco normativo de la Policía Nacional del Perú al Ministerio Público y el Poder Judicial para la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común, sin que ello implique regular materias reservadas a ley orgánica, ni se afecte la autonomía constitucional de las dos últimas instituciones antes mencionadas.

Ahora bien. De acuerdo al dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en el Proyecto de Ley 228, se sistematiza las propuestas desarrolladas en la exposición de motivos presentada por el Poder Ejecutivo:

a) Modificar la estructura organizacional del Ministerio del Interior y de la PNP, con el objeto de disminuir los índices de criminalidad y mejorar los servicios que se brindan al ciudadano a nivel nacional; dicha modificación está relacionada con la gestión de recursos humanos, la simplificación y la modernización de procesos.

Literal d), modificar el marco normativo de la PNP en lo referente a la estructura organizacional, especialización profesional, modalidades del servicio, régimen disciplinario, carrera policial y salud.

Literal e), establecer un marco normativo que regule la relación directa entre el Ministerio del Interior, la PNP, el Ministerio Público, y el Poder Judicial.

Cabe advertir que en efecto la incorporación de la Ley de Organización y Funciones en el Ministerio del Interior, forma parte de las facultades delegadas; no obstante, el cuerpo normativo de dicho decreto legislativo trae consigo la regulación de una materia cuya legislación no fue solicitada expresamente al Congreso de la República como es el caso del enfoque de género.

Además, siendo que legislar sobre dicha materia no fue parte de la propuesta de la delegación de facultades, no pudo ser sometida a revisión por parte de las comisiones correspondientes, quienes mediante los respectivos oficios emitieron la opinión que correspondía sobre las fórmulas propuestas por el Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana.

Por lo antes expuesto, este subgrupo en minoría recomienda modificar el Decreto Legislativo 1266 a fin de que los textos de los artículos observados, se ajusten plenamente al texto de las facultades delegadas, correspondiendo suprimir los términos y/o referencias a enfoque de género de los apartados respectivos.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Letona.

Están haciendo una precisión si es que este informe ha sido en minoría o en mayoría. Este informe ha sido en mayoría.

¿Quieren sustentar el informe en minoría, congresista Zeballos? Okay.

Entonces, ¿hay alguna intervención?

Congresista Huilca.

La señora HUILCA FLORES (FA).— Gracias, Presidente.

Hemos escuchado el informe de la presidenta del grupo de trabajo que está revisando los decretos, y sobre este en particular tengo una opinión en relación a lo que se señala sobre que, efectivamente, la incorporación de la Ley de Organización de Funciones del Ministerio del Interior forma parte de las facultades legislativas, creo que en ese punto coincidimos.

Sin embargo, también el informe hace un señalamiento con el que no estamos de acuerdo, se señala que dicho decreto legislativo no incorpora por el mandato de la Ley Autoritativa la materia en relación al enfoque de género.

Sobre eso, en primer lugar, señalar que nos está objetando de la misma forma por ejemplo los enfoques que también incorpora este decreto legislativo como son el de derechos humanos e interculturalidad. En los tres casos se trata de enfoques, que lo que permiten es atender de mejor manera a poblaciones particularmente vulnerables que se dan en el marco de las acciones que esta reorganización del ROF del Ministerio del Interior permitiría.

Es claro que este enfoque tiene, así como el de derechos humanos y de interculturalidad una razón de ser; y es que efectivamente en el marco de la atención, por ejemplo policial, se suscitan una serie de circunstancias que lo que deberían garantizar es una mayor capacidad de atención, por ejemplo, a las mujeres en situación penitenciaria, o para garantizar que el Ministerio del Interior tenga un enfoque particularmente atento a la situación de los casos de violencia contra las mujeres que, como sabemos, son altísimos en nuestro país.

Entonces, es claro que este enfoque no necesariamente tiene que estar explicitado en la Ley Autoritativa, pero es parte sí de un conjunto de enfoques que, nuevamente como repito, junto con el de derechos humanos y con el de interculturalidad, permiten una mejor atención por parte del Ministerio del Interior en relación a las acciones que deben promover una adecuada implementación de sus políticas sobre todo en relación a las poblaciones más vulnerables.

Particularmente desde la Comisión de la Mujer, nos parece importante señalar esta preocupación, porque es, efectivamente, una de las variables que se encuentran señaladas por diversos informes y políticas en nuestro país que la situación de las mujeres en relación a la atención, por ejemplo, de las denuncias de violencia familiar es dramática.

Todos sabemos que una mujer cuando acude a una comisaría tiene una situación no solamente de vulnerabilidad mayor, sino todavía hay una débil comprensión sobre la forma en la que se tiene que enfrentar la violencia de género; por eso es importante que el ROF del Ministerio del Interior cuente con este enfoque así como de los otros enfoques que también se han mencionado en el informe del análisis de este decreto legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Huilca.

Congresista Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Sí, Presidente, voy a ser absolutamente sincero, y recogiendo una interrogante que está muy presente en redes sociales cuando discutimos esto, son básicamente cinco decretos legislativos en los cuales se está cuestionando el enfoque de género.

Y yo no sé en qué momento el fujimorismo empezó a pelearse con el concepto de enfoque de género. Ustedes crearon el Ministerio de la Mujer en los 90 paso fundamental para la equidad de género, que ha sido el ente rector que ha impulsado el enfoque de género durante años. **(15)**

En su plan de gobierno, el Plan Perú, mencionan cuatro veces al enfoque de género y súbitamente, especialmente entre el primera y segunda vuelta cambiaron, y ahora el enfoque de género es considerado una palabra subversiva. Presentan un proyecto de ley su bancada para eliminar el enfoque de género de la curricula escolar. Cuestionan en cinco decretos legislativos la sola existencia de este término.

¿Qué pasó? ¿Tan importante es el apoyo de pastores evangélicos como Rodolfo Gonzales Cruz?, que por cierto es el pastor que habla de si encuentras a una pareja de lesbianas, mátalas. ¿Tan importante es el apoyo de esos sectores ultraconservadores para eliminar todo lo avanzado?, que era algo que usted podía mostrar con orgullo, que es el avance, la equidad de género. Porque además en el informe en minoría suscrito por la colega Letona se dejaba el enfoque interculturalidad, se dejaba el enfoque de derechos humanos, pero el único absolutamente prohibido, no puede volver aparecer el término, es el enfoque de género.

¿Cuál es la explicación para este retroceso ultraconservador en su bancada?

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

En primer lugar, apasionarnos en un tema de una opinión que ha sido netamente técnica o jurídica no son las formas, creo que podemos ser mucho más objetivos. Y ese debate al que hace referencia el congresista De Belaunde, a través suyo, presidente, es un debate que tiene que darse, y somos conscientes que se dará a nivel del Pleno.

El hecho concreto es que el único enfoque, siguiendo la lógica de lo manifestado por la congresista Huilca, que tiene un candado en la ley de facultades delegada es el enfoque de género, porque ha sido

el propio Ejecutivo el que no sabemos con qué intención limitó el enfoque de género al feminicidio, ha sido el propio Ejecutivo el que puso enfoque de género feminicidio.

Es textual, está en la ley, hemos analizado la exposición de motivo, hemos hablado con algunos funcionarios para preguntarle por qué no se amplió el espectro, por qué simplemente se colocó ese candado. Las respuestas han sido diversas, pero finalmente haciendo una lectura que corresponde, en este caso de las facultades delegadas, restrictiva o literal de lo que significa la delegación, no podemos hacer una interpretación amplia en este caso, es que ha sido la intención del Poder Ejecutivo limitar el enfoque de género a los casos de feminicidio y vincular el enfoque de género, feminicidio a la lucha contra la inseguridad ciudadana.

No hemos sido los legisladores, así vino la propuesta y así se aprobó, y es por eso que hemos limitado a hacer ese análisis.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Este es un decreto legislativo que tiene que ver con el manual de funciones del Ministerio del Interior, que es una estructura orgánica. Y efectivamente, ahí hay un punto de discusión que tiene que ver lo que se ha señalado en materia de atención a las personas que concurren a solicitar protección por parte de las autoridades policiales y que tendrían este punto de colisión que tiene ver con el tema de la identidad de género. Pero en realidad dentro del paquete legislativo sí existe una posición tomada por parte del Poder Ejecutivo cuando modifica el artículo 46.º del Código Penal, está agregando como causal de agravamiento de los delitos la identidad de género.

Eso está en el Decreto Legislativo 1323, inciso d), le agrega al artículo 46.º. Constituye circunstancia agravante de ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación, tales como el origen, la raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, etcétera.

Entonces, ya hay por parte del Poder Ejecutivo una posición tomada en ese tema, no veo que haya ningún problema y además este artículo del Código Penal ya está vigente, de manera que no veo cuál sea la problemática de que en este otro decreto se agregue ese mismo concepto que ya está establecido en el Código Penal y que la entidad que tiene que velar porque se inicie el cumplimiento del Código Penal, que es la Policía Nacional del Perú también lo puede incorporar.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Mulder. De hecho también vamos a analizar ese decreto legislativo en unos minutos.

Congresista Nelly Cuadros.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— Presidente, definitivamente, como lo ha expuesto el congresista De Belaunde, es un tema todavía controversial que ha generado muchos movimientos sociales, pero yo creo que esta comisión debe garantizar lo que es constitucional y efectivamente evaluar lo que ha sido materia de delegación de facultades. Nadie está en contra de debatir el tema ampliamente y seguramente nos tocará hacerlo, pero a través de un proyecto de ley, en el Pleno, con todos los intervinientes; no es materia absolutamente de ninguna bancada en especial ni de sesgos de ninguna naturaleza religiosa, etcétera.

Creo que lo que en este caso nos corresponde es hacer prevalecer el ámbito de las facultades legislativas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Sí, presidente.

Creo que estamos teniendo un debate anticipado sobre el Decreto Legislativo 1323 que vamos a debatir en breve y que tiene que ver con la parte penal y si está expresamente o no vinculado el enfoque de género al feminicidio y entiendo que este es un debate que tendremos sobre el Decreto Legislativo 1323; sin embargo ahora estamos en otro decreto legislativo, que hasta donde entiendo por la ley autoritativa tiene que ver con reestructurar el sistema de seguridad ciudadana, que tiene que ver con modificar las estructuras organizacionales, que son el inciso c) y e) del punto dos, la materia de seguridad ciudadana.

En ambos casos, señor presidente, no hay referencia a si el enfoque de género se refiere únicamente a feminicidio o no, solamente se habla, por ejemplo, en el inciso c), reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando la articulación multisectorial e intergubernamental y la participación ciudadana, así como la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales y regionales sin que ello implique regular sobre materias reservadas a la ley orgánica ni afectar las competencias otorgadas a los gobiernos locales y regionales conforme a la Constitución Política del Perú.

Por tanto, ¿qué es lo que se está planteando? Reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando esta articulación con participación de la ciudadanía. El decreto que estamos revisando, por ejemplo, mandaría a decir que no puede haber una política de seguridad ciudadana desde el Ministerio del Interior que tiene que reestructurarse y que tiene que sacar adelante, por ejemplo, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana hacia adelante, que plantea la importancia de incluir la violencia familiar y también el enfoque de género, señor, presidente.

Cómo es posible que vayamos a tener una política de seguridad ciudadana sin enfoque de género, en un país donde tenemos violencia sexual contra las mujeres, agresión física permanente contra las mujeres,

agresión psicológica y un conjunto de otros elementos de agresión que existen y que en la política de seguridad ciudadana debiera incluir en el enfoque de género, señor presidente.

Cómo es posible que en un país como el nuestro pueda tener una política de seguridad ciudadana sin incorporar, por ejemplo, a los y las adolescentes, que en el momento de despertar de su sexualidad son perseguidos, ¿por qué? Porque tienen orientaciones sexuales diferentes.

Cómo es posible tener un plan de seguridad ciudadana, señor presidente, si es que no es posible enfrentar por ejemplo, un fenómeno como la agresión permanente a las personas trans en el país durante todo el tiempo, o la violación a menores, señor presidente, o el ejercicio que se hace permanentemente, por ejemplo, a mujeres lesbianas, a las cuales son violadas porque es un mecanismo de "corrección de su orientación sexual".

En este caso, no estamos discutiendo si la tipificación o no en materia penal y procesal penal tiene que ver con el enfoque de género restringido al tema feminicidio, que además creo que es incorrecta esa lectura, que habrá que debatirla, pero en este punto estamos hablando de otro decreto legislativo que habla sobre la política de seguridad ciudadana, y lo que se está pretendiendo es que esta política no incluye el enfoque de género. No entenderíamos, por qué, señor presidente.

Tampoco dice acá expresamente en el marco normativo, en la ley autoritativa, en el punto dos, legislado en materia de seguridad a fin de inciso c) reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mejorando la articulación multisectorial e intergubernamental y la participación ciudadana así como la cooperación entre la policía Nacional del Perú y los gobiernos locales y regionales.

En ningún momento, señor presidente, y a través suyo a la congresista Letona, menciona para nada el enfoque de género, simplemente se señala la necesidad de reestructurar la política de seguridad ciudadana. ¿En ese sentido qué cosa es lo que ha planteado el ministerio? Para reestructura la política nacional de seguridad ciudadana hay que tener un enfoque, ¿de qué? De derechos humanos. ¿Hay que tener un enfoque de qué? Interculturalidad. ¿Hay que tener qué? Un enfoque de género. Entonces, ¿qué cosa es lo que nos está planteando? Nos está planteando la reestructuración de la política nacional.

Hay algunos congresista que por distintas razones están en contra del enfoque del género o en contra del enfoque de los derechos humanos o en contra del enfoque de la interculturalidad tendrán derecho a presentar un proyecto de ley para modificar la propuesta y la política que está planteando el Ejecutivo, pero en este caso expresamente les hemos dado competencia textual para reestructurar el sistema nacional de seguridad ciudadana, y por tanto, tiene la libertad de ver cuáles son los enfoques que van a llevar adelante una política de combate contra la criminalidad y contra los problemas de seguridad ciudadana que tenemos en el país.

Insisto, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana que va a discutir el tema de violencia y uno de los factores más duramente afectados en el tema de violencia somos las mujeres y son las poblaciones vulnerables y las minorías en el país, señor presidente, no tiene ningún sentido que la discusión para retirar un enfoque frente a otro sea que supuestamente la ley autoritativa habla solamente del enfoque de género en el caso de feminicidio. Eso será parte del debate, el 1323, pero en este caso estamos en estamos en otro debate, estamos en el debate que tiene que ver con la política nacional de seguridad ciudadana.

Si en este caso se pretende retirar el enfoque de género es una acción arbitraria a mi entender, señor presidente, que lo que muestra evidentemente es un prejuicio frente a lo que supone un enfoque junto con otros enfoques que ha escogido este gobierno frente a cómo enfrentar la política de seguridad ciudadana.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Glave.

Si no hay más intervenciones vamos a hacer lectura de la modificación del decreto legislativo que quedaría de la siguiente manera:

Ley que modifica los artículos 5.º, párrafo 5.1, numerales 2 y 7; párrafo 5.2, numeral 4, 9, numeral 5 y 20, segundo párrafo del Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

Artículo Único. Modificación de los artículos 5.º, párrafo 5.1 numeral 2 y 7, y párrafo 5.2 numeral 4, 9, numeral 5 y 20, segundo párrafo del Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior.

Modifícanse los artículos 5.º, párrafo 5.1 numerales 12 y 7 y párrafo 5.2, numeral 4, 9, 5 y 20 segundo párrafo del Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior conforme al texto siguiente:

Artículo 5.º. Funciones. El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones:

5.1 Funciones rectoras. Más adelante dos. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones de la policía Nacional del Perú de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público, la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, así como vigilar y controlar las fronteras.

Más adelante, siete, ejercer la rectoría del sistema disciplinario policial conforme a la ley de la materia.

Más adelante, 5.2 funciones específicas. Más adelante cuatro. Diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear políticas y acción concretas para la defensa de los decretos fundamentales de la persona y la comunidad, así como el personal civil y policial del sector Interior en el marco del cumplimiento de sus

deberes. En ese sentido supervisar la adecuada prestación de los servicios de la ciudadanía por el sector.

Artículo 9.º Despacho Viceministerial del seguridad pública. Es el encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad en todos los niveles de gobierno.

Ejerce la Secretaría técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, depende del Ministerio del Interior y por encargo de este tiene las siguientes funciones.

Más adelante, cinco. Coordinar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas dentro del ámbito de su competencia.

Más adelante, 20.º. Gestión de la Información para la seguridad ciudadana.

Más adelante. En el marco de la gestión de la información el viceministerio de seguridad pública está a cargo de la administración y operación del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Dicho observatorio debe permitir recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en tema de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delito que afecta la convivencia.

En tal sentido, vamos a proceder a hacer una votación nominal con el texto leído.

Congresista Quintanilla. **(16)**

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Van a votar los congresistas...

El señor PRESIDENTE.— Usted es titular.

El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).— Haciendo uso del derecho está el congresista Canzio, Glave y Huilca.

El señor PRESIDENTE.— Le reitero a los congresista que usted es congresista titular, tendría que retirarse.

Disculpe la molestia, pero son las formalidades.

Congresistas: Zeballos (En contra); De Belaunde (En contra); Trujillo (A favor); Letona (A favor); Beteta (A favor); Canzio (En contra); Galarreta (A favor); Vergara (A favor); Bartra (A favor); Alcorta (A favor); Mulder (En contra); Donayre (A favor); Huilca (En contra); Glave (En contra). La votación a favor de la presidencia.

Ha sido aprobada la modificación con ocho votos a favor, seis en contra, una abstención.

En vista de que estamos ansiosos de tocar el Decreto Legislativo 1323 procedemos a atender el mismo.

Congresista Letona. 1323, que ha sido el número 13 de la agenda.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Decreto Legislativo 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Incorpora principalmente las siguientes modificaciones a la legislación penal, circunstancias de atenuación y agravación, feminicidio, formas agravadas, lesiones graves por violencia contra mujeres e integrantes de grupo familiar, agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, esclavitud y otras formas de explotación, discriminación e incitación a la discriminación.

El Decreto 1323 se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 104.º; sin embargo, tenemos en minoría. Creemos que en el artículo 1.º en el extremo que modifica los artículos 46.º y 323.º del Código Penal contravienen la ley autoritativa.

¿Qué dice el artículo 2.º numeral dos, literal a) de la Ley 30506? Modificar la legislación penal y procesal penal y de ejecución penal con el objeto de revisar la regulación vigente del delito de feminicidio y sus agravantes, la terminación anticipada y la confesión sincera y la regulación vigente de los beneficios penitenciarios para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños y adolescentes independientes del vínculo de parentesco con los agresores y víctimas de dichos delitos.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en la ley autoritativa, las propuestas desarrolladas son sistematizadas de acuerdo al siguiente detalle, modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal con la finalidad de combatir la violencia de género, relacionados con la modificación del delito de feminicidio, la terminación la anticipada y la confesión sincera, así como los beneficios penitenciarios.

Nótese que siendo que la delegación de facultades recae sobre materia específica el Congreso acordó el apartado referido a violencia de género únicamente en el marco de modificaciones sobre el delito de feminicidio, terminación anticipada y confesión sincera, así como los beneficios penitenciarios relacionados al mismo.

No obstante ello las modificaciones incorporadas en los artículos 43.º y 323.º del Código Penal recogen disposiciones referidas a orientación sexual e identidad de género, conceptos que escapan del contenido de violencia de género que fuera establecido en la ley autoritativa.

Además siendo que legislar sobre dichas materias, orientación sexual e identidad de género no ha sido parte de la propuesta de delegación de facultades solicitada por el Ejecutivo, no pudieron ser sometidos a revisión de parte de las comisiones correspondientes, quienes mediante los respectivos oficios emitieron opiniones sobre las formulas propuestas por el Poder Ejecutivo en el materia de seguridad ciudadana.

En ese extremo recomendamos modificar el artículo 1.º del Decreto Legislativo 1323, en el extremo que modifica los artículos 46.º y 323.º del Código Penal, a fin de que dicho textos se ajusten a las facultades

delegadas, suprimiendo los términos orientación sexual e identidad de género de los apartados respectivos.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Letona.

Congresista Huilca.

La señora HUILCA FLORES (FA).— Gracias, presidente.

Vamos a remitirnos al informe en minoría además que es el que ha sustentado la congresista Letona, porque el grupo de trabajo que ella preside acordó más bien por un informe en mayoría mantener estas variables dentro del decreto legislativo. Y se señala en el informe en minoría que las categorías referidas a la orientación sexual e identidad de género, las sanciones penales referidas a estas categorías no son violencia de género.

Eso es una cosa que la verdad resulta asombrosa, en un país en que sabemos que justamente existen poblaciones vulnerables que son agredidas permanentemente por esta situación en que la viven de diferente orientación sexual e identidad de género. Entonces, no se puede entender bajo qué criterio se evalúa por parte del informe de minoría la congresista Letona, que estos delitos cometidos contra las personas por su orientación sexual o identidad de género no constituyen violencia de género. Habrá qué interpretación se ha tomado para considerar este como un argumento.

Yo quiero remitirme, para ilustrar esta situación, justamente, en nuestro país a un documento que ejemplifica muy bien qué cosa es la violencia de género y qué categoría justamente deberían estar salvaguardadas y a que poblaciones deberíamos proteger con mayor fuerza en el marco de esta violencia.

El documento al que estoy haciendo referencia es el documento marco conceptual justamente para las políticas públicas y acción de Estado, que es un documento oficializado por el Ministerio del Interior, bajo Resolución Ministerial 151, y ahí lo que señala textualmente para graficar a qué nos referimos cuando hablamos violencia de género, que es parte justamente de lo que ha facultado la ley autoritativa es se entiende a identificar la violencia contra la mujer con violencia de género; sin embargo, no son sinónimos y más bien la violencia contra la mujer está incluida dentro de la violencia de género, que además incluye entre otros a la violencia por prejuicio. Este prejuicio además generado, ¿por qué? Justamente por una orientación sexual o identidad de género diferente a la mayoritaria.

Entonces, señalar como argumento de fuerza en el informe de minoría que la orientación sexual o las sanciones a los delitos contra la orientación sexual, identidad de género, no son violencia de género, no tienen por donde sostenerse, más aun cuando nuestro Estado y sus políticas públicas lo que hacen es proteger a las poblaciones que han sido vulneradas históricamente por estas circunstancias.

Además hay que mencionar que estas categorías han sido recogidas en el Plan Nacional contra la Violencia de Género, que existe en nuestro país desde hace varios años, tenemos uno que está en vigencia, del 2016 al 2021, que ya señala como objeto de protección a estas poblaciones más vulnerables. Es decir, tenemos definiciones que han sido aprobadas y que están en vigencia en el marco de las acciones del Estado peruano, no son cosas que estamos inventando, ni que el decreto esté introduciendo de manera sorpresiva.

Se señala además, porque yo quiero hacer referencia a algo que se ha dicho en el informe, que este no ha sido revisado por las comisiones correspondientes. Se señala además la comisión que yo presido, que es la Comisión de la Mujer. Se dice que no ha sido revisado en este caso por las comisiones especializadas. Yo quisiera ahí informar que la Comisión de la Mujer en ningún momento recibió ningún tipo de pedido de información o de opinión, fuimos nosotros las que por voluntad emitimos un informe, una opinión técnica en relación a las materias acotadas y sobre el tema de feminicidio, pero no porque se nos hubiera pedido una opinión, o sea que no habría circunstancia para que nosotros hubiéramos podido opinar sobre este tema, porque nunca se nos pidió el informe correspondiente, entonces, hay una especie de doble estándar, se pide que las comisiones opinen; sin embargo, no se les solicita la información cuando era el momento correspondiente para hacerlo.

Por otro lado, también se menciona que se está tratando de salvaguardar, lo expresado en la ley autoritativa. Yo quiero hacer referencia a un decreto que discutimos también en esta comisión hace ya algunas semanas, que es el Decreto 1296, un decreto que por ejemplo, establecía beneficios penitenciarios para quienes cometieran delitos de agresión sexual y de violencia de género.

En esa ocasión había un error terrible en ese decreto legislativo que tuvo que ser corregido por un proyecto de ley. Y se dijo en ese momento que podía modificarse el decreto, así hubiera una infracción grande al objeto de la propia ley autoritativa porque no se puede modificar, y hoy estamos viendo que este caso, porque parece que sí hubiera una evaluación particular de lo que es el enfoque de género en las políticas públicas sí se está haciendo la modificación para eliminar lo correspondiente a este punto.

Entonces, sí nos sorprende que haya un doble estándar para evaluar los decretos legislativos, porque se ha señalado en un caso cuando vimos este Decreto 1296 que tenía errores de forma y de fondo bastante fuerte, se pidió que se haga un proyecto de ley que hoy está esperando la segunda votación para hacer aprobado, pero este caso sí se hace la modificaciones porque se interpreta que la violencia de género no cubre los delitos que se cometen contra quienes tienen una orientación sexual o identidad de género diferente y que por lo tanto se debe eliminar del decreto. En eso estamos absolutamente en desacuerdo.

Se señala además entre las consideraciones para este informe en minoría que estas categorías, la orientación sexual e identidad de género no son categorías reconocidas por la Constitución, y ahí hay

otro error también, porque la Constitución lo que señala sí sin categorías explícitamente mencionadas como son el origen, la raza, sexo, idioma o religión, pero también señala que existen otras categorías que jurídicamente pueden resultar relevantes también tienen que ser materia de protección, y ahí tenemos una serie de sentencias del Tribunal Constitucional que han establecido que también estos criterios de identidad sexual y orientación son también materia para generar discriminación en poblaciones en nuestro país.

Entonces, no hay ninguna razón que sustente que estos dos criterios son también parte de la violencia de género que se comete en el país y que, por lo tanto, son también materia de esta modificación penal que se busca para enfrentar la violencia de género, que es la materia bajo la cual se ha legislado y que nosotros aprobamos en este Congreso de la República, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Gracias, presidente.

Hoy se está poniendo en amenaza el más importante avance en la protección de derechos LGTB de nuestra historia. Esa es la importancia y lo crítico de la situación de hoy en la Comisión de Constitución; y se quiere argumentar que este es un tema técnico, que no se va a entrar al tema de fondo y no lo es, porque técnicamente el Decreto Legislativo 1323 cumple con los estándares de revisión de esta comisión, así lo ha demostrado varios informes que ha alcanzado a la comisión y así lo confirma un informe a la Defensoría del Pueblo que hoy ha entrado a mesa de partes de esta comisión.

Recordemos que la ley autoritativa establece facultades para legislar precisiones y modificaciones sobre agravantes para luchar contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana. Recordemos cuál es el artículo del Código Penal, que habla de los agravantes, solo lo hace el artículo 46.º y justamente una de las cosas que hace el Decreto Legislativo 1323 es modificar el artículo 46.º haciendo justamente lo que la ley autoritativa permite, hacer una precisión.

¿Qué es lo que sucedía antes? El Código Penal fue modificado para incluir crímenes de odio, agravante por discriminación y se coloca solo cualquier índole. Y aquí es necesario hacer una precisión, ¿por qué se menciona solo y otra índole?, y ¿por qué no se ponen las distintas categorías? Por qué el Congreso anterior no lo permitió. Y, ¿por qué no lo permitió? Por el voto de una serie de bancadas, entre ellas las del fujimorismo, que se negó expresamente a que orientación sexual e identidad de género estén colocadas en el Código Penal.

Ante la negativa del Congreso de la República de considerar a la población gay, lesbiana, bisexual y transexual se logró este decreto legislativo, y se logró que este artículo que antes mencionaba de cualquier otra índole sea más detallado y señala no solo identidad de género y orientación sexual, señala también libertad religiosa, raza, sexo, todas las categorías que los estándares internacionales señalan.

Entonces, lo que hubo acá fue una precisión de los agravantes del artículo 46.º para luchar contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana. **(17)**

Recordemos que el Tribunal Constitucional y la legislación reconocen que la inseguridad ciudadana es un bien constitucional que exige el Estado asegurar la convivencia pacífica y erradicar la violencia. Por tanto, siendo que la discriminación atenta contra el principio de derecho de igualdad resulta claro que legislar precisando supuestos de discriminación que constituyen agravantes de la pena es legislar, señor presidente, para erradicar la violencia y poder estar dentro de la competencia.

Pero lo que decía al comienzo, este no es un debate técnico y no se enmarca en si es hubo o no delegación porque como hemos demostrado y como han demostrado varios informes, entre ellos el de la Defensoría del Pueblo sí estaba en la delegación. Este es un tema de fondo, y lo diré con toda sus letras, hay una campaña homofóbica y transfóbica que busca negar todos los derechos a la comunidad del LGTB, y que nos estén de manera visibles en ninguna sola ley, y eso no lo vamos a permitir.

Más de 100 personas han sido asesinadas en el país en los últimos 10 años por ser gay, lesbianas, trans o bisexuales. Estamos hablando de una crisis humanitaria, y ante eso este Congreso no puede ser indiferente. Somos uno de los pocos países en la región Latinoamericana que no tiene ningún tipo de norma o política que apoye a la comunidad LGBT, y el pequeño avance que hemos logrado, que es el que por fin la categoría de crímenes de odio considere a gays y trans, quiere ser eliminada hoy en esta comisión.

Señor Presidente, no vayamos, no solo contra la historia, no vayamos contra unas de las poblaciones más vulnerables que tiene este país. Y la responsabilidad aquí, porque los votos los tienen, están en fuerza Popular. Hoy Fuerza Popular le dirá al país, porque esto no está siendo transmitido en el Canal del Congreso, a diferencia de todos los demás debates de esta comisión, pero sí está siendo transmitido en internet por diferentes canales, le dirá al país cuál es su compromiso con este tema. Le dirá al país si es que se permitirá que se siga asesinando, se siga golpeando a población LGBTI o si por fin seremos un país donde los derechos de todos se reconocen, se respetan y se tutelan.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cuadros.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— Gracias, presidente.

Efectivamente, estamos en la Comisión de Constitución justamente para debatir la constitucionalidad de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo. Y en ese sentido quiero remarcar que en nuestro país la

Constitución no ha sido modificada para incluir como derechos humanos la orientación sexual o la identidad de género.

Hoy por hoy ni la orientación sexual ni la identidad de género no son, por lo tanto, materia de discriminación, porque en la Constitución así no lo estipula. Por lo tanto, yendo al ámbito específicamente jurídico, legal y materia de delegación de facultades está no puede ser de objeto de discriminación, porque entre otros términos atribuir carácter de derechos humanos no tiene reconocimiento constitucional. Que son conductas específicas que seguramente serán materia de discusión en el campo específico y cuando lo propongan seguramente a través de los proyectos de ley los derechos para las comunidades minoritarias como ya lo han expresado.

Pero efectivamente no ha sido materia de delegación de facultades en ese sentido.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Muchas gracias, colegas; muchas gracias, presidente.

Yo me comprometo a hacerle llegar una copia del Código Procesal Constitucional, donde se señala como categoría expresa la no discriminación por orientación sexual. Me comprometo también a hacerle llegar a usted...

El señor PRESIDENTE.— A través de la presidencia, congresista.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Presidente, y también a usted me comprometo a hacerle llegar los pronunciamientos de...

El señor PRESIDENTE.— La broma no corresponde congresista De Belaunde.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Retiro la broma, señor presidente, y continuo.

El pronunciamiento del Comité de Derechos Humanos en el caso [...] también los pronunciamientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Asamblea de la Organización de Estados Americanos, así como la copiosa jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que sostiene que los tratados de derechos humanos suscritos por el país incorpora la protección de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, y eso, como sabemos, tiene el rango constitucional que tanto se está solicitando.

Gracias, por la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Huilca, tiene la interrupción.

La señora HUILCA FLORES (FA).— Señor presidente, creo que es importante el debate, es importante esclarecer cuáles son las observaciones que uno pueda tener en tanto legislador y que se pueda dejar seguramente a un costado por un momento las convicciones personales.

Entonces, hay algo que sí me parece preocupante de lo que se ha señalado en este debate, y es que estas categorías que están señaladas explícitamente en el decreto legislativo no son materia de protección de los derechos humanos o del derecho internacional. Entonces, a mí sí me preocupa porque estaríamos desconociendo una cantidad de jurisprudencia que ha permitido avanzar, justamente de las poblaciones más vulnerables no solamente en nuestro país, sino a nivel internacional.

Ya lo ha señalado el congresista De Belaunde, nuestro Tribunal Constitucional tiene una serie de sentencias, yo podría señalar simplemente dos de ellas, sentencia del 16 de abril de 2014 que señala que el reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución, que son efectivamente las que están literalmente señaladas ahí, pero que también se puede incluir otras, motivo de cualquier índole, que es lo que dice la Constitución, que jurídicamente resulten relevantes.

Pero asimismo también el Tribunal Constitucional ha dicho que es posible que se incluyan las categorías de raza, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y/o cultural, indumentaria, opinión, condición o nivel socioeconómico, condición migratoria, porque forman parte de los estándares normativos nacionales y a nivel internacional.

Entonces no se trata acá de interpretar la Constitución o lo que el Tribunal Constitucional ha emitido como sentencias de manera antojadiza, de lo que se trata es de apegarnos realmente a los criterios para la protección de las poblaciones vulnerables, y eso es lo que estamos señalando.

Decir, que eso no está contemplado por el derecho internacional y que no constituye motivos para la protección de derechos humanos es erróneo y es discriminatorio. Eso hay que decirlo, porque justamente el decreto legislativo nuevamente sobre el que estamos discutiendo tiene como objeto la sanción penal en los casos de violencia de género y eso es lo que estamos señalando que se mantenga como parte del decreto en cuestión.

Entonces, creo que la alusión a la Constitución en nuestro país como un documento, como un instrumento, que no está protegiendo a las personas bajo estos criterios es insuficiente y es errónea.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— Gracias, presidente.

Efectivamente, es importantísimo y fundamental el debate sobre el tema claro de la ideología de género, eso está totalmente claro, pero lo que no estamos de acuerdo en esta comisión es que se meta indirectamente conceptos que no están claramente establecidos. Hay que debatirlo y seguramente ameritará mucho debate, opinión, sin sesgo de ninguna naturaleza.

Acá no estamos en contra de las leyes que protegen los derechos nadie, estamos en contra de todo tipo de discriminación, pero el objeto de esta ley no es específicamente la que se otorgó en las facultades legislativas.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Señor presidente, creo que este es un debate difícil para varios de los que estamos aquí presentes, yo voy a hacer un esfuerzo por tratar de mantener un tono de lo más calmado posible para entrar al debate, porque siento que mucho de lo que se viene diciendo y que algunos congresistas dicen termina siendo parte de un proceso de discriminación histórico que tenemos en el país.

Y parte del problema que tenemos precisamente es cuando los legisladores se ponen cristales para leer algunas cosas que en el fondo lo que terminan haciendo es invisibilizar, y uno de los problemas más grandes de la discriminación es la invisibilización. Y hay quienes pretenden invisibilizar que en el Perú hay mujeres lesbianas, hombres gays, hombres y mujeres bisexuales, transexuales, que sufren violencia de género de manera radical, señor presidente, a tal punto que terminan siendo personas que pierden la vida por el ejercicio de odio de un sector.

Hay quienes quieren negar la existencia de una comunidad conocida como la comunidad del LGTBI que contiene a un conjunto de peruanos y peruanas que no han nacido ayer, que no existen recién en el siglo XXI ni el siglo XX, sino que son personas que han tenido una orientación sexual y una identidad de género diferente y que existen, que son vulnerables y que son sometidas a violencia, señor presidente.

Entonces, ¿qué cosa estamos teniendo acá? Un falso debate, porque yo sé que hay algunos congresistas de Fuerza Popular, y lo voy a decir claramente, que no están de acuerdo con que se pretenda imponer el veto al enfoque de género, porque es un enfoque, señor presidente, no es una ideología. Si fuera una ideología, señor presidente, la gente optaría por una orientación sexual dependiendo de su ideología, de una construcción ideológica, de su manera de entender la vida y entonces, señor presidente, yo probablemente, si fuera un tema de ideología, tendría una orientación sexual diferente a la que tengo.

Pero no es un tema de ideología, es un tema que tiene que ver con derechos de las personas y cómo esta comisión no hace algo que se sume a una línea más de la histórica discriminación que ha sufrido esta comunidad en el país. Entonces, vamos a los argumentos que ha vertido a través suyo, señor presidente, la congresista Letona, y lo que estoy señalando es que la norma autoritativa no lo permitiría. Entonces, yo creo que sería bueno que leamos.

Que dice el inciso. Dice: *“Establecer posición y modificaciones normativas a la legislación penal, procesal penal y ejecución penal, en particular a lo que respecta a la tipificación de los nuevos delitos y agravantes, beneficios penitenciarios y acumulación de penas para fortalecer la lucha contra el crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, delincuencia común, inseguridad ciudadana, y afectaciones a la infraestructura, instalaciones, como establecimientos y medios de transportes de hidrocarburos en el país; asimismo, modificar la legislación penal y procesal penal y la ejecución penal con el objeto de revisar la regulación vigente del delito de feminicidio y sus agravantes, la terminación anticipada y la confesión sincera, y la regulación vigente en los beneficios penitenciarios para contribuir a la violencia familiar y la violencia de género y así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños y adolescentes, independientemente del vínculo de parentesco con el agresor y la víctima de dicho delito”.*

Disculpe, señor presidente, [...] a veces rápida, uno dice, ¿qué cosa es lo que está diciendo expresamente? Está diciendo, expresamente, que quiere mejorarse y regular la vigencia de la terminación anticipada y confesión sincera, que quiere regularse el tema del delito del feminicidio y sus agravantes y que quiere regularse, ¿qué cosa? Los argumentos para combatir, ¿qué? La violencia familiar y de género. Eso dice expresamente la norma autoritativa, señor presidente, habla de la violencia familiar y de género.

[...] de repente, la exposición de motivos dice algo diferente, y tal vez es la exposición de motivos lo que está haciendo que se interprete que la violencia de género no incluye orientación sexual e identidad de género, porque tal vez algo expresamente en la exposición de motivos dice que violencia de género se refiere únicamente a feminicidio.

Pero uno lee, y, ¿qué cosa encuentra? Que dice expresamente en la exposición de motivos que se establece que el marco de la propuesta de modificación será desarreglar en el marco de la protección internacional de los derechos de manera concordante con la convención contra toda forma de discriminación hacia la mujer, Cedaw, eso dice. Dice en la exposición de motivos que se hace de manera expresa en concordancia con la población contra forma de discriminación hacia la mujer, Cedaw.

Y, ¿qué cosa dice los Cedaw, señor presidente? Ahí hay que señalar una cosas, nosotros hemos ratificado en la convención contra toda forma de discriminación contra la mujer, Cedaw, sin reserva, y, por tanto, nosotros somos parte del seguimiento que hace el comité establecido en el artículo 17.º, el comité que hace recomendaciones sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. **(18)**

¿Qué cosa ha dicho en su Recomendación General el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer?, en su Recomendación General 28, recomendación que nosotros como Estado miembro

deberíamos asumir, porque hemos formado parte de esa Convención, la hemos suscrito sin ningún tipo de reserva y, por tanto, tiene rango constitucional para nosotros.

¿Qué cosa dice en su Recomendación 288?, dice:

“La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género... — señor presidente, tal vez sería importante explicarle a alguno de nuestros colegas, la discriminación de las mujeres por razón de sexo, es decir su característica biológica y de género — está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta... ¿y adivinen qué? — la orientación sexual y la identidad de género.”

“La discriminación por motivos de sexo o género — señala nuevamente el Comité, que hace seguimiento a la Convención que el Perú ratifica sin ningún tipo de reserva — puede afectar a las mujeres de algunos grupos en manera diferente y por tanto, los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus diferentes instrumentos normativos cualquier forma entrecruzada de discriminación cuyo impacto puede ser negativo para las mujeres afectadas.”

¿Y de qué manera puede ser afectada y violentada una mujer, señor presidente?, por razones de orientación sexual e identidad de género.

Entonces, señor presidente, la exposición de motivos dice que se va a legislar conforme a lo que la Cedaw se plantea, conforme a lo que la Convención que nosotros hemos firmado para la erradicación de la violencia contra la mujer plantea, ¿por qué?, porque tiene rango constitucional.

Por tanto, la norma en su exposición de motivos sí habla expresamente de Convenciones, que nosotros hemos ratificado donde se señala claramente que la discriminación contra la mujer de manera interseccional incluye orientación sexual e identidad de género. Con lo cual, la exposición de motivos no excluye de ninguna manera la posibilidad de incluir orientación sexual e identidad de género.

Y después, si leemos la norma que de manera textual hemos presentado, acá dice claramente y de manera diferenciada *“mejorar la tipificación sobre feminicidio”*, señor presidente, *“resolver otro tipo de problemas”*, y luego dice *“violencia familiar y violencia de género.”*

Entonces, señor presidente, ¿la Ley permite que el Ejecutivo trabaje los problemas de violencia de género?, sí.

La exposición de motivos, ¿qué dice?, ¿que la violencia de género debe ser interpretada únicamente como feminicidio?, no.

La exposición de motivos lo que dice es que se tiene que interpretar en el marco de un conjunto de convenciones que nosotros hemos firmado y hemos firmado la Cedaw, ¿y qué cosa dice la Cedaw?, que las mujeres pueden ser discriminadas por orientación sexual e identidad de género.

Por tanto, ¿qué cosa está haciendo el Ejecutivo, señor presidente?, en este caso en particular, incluyendo dentro de la posibilidad de la discriminación y de los crímenes de odio, la orientación sexual y la identidad de género.

¿Esto se sale del marco?, no.

¿Se sale del marco de lo que hemos aprobado dentro de la Ley autoritativa?, no.

¿Está prohibido en la exposición de motivos?, no.

Entonces, ¿qué cosa se estaría haciendo, señor presidente?, se estaría haciendo algo que viene haciéndose en este país hace muchísimo tiempo, se estaría doblemente victimizando a quienes hoy sufren violencia; se estaría doblemente discriminando a quienes hoy tienen un problema serio por su reconocimiento.

Por tanto, no hay materia acá para decir que se tiene que eliminar de los crímenes de odio dentro de la legislación la posibilidad ¿de qué?, de que el juez pueda definir si es que acá se está implementando una violencia agravante sobre una persona, ¿por qué?, por su orientación sexual e identidad de género.

Porque hay mujeres, señor presidente, que son lesbianas y que sufren violencia de género, ¿por qué?, porque son por su orientación sexual o por su identidad de género violentadas, agredidas y en este país asesinadas, porque eso es lo que pasa

¿Y qué ocurre?, que no hace nada el Estado para protegerlas, señor presidente, porque hay un conjunto de personas que agreden, que excluyen y que quieren eliminar a esta población porque no conciben en su manera de ver el mundo su existencia, señor presidente.

Además, entiendo, señor presidente, que ha recibido usted una carta de parte del defensor del Pueblo, y el defensor del Pueblo le ha escrito a usted, señor presidente, a través del Oficio 060-2017-Defensoría del Pueblo, que sería bueno que pudieran entregarlo a los señores y señoras congresistas miembros de esta Comisión, donde dice que *“recomienda mantener las categorías orientación sexual e identidad de género del Decreto Legislativo 1323.”*

¿Y por qué nos dice el defensor del Pueblo que hay que hacer esto?, porque cita expresamente el Informe Defensorial 175, informe defensorial que habla sobre los derechos humanos de las personas LGTBI; y en este Informe, señor presidente, habla claramente de la situación de riesgo y vulnerabilidad en la que nos encontramos.

Y el defensor del Pueblo, señor presidente, termina su misiva señalándole, *“si bien el Informe en mayoría del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre actos normativos del Poder Ejecutivo concluyó mantener la categoría de orientación sexual e identidad de género, es fundamental que la*

Comisión que usted preside, señor presidente, así lo ratifique, ya que de esta forma el Poder Legislativo contribuirá con el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales e internacionales, porque son nuestras obligaciones constitucionales e internacionales defender a la comunidad del LGTBI”.

¿Y qué dice?, debe tenerse presente que la reforma realizada permite:

1. Superar los problemas de interpretación de los operadores jurídicos sobre crímenes de odio.

Esto es vital, presidente, lo que está pidiendo el defensor es, que podamos superar problemas de interpretación de los operadores jurídicos sobre los crímenes de odio porque existen, y darle un instrumento, una herramienta a nuestros operadores de justicia para que sepan en qué momento se está cometiendo un crimen de odio.

2. Brindar una mejor protección a los bienes jurídicos y derechos fundamentales de las personas afectadas por conductas de violencia y discriminación.

3. Contar con información estadística actualizada sobre este tipo de violencia.

Señor presidente, esta Comisión puede decirle al país que reconoce que la violencia de género expresamente señalada, está enmarcada dentro de las Convenciones que nosotros hemos ratificado como Estado.

Y la Cedaw dice expresamente, señor presidente, en varias de sus recomendaciones, una que yo le he leído, que las mujeres somos víctimas de discriminación de manera imperfeccional y que nos afecta tanto nuestra identidad en materia de sexo o género como también clase, como también raza, como también orientación sexual e identidad de género.

Y que cualquier política que suponga proteger a la mujer de cualquier tipo de violencia o discriminación incluye la violencia por orientación sexual e identidad de género, señor presidente.

Entonces, está en el marco constitucional, no está prohibido ni en los antecedentes ni en la norma autoritativa, y retirarlo, señor presidente, simplemente sería un acto de arbitrariedad.

Una interrupción para el congresista De Belaúnde.

El señor PRESIDENTE.— Congresista De Belaúnde.

El señora DE BELAUDE DE CÁRDENAS (PPK).— Gracias, colega; gracias, presidente.

Sí, además hay un tema que confirma que esto efectivamente estaba en la materia delegada. El Informe en minoría de la colega Úrsula Letona, lo único que hace es eliminar las categorías de orientación sexual e identidad de género, manteniendo en el artículo que ha sido modificado que antes decía “y otra índole”, todas las demás categorías.

Entonces, si esto no fuese lo que señala la Ley autoritativa de precisión de agravantes, lo que mi colega Úrsula Letona debe haber dicho es “no se puede modificar ese artículo”, pero el artículo es modificado; se agrega discriminación por discapacidad, se agrega discriminación por religión, se agrega una serie de categorías de discriminación, las únicas que son retiradas son las de orientación sexual e identidad de género.

Si no había competencias el artículo en el Informe de minoría debió haber quedado establecido de la misma manera.

Gracias, colega.

La señora GLAVE REMY (FA).— La congresista Bartra creo que también pidió una segunda interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bartra.

La señora BARTRA BARRIGA (FP).— Gracias, congresista Glave.

Presidente, yo considero que el debate es interesante, es bueno, da para más pero estamos yendo a temas de fondo.

Y, precisamente, yo veo el tema que acaba de exponer la congresista Glave, por eso es que me pareció muy bien que al final hiciera la precisión que ella ha hecho lectura de una recomendación, no de lo que significa, lo que está descrito en el marco de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Que todo está contenido con respecto a la violencia contra la mujer, que no incluye en ningún momento, no menciona ideología de género ni orientación sexual.

Estoy en el uso de la palabra, si me permiten, por favor.

Entonces, es bueno que se haga esa precisión porque toda la exposición de motivos está referida a esta Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y no las recomendaciones que sabemos nosotros no son vinculantes.

Gracias, presidente; gracias, congresista.

La señora GLAVE REMY (FA).— Para terminar, señor presidente.

Creo que sí es importante señalar que la Recomendación es precisamente un llamado de atención al Estado peruano, y es un llamado de atención al Estado peruano que firmó sin reserva la Convención para decirle que, para luchar contra la discriminación contra la mujer y erradicar cualquier forma de violencia, es importante entender la imperfeccionalidad.

¿Y qué cosa supone esto?, entender que las mujeres somos víctimas de violencia por nuestras características de sexo, de género y, también, origen étnico, de religión, de creencia, de salud, de estatus, de edad, de clase, de casta ¿y de qué más?, de orientación sexual e identidad de género, que son elementos que afectan precisamente también a las mujeres que son víctimas de violencia por orientación sexual e identidad de género, señor presidente.

Entonces, ¿qué cosa estamos haciendo?, estamos, señor presidente, en un debate y usted lo sabe, como presidente de la Comisión y como abogado y como constitucionalista, que acá se tiene que interpretar en el marco del bloque constitucional.

Y claro que sí existe la defensa frente a la discriminación, señor presidente, y sí hemos suscrito un conjunto de convenios que nos obligan a entender, de manera mucho más compleja, la violencia contra la mujer.

¿Y qué cosa nos dicen también?, que hay violencia de género, ¿y qué cosa lo dice expresamente, señor presidente, expresamente?, yo me fui y revisaron tanto la exposición de motivos como expresamente lo que nosotros hemos dado como competencia.

Y no es verdad que en la exposición de motivos se diga que la violencia de género se limita a pensar únicamente en el feminicidio, no es verdad, señor presidente.

Y sí dice claramente que, se tiene que hacer en el marco de las distintas Convenciones que nosotros hemos firmado y hemos ratificado. Y la Convención para radicar la violencia contra la mujer dice en distintas recomendaciones, que la orientación sexual y la identidad de género son elementos que agudizan y ponen en mayor vulnerabilidad a la mujer que puede ser una mujer que tenga una orientación sexual o una identidad de género diferente a la heteronormativa, señor presidente.

Y hay ahí [...] el texto que formalmente hemos presentado y que hemos aprobado y habla de manera separada de violencia familiar y de violencia de género.

Que ahora usted como presidente de la Comisión, miembro de una fuerza política quieren hacer una concesión a quienes no quieren aceptar que la violencia por orientación sexual e identidad de género existe, y que lo que se quiere hacer es una doble discriminación al retirarlo hoy de la tipificación penal, es una decisión política que tienen ustedes, señor presidente, pero tendrán que contestarle a quienes sufren violencia permanentemente en nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Julio Rosas.

El señor ROSAS HUARANGA (APP).— Gracias, presidente.

Este Decreto Legislativo 1323 ha excedido las facultades que el Congreso de la República le ha dado al Ejecutivo y es inconstitucional, presidente.

Voy a decir las razones. He escuchado a la congresista Glave citar una nota del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, pero saben qué, ¿cómo se forman los Comités?, voy a decirles.

Cuando en Paraguay se trataba un tema sobre el aborto, los defensores del aborto como también de la orientación sexual, la identidad de género dijeron “la ONU opina a favor”, ¿y saben qué hizo Paraguay?, pidió a la ONU que se expresara públicamente, formalmente y oficialmente.

¿Y qué dijeron los de la ONU?, ante equívocas publicaciones aparecidas recientemente, indicando que la ONU recomienda a Paraguay legalizar los abortos, el Sistema de las Naciones Unidas en Paraguay aclara que no es recomendación del organismo, no es su posición oficial y sostiene que la información presenta serias imprecisiones que devienen de la interpretación errónea de recomendaciones emanadas de la reciente 32 sesión del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Y sigue ahí. ¿Qué pasa, presidente?, quiero decir una cosa. Hay personas que citan que el Comité, que la otra organización y que el Perú, que suscribe; presidente, los peruanos sabemos leer, no nos dejamos, como dijera una persona de pie atarantar, los peruanos sabemos cómo se leen las cosas y quienes quieren defender esto vienen **(19)** acá a argumentar.

Presidente, quiero decirle lo siguiente, aquí la modificación del artículo 323 del Código Penal que dice “discriminación e incitación a la discriminación”, está modificando lo que ya el artículo del Código Penal dice sobre discriminación, ¿pero sabe que están agregando?, orientación sexual e identidad de género. Esa palabrita clave que los más de 32 millones de peruanos deben estar notificados, presidente.

¿Y sabe qué?, los derechos humanos no se van al sentimiento a la atracción sino a la persona por ser Ser Humano, y eso deben saber.

Porque ¿qué dice la Asociación de Psicología Americana?, describe que la orientación sexual es una atracción, ¿y qué es una atracción?, es un sentimiento, es una atracción y no se puede legislar, presidente, en base a atracciones y sentimientos.

Los Derechos Humanos van a la persona, hombre, mujer, por ser Ser Humano desde que nace y nosotros somos los primeros defensores de los Derechos Humanos.

Igual que la religión, presidente, la religión como la orientación sexual, ¿qué requiere?, libertades. Alguien dirá “entonces, vamos a vulnerar a los que tienen orientación sexual”, ¿qué requieren estas personas?, libertad y la Constitución garantiza la libertad de personas, presidente.

Por lo tanto, no hablemos acá que Derechos Humanos, que no tienen, no, porque los Derechos Humanos no se dan a las atracciones, a las emociones ni a los sentimientos, los Derechos Humanos se da a la persona y la persona nació hombre o mujer y desde que nacen tiene derecho, presidente.

Ahora bien, no hay que desconocer, presidente — y algunos minimizan — que en este Congreso y justo bajo su presidencia, que usted está haciendo una buena gestión, se ha presentado, un colectivo vino acá para presentar a la presidenta del Congreso con más de un millón y medio de firmas pidiendo que se derogue este Decreto Legislativo 1323, conocido como Ley mordaza.

¿Sabe por qué, presidente?, porque ningún educador, ningún profesor, ningún sacerdote, ningún pastor, ningún médico, nadie va a poder referirse a la orientación sexual o a la identidad de género porque lo estarían metiendo preso, de dos a cuatro años, presidente, se dan cuenta.

Por eso se le llama Ley mordaza porque estarían prohibidos de hablar, de opinar, y se vulneraría los derechos constitucionales de libertad de opinión, de libertad de expresión, de libertad de conciencia, de libertad religiosa.

Presidente, nosotros necesitamos defender los derechos naturales de la persona y ya tiene identidad, presidente, todos tenemos una identidad personal, hombre o mujer.

El congresista Galarreta me pide una interrupción, presidente.

Entonces, presidente para ir redondeando la idea.

Congresista Mulder, sí. Ah, está llamando a su asesor dice, gracias.

Presidente, para ir redondeando la idea. Este Decreto Legislativo debe ser derogado y apoyo el dictamen en minoría de la congresista Letona porque me parece que ha hecho un estudio exhaustivo, técnico, sostenido, un buen análisis para derogar esta modificación, este Decreto Legislativo que ha dado el Ejecutivo, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Úrsula Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, nuevamente hacer la invocación inicial a la que se refirió mi intervención pasada.

Hoy día he escuchado argumentos de fondo, particularmente considero que muchas de las aseveraciones que se han vertido hoy, no son ciertas; muchas de las aseveraciones jurídicas podrían tener asidero legal.

El análisis que se ha hecho en este voto en minoría es estrictamente de control político, y es falso cuando lee la congresista Glave, porque hay que leer completo, hay que leer — no entiendo, de repente no sabe que en el derecho tenemos formas de leer — y en el caso de las facultades delegadas, la delegación tiene que ser literal, tiene que ser incluso restrictiva y hay sendos pronunciamientos del Tribunal Constitucional en ese sentido.

Y acá lo que dice es modificar la legislación procesal penal y de ejecución penal, con la finalidad de combatir en particular el crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, seguridad ciudadana y violencia familiar.

En el b, dice, modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal con la finalidad de combatir la violencia de género relacionada — es decir la violencia de género — con la modificación del delito de feminicidio, sus agravantes, la terminación anticipada y la confesión sincera, así como los beneficios penitenciarios.

Entonces, cuando vamos a hacer esta lectura, presidente, creo que nosotros nos debemos de desperdiciar de condiciones externas, yo no invisibilizo a la Comunidad del LGTBI, tengo el orgullo de ser amiga de miembros de la Comunidad LGTBI, y creo que esa discusión de fondo tiene que llevarse a cabo y es este Congreso.

La congresista Glave a través suyo, presidente, señaló expresamente que nos toca legislar justamente para proteger a las minorías y legislar implica tramitar un Proyecto de Ley, presidente, no sorprender a esta Comisión o al Sub Grupo de Trabajo contrabandeando conceptos.

Si el Ejecutivo tenía el espíritu, tenía las ganas, la intención de legislar, en esta materia lo hubiera pedido, lo hubiera dicho y ahí se hubiera generado la discusión si es que lo autorizábamos o no.

Yo creo que esta discusión no le hace bien tampoco a las minorías, porque como dijo la congresista Glave, estamos teniendo una sobre exposición del tema, la discusión de fondo que hoy en muchos aspectos yo comparto, tiene que llevarse a cabo en este espacio, en el Hemiciclo donde podamos tramitar un Proyecto de Ley que regule adecuadamente.

No había pronunciamientos, ni doble estándar, ni doble racero, lo hemos dicho en el tema del INEN, no estaban las facultades delegadas y lo hemos dicho en otros temas, el argumento, la línea ha sido la misma, facultades específicas y sobre todo si se trata de un tema tan controvertido donde los 130 congresistas tenemos que dar nuestra posición y respeto de quienes representamos.

Al Ejecutivo nadie le ha pedido, al menos así lo ha demostrado, que se legisle sobre este tema, si ese hubiese sido la intención desde luego yo estoy segura, porque he conversado con los del Ejecutivo, que lo hubieran puesto sobre la mesa como ha sucedido con otros temas controvertidos y respecto a los cuales ya nos hemos pronunciado.

Yo quisiera que este debate se traslade al seno del Congreso de la República, a las Comisiones pertinentes y no se trate nuevamente de un contrabando que afecta la imagen del Congreso y el pronunciamiento que todos nosotros debemos emitir.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, está pidiendo una cuestión de orden el congresista Mulder.

Congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, lo que sucede es que no sé qué cosa es lo que estamos debatiendo, porque aquí hay un Grupo de Trabajo presidido por la congresista Letona pero que ha suscrito un dictamen en minoría, y hay dos congresistas que han suscrito un dictamen en mayoría.

Usted le ha dado el uso de la palabra a la congresista Letona, en su condición de presidenta del Grupo, pero lo que ha hecho es sustentar su dictamen y no se ha sustentado el dictamen en mayoría, y lo que se tiene que sustentar es primero el dictamen en mayoría, votar el dictamen en mayoría, si se desecha ahí recién se entra al debate del dictamen en minoría.

De manera, presidente, que lo que solicito como cuestión de orden es que, le dé el uso de la palabra a los congresistas que han suscrito el dictamen en mayoría, Javier Velásquez o Antonio Zeballos, y que ese sea el objeto del debate, presidente, y que esa sea la votación y solo si se desecha esa votación es que corresponde analizar el dictamen en minoría, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Mulder.

Solamente para precisar por qué hemos procedido de esta manera, es porque al momento de iniciar el debate ninguna de las dos personas se encontraba dentro de la sala, sin perjuicio de lo cual voy a pedirle y voy a disculparme con la congresista Letona, para hacer un alto a efectos de que los congresistas que suscribieron el informe en mayoría puedan hacer los alcances al respecto.

¿Quién desea presentarlo?, el congresista Zeballos o el congresista...

Zeballos, ¿no? Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Presidente, una interrupción breve antes de participar, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a tener bastante tiempo para discutir, congresista Zeballos, yo creo que debería proceder a presentar su informe y luego continuamos con todo el debate, si le parece bien.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Justamente, en un gesto democrático, presidente, yo saludo que se empiece a ordenar el debate, pero también es cierto que un tema tan sustantivo e importante para el país, como es el tema del enfoque de género, debería no estar limitado a ningún espacio de tiempo ni de otro factor, en [...] criterios.

En principio, efectivamente, lo dicho por el congresista Mulder con toda propiedad, aquí hay un dictamen en mayoría y un dictamen en minoría, más o menos en ese mismo contexto son 4 Decretos Legislativos sucesivos, uno tras otro.

En segundo lugar, presidente, en multitud de criterios ha sido coincidente nuestro Informe en mayoría sustentado por el congresista De Belaunde, valgan verdades, sin embargo, voy a acotar algunos elementos adicionales.

Primero, hay un tema que ha sido reiterado este día que es inconstitucional, presidente, estamos hablando del derecho a la igualdad, del desarrollo de la personalidad, esto requiere y se entiende en una perspectiva constitucional que es parte del núcleo duro de los derechos fundamentales, ni delegación ni nada, simplemente defender este derecho fundamental, el derecho a la igualdad.

Un segundo aspecto, a efecto de ello, presidente, es lo recogido de manera reiterada por el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de San José de Costa Rica de la cual somos parte, y las resoluciones que emite esta Corte, los sabemos perfectamente todos, son de carácter vinculante, obligatoria, no podríamos estar al margen de ello.

En tercer lugar, presidente, la diversidad de convenios y documentos internacionales que han sido suscritos por el Estado peruano, digo Estado no Gobierno, y no necesariamente suscritos por este Gobierno, y es más aquí redundo, los fallos dados por el TC o por la Corte Interamericana no han sido bajo este Gobierno, simplemente se trata de un alineamiento de una política de Estado a lo que es el enfoque de género.

Pero más aún, presidente, y lo hemos reiterado en nuestro dictamen en mayoría, está la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades, en la cual de manera precisa se reseña “aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera, acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporen la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

Es decir, ya existe un antecedente normativo que se viene aplicando en el país y que cobra fuerza obligatoria en su aplicación para todos nosotros.

Finalmente, presidente, resulta bastante observable el comentario que se hace en el Informe Final del Grupo de Trabajo, pero el Informe en minoría, porque son observaciones de carácter conceptual, dice “a fin de que dichos textos se ajusten a las facultades delegadas correspondiendo suprimir los términos orientación sexual e identidad de género de los apartados respectivos.”

Es decir, con precisión solo estos dos conceptos, no se trastoca el fondo, el espíritu que aborda como objetivo central esta propuesta normativa que es a través del Decreto Legislativo, y es reiterativo este concepto o apreciaciones en cuatro Decretos Legislativos.

En consecuencia, presidente, este Informe en mayoría manifiesta a este Pleno de la Comisión de Constitución que el Decreto Legislativo 1323 es plenamente constitucional, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Antes de continuar con el debate y debido que ya se presentó ambos informes, permítanme poner de conocimiento que en virtud a los dos informes también estamos trayendo una propuesta que ha sido alcanzada a cada uno de ustedes.

La modificación introducida por el Decreto Legislativo, no solo excede la Ley que le delegó facultades para legislar en conceptos como orientación sexual o identidad de género sino que, tal como lo ha señalado el congresista Zeballos, también incide en otros conceptos que no fueron materia delegada,

tales como el factor genético, la filiación, la edad, la discapacidad de idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, entre otros.

De manera que la lista introducida en el inciso d, numeral 2 del artículo 46 del Código Penal no fue autorizado, considerando especialmente que los supuestos de discriminación que incorpora el Decreto Legislativo 1323 no guardan relación alguna con la lucha contra el feminicidio, sus agravantes, la terminación anticipada de la confesión...

La señora GLAVE REMY (FA).— Presidente, una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Estoy haciendo lectura de la sustentación, después le puedo dar la palabra.

No guardan relación alguna con la lucha contra el feminicidio, sus agravantes, la terminación anticipada de la confesión sincera y beneficios penitenciarios.

El artículo 2, inciso 2 de la Constitución, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, por lo que proponer catálogos o listados como móviles para sancionar la discriminación resulta ser pernicioso.

En tanto que la propia Constitución deja claramente establecida la posibilidad de que los motivos que son considerados como configuradores de la discriminación es una lista abierta, pudiendo haber muchas más causales de discriminación que no deberían enmarcarse específicamente en un listado, lo cual, eventualmente, podría ser contraproducente. **(20)**

El decreto legislativo al introducir términos con orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, discapacidad, identidad étnica y cultural, indumentaria. Además de legislar sobre una materia que no se le autorizó, priva al legislador de debatir sobre los motivos que generan discriminación, especialmente considerando que dichos motivos se relacionan con el principio de igualdad.

Asimismo, el artículo 46.º del Código Penal se encuentra en la parte general de dicho cuerpo normativo y sus efectos agravantes de la pena se aplican a todo tipo de delitos, sin embargo, como se pueden apreciar del artículo 2.º inciso 2, literal a) de la Ley Autoritativa, esta solo autorizó a legislar sobre determinados delitos para lo que el decreto legislativo bajo examen, al establecer una modificación a la parte general del Código Penal excede la materia delegada.

Así dicha norma, se aplicara por ejemplo a delitos contra el patrimonio, estafa, usurpación, delitos tributarios; materias que no fueron incorporados en la Ley Autoritativa, por lo que debe disponerse su derogación.

Respecto del análisis del tipo penal del artículo 323.º se evidencia que dicha norma adolece de imprecisiones, utilizando conceptos ambiguos. Toda norma penal debe contener definiciones precisas que respeten el principio de legalidad y tipicidad, pues, se debe hacer saber al ciudadano con exactitud, cuáles son las conductas prohibidas que son reprochables por la sociedad y que por tanto merecen ser sancionadas.

En el presente caso, los términos distinción o preferencia establecidos en el artículo 323.º no permiten establecer con certeza, cuál es el elemento objetivo de la conducta prohibida porque la preferencia por ejemplo, es un concepto absolutamente ambiguo que puede entenderse según el fuero interno de cada persona.

En tal sentido, dicho artículo no cumple con el principio de legalidad y tipicidad penal establecido en el artículo 2.º numeral 24 literal d) de la Constitución el cual dispone que nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionando con pena no prevista en la ley por lo que dicho artículo debe ser derogado.

En consecuencia, los artículos 46.º y 323.º modificados por el artículo 1.º del Decreto Legislativo 1323 vulneran la Ley 30506 que delegó facultades para legislar al Poder Ejecutivo, por lo que deben ser derogados restituyéndose la vigencia de los referidos artículos del Código penal.

Antes de leer la fórmula que se está planteando y de continuar con el debate, permítanme hacer una precisión, ya en torno reflexivo desde la presidencia y es que tengamos mucho cuidado y seamos muy responsables de las frases que nosotros estamos diciendo, porque no parecería justo que se considere, que estamos tomando posición respecto de un tema en el cual en ningún momento nos hemos rehusado a debatir o a discutir.

Esta comisión se ha caracterizado por hacer un celoso y estricto cuidado de analizar la forma más allá del fondo en mucho de los temas.

Solamente les pido que hagan una reflexión, si este tema ha generado tanto debate el día de hoy y lo va a seguir generando. Preguntémonos por qué entonces no se generó al momento en que se dio la Ley Autoritativa, si era tan claro de que estábamos delegando en esta materia, en ese momento, seguramente más de uno hubiera observado el tema y hubiera generado una discusión.

Vuelvo a reiterar, como lo he hecho en cada uno de los temas que hemos tratado en las distintas sesiones de la Comisión de Constitución. Nosotros, no estamos analizando el fondo del tema, estamos analizando si es que se ha cumplido con las limitaciones, con los límites establecidos en la Ley Autoritativa. No confundamos las cosas, no confundamos a la población, creo que lo que hemos estado haciendo tiene un mismo norte y deberíamos continuar respetándolo.

Solamente dos precisiones adicionales, han estado mencionando un informe de la Defensoría del Pueblo, quiero felicitar a las personas que están en la asesoría de determinados congresistas, porque llegan a conocer más rápido que la propia Comisión de Constitución los documentos que han llegado hoy día a las 12:05 h, de la tarde. Aún no ha llegado a la comisión por cierto, ha llegado al Congreso de la República a las 12:05 de la tarde por eso es que seguramente no ha sido mencionado.

Finalmente, llamo también a la reflexión algunos congresistas están señalando de que hay alguna limitación para poder transmitir la disposición que se está llevando a cabo, eso en ningún momento ha sido, de hecho si dan una mapeada al hemiciclo estamos siendo bastante concesivos en el sentido de que puedan tomar las afirmaciones que correspondan y las que deseen por su puesto.

Entonces, se ha presentado el informe en minoría, se presentado el informe en mayoría, termino mi sustentación. Se ha presentado el informe en minoría, se ha presentado el informe en mayoría, y como consecuencia de ambos informes les he señalado que la comisión, el equipo técnico estaría proponiendo una redacción específica que paso a leer para que sea materia ya del debate centrado y procedemos a su votación correspondiente. Por lo expuesto la Comisión de Constitución y Reglamento de conformidad con el artículo 90° literal c del Reglamento del Congreso de la República recomienda la derogación del inciso d, el artículo 46.° y del artículo 323.° del Código Penal modificado por el artículo 1.° del Decreto legislativo 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género por el siguiente texto " Ley que deroga el artículo 1.° del Decreto Legislativo 1323, decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género en el extremo que modifica el literal d, del numeral 2 del artículo 46.° y del artículo 323.° del Código Penal"

Artículo 1.° derogación del artículo 1.° del Decreto legislativo 1323, decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género en el extremo que modifique el literal de del numeral 2 del artículo 46.° y del artículo 323.° del Código Penal. Deróguense el artículo 1.° del Decreto Legislativo 1323, decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género en el extremo que modifica el literal d), del numeral 2 del artículo 46.° y del artículo 323.° del Código penal.

Artículo 2° restitución del literal d), del numeral 2 del artículo 46° y el artículo 323.° del Código Penal. Restitúyase la vigencia del literal d), del numeral 2 del artículo 46.° y del artículo 323.° del Código Penal y su modificatorias y derogatorias vigentes hasta la dación del Decreto Legislativo 1323, decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Vamos a continuar con las...

Si congresista De Belaunde va presentar una cuestión previa.

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Gracias, presidente.

Sí, yo lamento que no todos los miembros de la comisión tengan el oficio enviado por la Defensoría del Pueblo y tomando en cuenta que ya gracias a un pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo; Fuerza Popular quito el proyecto de ley que fue considerado como ley mordaza y que hizo que cambiase la fórmula legal ya que gracias a la Defensoría del Pueblo, también Fuerza Popular cambio por tercera vez su posición respecto a la comisión del sodalicio, tal vez si leen en este informe cambiaran también su posición.

Entonces, yo lo que plantearía como cuestión previa, es un cuarto intermedio para que pueda recibirse formalmente este oficio, incluso tal vez invitar al defensor del pueblo, escuchar la argumentación y en base a eso tener un discurso, un debate con todos los elementos de juicio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a proceder a votar la cuestión previa directamente para poder pasar el tema.

Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Gracias, presidente. Estaba pidiendo la palabra ya hace rato, es que usted obviamente puede ver en qué momento pone la cuestión previa.

Pero justamente yo quería, presidente empezar rechazando la palabra como homofóbicos. No se los acepto a nadie, la gente que conoce, la gente de la comunidad LGBT que nos conoce o que me conoce personalmente, ¡¡jamás seríamos homofóbicos! Por favor, yo no comparto lo que usted ha dicho presidente. Usted ha dicho que ha dado facilidades, a mí me parece que acá no hay barras, acá no hay tribunas. Este es un set del Congreso.

Yo le pediría que la próxima vez los señores, digan, quién va a ser el que va filmar, porque tenemos atrás de nosotros a 20 personas filmando, para qué, para que lo pasen en redes diciendo que acá somos homofóbicos, este es el estilo.

Yo no voy a hacer politiquería, presidente, con un tema tan sensible, este es un tema jurídico. Yo no acepto de ninguna manera los términos que acá hay homofóbicos y no solo acepto, no voy a pedir retiro de la palabra porque no voy a bajar a ese nivel de debate.

Segundo, presidente, tampoco un tema tan sensible, ¡que chistoso no, a ver si de nuevo cambian! pero miren el nivel, la agenda personal, no para la tribuna, para pasarlo al Facebook, a los amigos, a las redes, como filman todos.

Eso no es el nivel de un debate, presidente, los derechos de las personas de cualquier comunidad del LGBT, tiene que ser debatidos por supuesto, acá hay una observación clarísima y hay abiertamente

opiniones, por qué los que están en contra de la gran opinión humana que dice que tienen, ¿ahí son homofóbicos, esa es la tolerancia que hay?

Presidente, acá hay un tema concreto, usted vera en que momento vota la cuestión previa. Hay un tema que no ha sido delegado, así como han defendido la congresista Glave, hace rato hablaba de que esto no ha sido delegado, no es cierto en los dos decretos anteriores. Ahora a mí me toca también defender, que esto tampoco ha sido delegado o sea cuando una persona dice que no ha sido delegado está bien. Es honesto, es moral, es justo; hay si luchan por los derechos, pero cuando ahora nosotros decimos que esto no ha sido delegado, ¡homofóbicos! ¡qué vergüenza, presidente! yo creo que el debate no va por ahí. El debate quienes consideran que ha sido delegado, está bien, yo no he encontrado ningún argumento que haya sido así, pero es su derecho y no voy a cuestionar su derecho. pero las risitas, el decir, que vamos a ver si cambian de opinión, en qué momento Fuerza Popular cambio si hablaban siempre sí, claro, por supuesto, siempre se ha conversado y está en la ley, la Ley de Equidad, la ley de género, la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.

Aquí no ha cambiado el tema, pero se dan cuenta que nos quieren llevar al fondo, quieren llevarnos a un debate que no es el debate correspondiente para que sigan filmando y lo sigan mandando a su gente.

Eso no es pues presidente, yo no voy a hacer politiquería, aquí hay un tema concreto. El señor ha dado una cuestión previa, yo también planteo una cuestión previa que se vote de una vez.

Una vez después que se ponga seguro la cuestión previa, se vaya al tema, presidente, para que se vote este decreto legislativo y tomemos una posición, quienes consideramos que no está en la delegación de facultades y quienes consideran en la delegación de facultades y punto, presidente.

Pide una interrupción la congresista Alcorta. Un ratito...

Presidente, hay que empezar a entender el reglamento, alusión es cuando uno maltrata a alguien, cuando uno dice por ejemplo que en la sesión pasada el congresista Rosas digo tal cosa, yo ahora también digo, eso no es alusión, pero si quiere le doy interrupción. Yo no le ha faltado a nadie, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alcorta, un segundito.

Congresista Alcorta y después la congresista Glave.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— En los años que tengo, son 11 con este en el Congreso de la República, creo que Mauricio podría reafirmar el mismo.

Nunca hemos tenido, jamás gente fotografiando atrás, es una reverenda huachafería, no se estila que la gente este atrás de nosotros filmando, presidente, a sus congresistas, al margen de la huachafería estas en su potestad. Yo no le he dado el uso de la palabra al señor De Belaunde; El Congreso está filmando está saliendo al aire. Que lo reponga en todo caso. Pero, presidente estoy hablando...

El señor PRESIDENTE.— Haber señores, primero eviten el dialogo. Segundo, cada uno tiene su oportunidad para poder hablar. Evitemos entrar en una discusión directa y vayamos a ver el punto que estábamos tocando.

Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Reclame inmediatamente que repongan la grabación, no tienen porque no pasarlo al aire. Pero no tiene nada que ver con que este... nunca se ha visto que la gente esté detrás de los congresistas filmando y fotografiando, cómo expone a su congresista al margen de la huachafería, no corresponde presidente, por lo que le agradecería también usted poner un poco de orden en ese sentido.

Acá hay fotógrafos del Congreso lo pueden filmar, pero no tiene por qué estar a tras de nosotros fotografiando y filmando, no es lo que se usa, no es lo dable, no es lo que corresponde. Nunca se ha hecho, presidente, entonces no dejemos referentes sobre conductas absurdas, tontas y huachafas que estén atrás filmando a sus congresista cómo hablan, que lo haga en todo caso más atrás, pero no atrás nuestro, también podemos ser expuestos a que estén filmado nuestras cosas, ya a sucedió, no una sino varias veces, presidente.

Por lo tanto, le agradecería que las personas que no son asesores directos se vayan a otro lado, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si la segunda interrupción la congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (FA).— Si señor presidente, gracias al congresista Galarreta por la interrupción.

Pero yo si sentí que estaba siendo aludida, porque el congresista señaló que en algunos casos definiendo cuando me conviene, que sea una delegación expresa y en otros no, y en este caso quisiera señor presidente, dejar absolutamente claro que creo que ese argumento no es real y que más bien por el contrario estoy haciendo exactamente el mismo ejercicio. Porque en este caso, señor presidente, se ha delegado competencias para qué, para legislar en materia procesal penal para feminicidio y sus agravantes, para permanecer [...] y confesión sincera, para la regulación de beneficios penitenciarios y para combatir la violencia familiar y para combatir la violencia de género, para eso se ha dado competencias, señor presidente.

¿La violencia familiar se restringe el feminicidio? No señor presidente, ¿la violencia de género se restringe el feminicidio? No señor presidente. La violencia familiar va mucho más allá y la violencia de género, también y lo que se está haciendo acá es **(21)** restringir lo que contiene la violencia de género, y lo que estamos haciendo varios congresistas es justo leyendo la norma, diciendo, que la violencia de

género si incluye, señor presidente, la discriminación hacia una particular cantidad de personas de la comunidad LGBT que sufren violencia por una discriminación particular por su condición de orientación sexual e identidad de género, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Glave.

Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Solamente para culminar...

El señor PRESIDENTE.— Un segundo por favor. Guarden el orden por favor...congresistas... por favor mantengan la compostura.

Solamente para que tengamos un poquito de información, todos los que estamos acá presentes, me acaban de informar que el ministro Thorne, está en una exposición. Seguramente esta sesión está siendo grabada y seguramente va a ser transmitida de todas maneras.

Yo lo que le pediría de todas maneras por un tema de seguridad, es que solamente se queden una o dos personas filmando. Yo creo que con eso sería suficiente, les pido por favor a los señores congresistas que conversen con sus asesores para que uno o dos personas se queden, pero que todos los demás puedan permitir que las vías de salida estén libres y así evitar cualquier tipo de inconveniente.

Congresista Galarreta, disculpe, continúe.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Para terminar, solamente para aclarar creo que entonces, no me explique bien.

Lo que decía, es que la congresista Glave en los dos decretos anteriores sostuvo y defendió que no había delegación de facultades y ahí está bien, pero cuando los otros, ahí voy, no estoy diciendo que ella haya cambiado, lo que estoy diciendo es cuando nosotros decimos, que en este tampoco hay delegación. Ahí somos homofóbicos, eso es lo que he dicho, no he dicho que haya cambiado, lo que estoy diciendo es que no vale solamente cuando yo creo que no hay delegación de facultades, yo estoy bien, pero cuando otros creen, ahí lo cuestiono, eso como punto uno.

Punto dos, presidente, aprovechando; en las redes que ponen, no solo no lo transmiten sino nos impiden filmar dicen, porque la señorita del hemiciclo que su trabajo es pedirle que se sienten o que se arrimen, que se pongan a un metro de distancia no estén así es su trabajo, no, pero, dicen que no, y lo cuelgan en redes de esa manera para distorsionar un debate que debe ser jurídico.

Por lo tanto, presidente, hay que aclarar. Cuando hay un ministro por lo general siempre el Ejecutivo pide que pasen el debate del ministro o acá cada uno cree que porque es su tema de su agenda que es su derecho que sean sus agendas personales, tiene que ser más importante que el ministro de Economía. Por supuesto que es un tema importante, pero la práctica, presidente, siempre ha sido que ha habido un ministro que en presupuesto está hablando sobre los desastres naturales, o sea ahora critican porque pasan al ministro en vivo, porque quieren que su tema se ponga porque nosotros somos homofóbicos. Ese es el nivel que no podemos caer, presidente. Vuelvo al tema.

Para algunos esto excede las facultades delegadas, sentimos que hay un contrabando sobre determinados términos que además en la legislación todavía no está la equidad de género por supuesto que existe, la igualdad, la oportunidad de hombres y mujeres eso está en la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Cuando queramos debatir otros temas, hay mecanismos para debatir otros temas y por supuesto que incluso vamos a discrepar en algunos temas, hemos discrepado en el currículo, pero son temas de fondo.

El tema de ahora es si está dentro de las facultades, para algunos no, nada más, y por eso, presidente solicito después como usted considere obviamente usted es el que dirige, también, como cuestión previa, que cuando usted vea conveniente plantear ya la votación, presidente que se acabe el debate.

La señora GLAVE REMY (FA).— Le pedí la palabra hace rato.

El señor PRESIDENTE.— Voy a pasar a votación las cuestiones previas. La presentada por el congresista De Belaunde, que señalaba enviar a cuarto intermedio a ver por favor...

El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).— Señor, precisión, que podamos pasar cuarto intermedio para que todos puedan no solo leer, si no estudiar el oficio de Defensoría e incluso si la, presidencia considera pertinente invitar a que el Defensor, pueda exponer su posición.

El señor PRESIDENTE.— Ok, vamos al voto entonces, vamos a hacer una votación nominal:

Congresista Velásquez Quesquén (en contra); congresista Zeballos (a favor); congresista DE Belaunde (a favor); congresista Figueroa (en contra); congresista Castro (en contra); Congreso Trujillo (en contra); congresista Letona (en contra); congresista Beteta (en contra); congresista Canzio (a favor); congresista Galarreta (en contra); congresista Vergara(en contra); congresista Bartra (en contra); congresista Alcorta (en contra); congresista Huilca (a favor); congresista Glave (favor). Conste la votación en contra de la presidencia.

La cuestión previa ha sido denegada. 11 votos en contra y 5 votos a favor.

Vamos a pasar a la votación de la segunda cuestión previa presentada por el congresista Galarreta. Congreso por favor, puede precisarla.

El señor GALARRETA VELARDE (FP).— Presidente, simplemente que creo que hemos escuchado ya las posiciones para que se pueda ir a la votación de una vez, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar a votación para que pase directamente a votación y habiendo dado oportunidad para el debate:

Congresista Velásquez Quesquén (a favor); congresista Zeballos (en contra); congresista De Belaunde (en contra); congresista Modesto Figueroa (a favor); congresista Castro (a favor); congresista Trujillo (a favor); congresista Letona (a favor); congresista Beteta (a favor); congresista Canzio (en contra); congresista Galarreta (a favor); congresista Vergara (a favor); congresista Bartra (a favor); congresista Alcorta (a favor); congresista Huilca (en contra); congresista Glave (en contra) Conste la votación a favor, de la presidencia.

La cuestión previa ha sido aprobada por 11 a favor, 5 en contra.

Pasaremos a votar el texto que fuera leído respecto al Decreto Legislativo 1323.

Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— presidente, quiero precisar que lo que se tiene que votar es el informe en mayoría que nosotros hemos presentado. No puede votar el texto sustitutorio, tiene que votar el texto, si el informe nuestro es aprobado recién ahí puede plantearse.

El señor PRESIDENTE.— Para evitar cualquier tipo de dudas y discusiones congresista Velásquez Quesquén vamos a votar el informe en mayoría.

Entiendo que el informe en minoría se había reemplazado por la posición que ha tomado la comisión.

Vamos a votar, primero, el informe en mayoría correcto:

Congresista Velásquez Quesquén (a favor); congresista Zeballos (a favor); congresista De Belaunde (a favor); congresista Costa (en contra); congresista Modesto (en contra); congresista Castro (en contra) congresistas Trujillo (en contra) congresista Letona (en contra); congresista Beteta (en contra); congresista Canzio (a favor); congresista Galarreta (en contra); congresista Vergara (en contra); congresista Bartra (en contra); congresista Alcorta (en contra); congresista Huilca (a favor); congresista Glave (a favor) Conste la votación en contra, de la presidencia.

Ha sido rechazado el informe en mayoría por 6 votos a favor y 10 votos en contra del informe en mayoría.

Vamos a pasar a votar el texto sustitutorio presentado por la comisión de Constitución que ya ha sido debidamente leído:

Congresista Velásquez Quesquén (en contra); congresista Zeballos (en contra); congresista De Belaunde absolutamente (en contra); congresista Figueroa (a favor); congresista Castro (a favor); congresista Trujillo (a favor); congresista Letona (a favor); congresista Beteta (a favor); congresista Canzio (en contra); congresista Galarreta (a favor); congresista Vergara (a favor); congresista Bartra (a favor); congresista Alcorta (a favor); congresista Huilca (en contra); congresista Glave (en contra) presidente, no se puede estar a favor de violar derechos. Conste la votación a favor, de la presidencia.

El texto sustitutorio ha sido aprobado con 10 votos a favor y 6 en contra.

Vamos a proceder a hacer la dispensa del Acta. Los que se encuentren a favor habiéndose tratado algunos puntos de la Agenda, señores congresistas, pido autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Los que estén en contra. No existiendo votos en contra, la dispensa ha sido aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo la 13:27 h,

—A las 13:27 h, se levanta la sesión.